



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año X

viernes, 24 de junio de 1988

Número 49

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Decreto 238/1988, de 21 de junio, por el que se aprueban medidas de saneamiento de las Haciendas de las Entidades locales territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2687 2.704	Acuerdo de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Ronquillo, el establecimiento del impuesto municipal sobre la Radicación.	2604 2.732
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 21 de junio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable y transporte urbano de diversos municipios de Málaga.	2683 2.732
Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.	2606 2.705	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO		Resolución de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prohíbe la actividad marisquera en el río Piedras.	2645 2.733
Orden de 23 de mayo de 1988, que establece las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica, subvencionadas o financiadas por la Consejería.	2564 2.707	Resolución de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorroga la actividad marisquera en el río Carreras.	2647 2.733
Orden de 20 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que prestan los trabajadores de los establecimientos sanitarios de hospitalización y consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2672 2.730	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 20 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2673 2.731	Corrección de errores, de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y de seminarios permanentes en Andalucía (BOJA núm. 41, de 27.5.88).	2626 2.733
Orden de 21 de junio de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, S.A., concesionaria del servicio urbano de viajeros de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2709 2.731	CONSEJERIA DE CULTURA	
		Decreto 241/1988, de 21 de junio, de creación de la Comisión Promotora de la candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992.	2711 2.733

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Universidad, adscrito al área de conocimiento de Matemáticas Aplicadas.	2.735
Decreto 239/1988, de 21 de junio, por el que se cesa a don Camilo Lebon Fernández como Rector de la Universidad de Sevilla.	2688 2.734	Resolución de 23 de mayo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de dicha Universidad a doña María Angeles Raya Raya, del área de conocimiento de Historia del Arte, en virtud de concurso.	2668 2.735
Decreto 240/1988, de 21 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad de Sevilla a don Francisco Javier Pérez Royo.	2689 2.735	Resolución de 6 de junio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento a los aspirantes que se mencionan.	2665 2.735
Resolución de 2 de mayo de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan José López Garzón, catedrático de Escuelas Universitarias de esta	2667		

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

2578. Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa de esta Universidad. 2.735
2579. Resolución de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de esta Universidad. 2.740
2666. Resolución de 18 de mayo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 1988, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones que han de resolver los

concursos convocados mediante la de 18 de diciembre de 1987, para provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios. 2.743

Resolución de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, para participar en el concurso-oposición para acceso al cuerpo de profesores de Educación General Básica en Andalucía, convocado por Orden de 25 de marzo de 1988. 2.743

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de mayo de 1988, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas que se citan. 2.661

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

2610. Acuerdo de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el contrato de transacción celebrado entre el ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y las entidades mercantiles Promociones Parcelas Martina S.A., y Parcelas Vistazul S.A. 2.748
2611. Acuerdo de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de la primera fase de los caminos a ejecutar en la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Segura. 2.748
2623. Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 2.749
2624. Orden de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 2.749
2625. Orden de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987. 2.750

de la línea eléctrica que se cito y la declaración, en concreto, de su utilidad pública. 2.750

Resolución de 6 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.751

CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Orden de 10 de junio de 1988, que aprueba el cuadro resumen para los contratos con profesionales de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras. -2654. 2.751
- Orden de 10 de junio de 1988, que aprueba el cuadro resumen para los contratos con profesionales de trabajos específicos. 2.655. 2.751
- Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan (BOJA núm. 41, de 27.5.88). 2.656. 2.752

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de ayuda financiera a la CEE, relativas a flota pesquera, instalaciones de acuicultura y arrecifes artificiales. 2.646. 2.752

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de mayo de 1988, por la que se convoca a las escuelas-hogar de titularidad privada, a solicitar conciertos con la Consejería. 2.635. 2.752

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

2628. Resolución de 10 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

2640. Edicto (PP. 648/88). 2.754

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

2670. Resolución de 16 de junio de 1988, por la que se anuncia

concurso público para la contratación del suministro de diversos equipos de informática (PD. 661/88). 2.755

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

2652. Resolución de 27 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 653/88). 2.755
2632. Resolución de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 642/88). 2.756
2633. Resolución de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 643/88). 2.756
2651. Resolución de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (CA-71/88) (PD. 652/88). 2.757
2653. Resolución de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 654/88). 2.757

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

2641. Resolución de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/802). 2.758
2642. Resolución de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/762). 2.758

Resolución de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/603). 2.758

Resolución de 15 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75% (3/88/805) (PD. 644/88). 2.758

Resolución de 15 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75% (3/88/808) (PD. 645/88). 2.758

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 10 de junio de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 646/88). 2.759

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se anuncia a subasta con admisión previa los contratos de obra que se indican (PD. 659/88). 2.759

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Anuncio sobre concurso (PP. 632/88). 2.760

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

4622. Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Los Canteras, núm. 14.534 de esta provincia (PP. 984/87). 2.760
4623. Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación La Torre, núm. 14.535 de esta provincia. (PP. 985/87). 2.760

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

2246. Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: AT 81/88) (PP. 563/88). 2.760
2247. Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: AT 82/88) (PP. 564/88). 2.761
2629. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Parques Acuáticos Recreativos de Andalucía. 2.761
2630. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empre-

sarial denominada Asociación de Empresas Distribuidoras de Productos Hortofrutícolas de Andalucía. 2.761

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se somete a información pública la relación de afectados en expediente de expropiación forzosa con motivo de obras (1-SE-170). 2.761

Resolución de 13 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-133). 2.762

Resolución de 13 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto de ampliación de la concesión de la zona deportiva del puerto de Fuengirola (Málaga) (PD. 660/88). 2.763

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

Resolución de 21 de junio de 1988, de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se notifica acuerdo de remisión del expediente en el recurso contencioso núm. 2019-DP/1988, interpuesto por la Asociación de la Prensa de Sevilla y Asociación de la Prensa de Cádiz (PP. 667/88). 2.763

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Emisión de obligaciones subordinadas (PP. 647/88). 2.763

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 238/1988, de 21 de junio, por el que se aprueban medidas de saneamiento de las haciendas de las Entidades locales territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Comunidad Autónoma, en aplicación de la tutela financiera que le otorga el artículo 62 de su Estatuto, y dentro de los límites que le permiten sus posibilidades presupuestarias, pretende paliar con la presente norma la difícil situación económica en que se encuentran determinadas Corporaciones Locales Andaluzas. Las actuaciones que en ella se dan, siguen, en definitiva, la línea auspiciada por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de buscar la efectividad de la coordinación y eficacia administrativas, entre los distintos sectores de la Administración pública, y concretamente, la cooperación económica entre los Entes Locales y la Comunidad Autónoma, recogida igualmente en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las ayudas y subvenciones que se contemplan pretenden aliviar en parte la situación económica de los Entes Locales, que ha de afrontar en plazo breve la Ley de Financiación de las Haciendas Locales de próxima promulgación.

Por todo ello, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1°. Por el presente Decreto, se establecen medidas de cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales de Andalucía, para contribuir al saneamiento económico de sus haciendas.

Artículo 2°. Podrán acogerse a los beneficios o ayudas reguladas por este Decreto:

a) Las Entidades Locales cuya carga financiera, al 31 de diciembre de 1987, alcancen el 25% de su endeudamiento.

b) Las que sumando sus déficits reales, debidamente revisados, al 31 de diciembre de 1987, con sus cargas financieras anuales sobrepasaren el porcentaje indicado en el apartado anterior.

Artículo 3°. Las ayudas que puedan concederse por la Comunidad Autónoma, estarán limitadas en su conjunta a la cantidad consignada a tal fin en sus Presupuestos del actual ejercicio, o que se supleante, en base a la urgente necesidad de remediar en lo posible la grave situación financiera por la que atraviesan estos Entes Locales.

Artículo 4°. Las ayudas que se concedan consistirán en subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que actualmente tengan concertados estas Entidades con el Banco de Crédito Local de España o cualquiera otra Entidad financiera.

Estas subvenciones serán a cada préstamo concertado hasta el 31 de diciembre de 1987 o por el préstamo resultante tras la reconversión de todos ellos en uno solo.

La subvención de los puntos de interés se entenderá concedida hasta la amortización de cada préstamo y se hará efectiva por la Comunidad Autónoma a la Entidad financiera prestamista.

En caso de reconversión, el préstamo resultante se concertará por un plazo de trece años y uno de carencia como máximo.

Artículo 5°. Las Entidades Locales que deseen acogerse a estas medidas de saneamiento, lo solicitarán a la Consejería de Gobernación en el improrrogable plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la petición que irá suscrita por el Presidente de la Corporación se acompañará:

a) Un informe detallado de la intervención de fondos acreditativo del déficit real de la Entidad Local.

b) Certificación de los préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de España u otra Entidad financiera, con expresión de sus anualidades y cuantías de éstas que les queden por amortizar de cada uno de ellos.

c) Certificación del acuerdo adoptado al respecto por el Pleno de la Entidad Local correspondiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 6°. Para la concesión de estas subvenciones se valorará la situación de la Entidad Local y, en especial:

a) La autofinanciación de los servicios.

b) El establecimiento de la totalidad de las fuentes impositivas previstas en la Ley y en su caso la actualización de sus tarifas.

c) La concordancia entre los déficits reales y los contables.

d) La proporción que representa el Capítulo I del Presupuesto de Gastos en relación con su importe.

e) La situación de la recaudación y de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

f) Las cargas financieras totales y el porcentaje de endeudamiento que representa.

g) El establecimiento de contribuciones especiales para todas aquellas obras cuya imposición sea obligatoria.

Artículo 7°. Las autorizaciones para la concertación de los nuevos préstamos a que se refiere el presente Decreto, se concederán por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Planificación, según que la cuantía de la carga financiera exceda o no de los límites establecidos en el artículo 424 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Artículo 8°. Las Entidades Locales que concierten los nuevos préstamos por reconversión de los anteriormente contraídos en el marco de este Decreto, podrán garantizarlos mediante la afectación de los ingresos que pudieran corresponderle del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Artículo 9°. Las Corporaciones que no pudieran llevar a efecto el saneamiento de sus haciendas conforme a lo dispuesto en los artículos que preceden y, en consideración a su grave situación financiera podrán ser subvencionadas excepcionalmente por la Consejería de Gobernación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En estos casos y dada su excepcionalidad, las subvenciones se destinarán a la cancelación de deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios mínimos establecidos.

Artículo 10°. Los Entes Locales acogidos a este régimen de excepcionalidad se someterán a una auditoría económico-financiera referida al 31 de diciembre de 1987. Para los municipios de hasta 20.000 habitantes, en base al régimen de colaboración y asistencia, podrá ser llevada a efecto por la Excm. Diputación Provincial respectiva.

Para los de más de 20.000 habitantes se realizará por la Consejería de Hacienda y Planificación de la Comunidad Autónoma, que podrá utilizar los servicios de cualquier profesional o empresa privada debidamente autorizado para ello.

Artículo 11°. La no aplicación de los préstamos o subvenciones concedidos al destino previsto conllevará la pérdida de éstas, a cuyo efecto la Consejería de Hacienda y Planificación podrá retener las cantidades que procedan de las entregas que se efectúen por la participación de las Corporaciones Locales en los impuestos del Estado.

Artículo 12°. A los efectos de una mayor eficacia en la aplicación de este Decreto, se creará una Comisión de seguimiento integrada por representantes de la Consejería de Gobernación y Hacienda y Planificación.

Por los servicios correspondientes se realizarán cuantas actuaciones o inspecciones se consideren convenientes para comprobar la correcta aplicación de las subvenciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones o normas estime convenientes para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Planificación para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera. Quedan excluidos de la aplicación de este Decreto, los préstamos concertados por las Entidades Locales con el Banco de Crédito Local de España u otras Entidades financieras que estuvieran subvencionados por parte de esta Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 232/1988, de 31 de mayo, de declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

Las Sierras Subbéticas cordobesas se encuentran localizadas en el cuadrante suroccidental de la provincia y se extienden entre los términos municipales de Priego de Córdoba, Carcabuey, Cabra, Rute, Luque, Zuheros, Doña Mencía, e Iznajar.

Pertenecientes a las cordilleras béticas, se trata de varias alineaciones calizas de topografía accidentada y quebrada de orientación SE-NW. Entre éstas, las más importantes son el Macizo de Cabra y la Sierra de Horconera-Rute con vértices culminantes como Lobatejo (1.380 m.) la primera, y Bermejo (1.476 m.) y Tiñoso (1.570 m.) la segunda.

Este conjunto de sierras, junto a las numerosas manifestaciones morfológicas como el Lapiáz de los Lanchares, Dolinas de los Hoyones, Polje de la Nava, Cueva de los Murciélegos, etc., le confieren un indudable interés paisajístico y geológico.

La vegetación formada por asociaciones de especies mediterráneas, de distintas etapas seriales de degradación, y la existencia de numerosos endemismos béticos, ibéricos, norteafricanos y locales, como *Hipochaeris rutea* y *Allium reconditum*, añaden un gran valor botánico.

La comunidad animal ha evolucionado conjuntamente con la vegetación y es frecuente observar especies en peligro, como el Buitre leonado (*Gyps fulvus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Perdiz (Hieraaetus fasciatus), y la mayor densidad de Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) de la provincia. Una especie interesante de micromamífero, el Musgato de Cabrera (*Neomys anomalus*) tiene aquí su distribución más meridional.

Este Patrimonio natural, junto al Patrimonio cultural heredado de las varias culturas que se desarrollaron en estas sierras, merece ser conservado.

La Ley de Espacios Naturales Protegidos, de 2 de mayo de 1975, contempla para estos casos la figura legal del Parque Natural, que es aplicable a áreas de relativa extensión que conservan valores naturales con el fin de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza y donde se permiten y fomentan determinados aprovechamientos tradicionales. De esta forma se conseguirá un hermanamiento entre el espacio protegido y sus moradores más próximos.

La declaración de Parque Natural de las Sierras Subbéticas cordobesas persigue fundamentalmente la conservación del Patrimonio natural de estas sierras compatibilizándolo con importantes y variados aprovechamientos tradicionales, entre los que se puede incluir el uso turístico ordenado.

En su virtud, cumplidos los trámites legales previstos, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de mayo de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1°. Finalidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, se declara el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba y se establece, a tales efectos, en este Decreto, el correspondiente régimen jurídico especial.

2. Dicho régimen especial tiene por finalidad atender a la conservación de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos y turísticos, que son compatibles con el desarrollo social y económico de la zona, a la vez que promover el acercamiento del hombre a la naturaleza en razón de su interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico.

Artículo 2°. Ambito territorial

El Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba está situado en los términos municipales de: Carcabuey, Zuheros, Rute, Luque, Priego de Córdoba, Cabra, Doña Mencía e Iznajar.

Su delimitación geográfica es la que figura en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3. Protección.

1. Para evitar la pérdida o deterioro de los valores que se quieren proteger, toda nueva actuación en el suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el Parque Natural, deberá ser autorizada por la Agencia de Medio Ambiente. Cuando la Agencia de Medio Ambiente lo estime oportuno en razón de la naturaleza de la actividad, se solicitará previamente la realización de un estudio sobre el impacto ambiental de la actividad propuesta.

2. Las actividades tradicionales, especialmente las agrícolas, agropecuarias, artesanas y forestales, las de nueva implantación y el aprovechamiento ordenado de sus producciones, podrá ejercerse siempre que sean concordantes con las leyes específicas vigentes y los fines del presente Decreto.

El Plan Director de Uso y Gestión regulará el ejercicio de cada una de ellas, de acuerdo con el presente Decreto.

3. Dentro de los límites del Parque, será competencia de la Agencia de Medio Ambiente la gestión de las actividades cinegéticas, que se regirán por la legislación específica sobre la materia, debiendo ser dichas actividades adecuadas a los fines de protección que motivan la creación del Parque. Asimismo, corresponderá al citado organismo autónomo, la declaración, modificación o extinción de Cotos Sociales de Caza e informar favorablemente tales actos en relación con los Cotos de Caza Locales y Privados.

4. Quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

La introducción, sin autorización de la Agencia de Medio Ambiente, de especies silvestres vegetales o animales.

El abandono de toda clase de residuos fuera de los lugares señalados al efecto.

Encender fuegos fuera de los lugares señalados para ello, excepto las labores agrícolas que se regirán por la normativa vigente.

Vertido de residuos sobre ríos y arroyos.

Acampar fuera de las zonas señaladas.

Cualquier agresión al medio físico o natural.

5. Se propiciará el establecimiento de convenios de colaboración entre la Agencia de Medio Ambiente y los titulares de la propiedad del terreno, con vistas a preservar y controlar la fauna autóctona del Parque.

6. Las atribuciones de la Administración Pública o de cualquier otro ente público sobre bienes de dominio público y sobre los montes de Utilidad Pública y protectores incluidos en el ámbito del Parque Natural, se ejercerán de manera que no perjudiquen la conservación de sus valores naturales.

Artículo 4°.

La Agencia de Medio Ambiente, en colaboración con otros organismos relacionados con el tema potenciará la promoción de actividades que propicien el desarrollo de la zona dentro del lógico respeto a las condiciones ecológicas del Parque.

Artículo 5°. Régimen del suelo.

Los planteamientos urbanísticos incluidos en el Parque Natural habrán de ser congruentes con el régimen de protección establecido en el presente Decreto y en las normas que lo desarrollan.

Artículo 6°. Plan Director de Uso y Gestión.

1. En el plazo máximo de dos años, a partir de la promulgación del presente Decreto, la Agencia de Medio Ambiente elaborará un Plan Director de Uso y Gestión del Parque Natural, que, previa aprobación provisional de la Junta Rectora, será sometido a información pública y elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

2. El citado Plan incluirá las directrices generales del régimen de protección, de los usos compatibles en cada zona del Parque, así como las normas de gestión necesarias para la conservación de sus valores naturales y paisajísticos.

3. Igualmente, el Plan Director de Uso y Gestión, recogerá iniciativas tendentes a promocionar los productos agrícolas, agropecuarios, artesanos, forestales y turísticos del Parque.

4. Dicho Plan incluirá iniciativas tendentes a evitar incendios forestales y éstas serán aplicables en colaboración con los organismos competentes, sin perjuicio de la regulación de esta materia en la legislación correspondiente, pidiéndose adoptar cualquier tipo de medida que favorezca la regeneración de los bosques incendiados.

Artículo 7.

1. Se crea la Junta Rectora del Parque Natural a que se refiere la Ley de Espacios Naturales Protegidos, como órgano colaborador y consultivo de la Agencia de Medio Ambiente en la gestión de este espacio protegido.

2. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.

Un representante de cada una de las Consejerías de:

Gobernación.

Fomento y Trabajo.

Obras Públicas y Transportes.

Agricultura y Pesca.

Educación y Ciencia.

Cultura.

Un representante de la Diputación Cordobesa.

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de:

Carcabuey.

Priego de Córdoba.

Cabra.

Rute.

Luque.

Zuheros.

Doña Mencía.

Iznajar.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Tres representantes de los propietarios de los predios existentes en el interior del Parque Natural, designados de entre ellos mismos.

Dos representantes de los agricultores y ganaderos arrendatarios o usuarios no propietarios de los predios existentes en el interior del Parque Natural, designados de entre ellos mismos.

Un representante de la Universidad de Córdoba, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Un representante del Consejo Andaluz de Caza, designado por el mismo.

Dos representantes de Asociaciones Andaluzas, al menos una de ellas de Córdoba, elegidos por ellas mismas, de entre las que por sus estatutos se dedican a la conservación de la naturaleza.

El Director Conservador del Parque Natural, que estará asistido por un funcionario de la Agencia de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.

3. El Presidente de la Junta Rectora será designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

4. Corresponde a la Junta Rectora velar por la conservación de los valores del Parque Natural, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos, defender sus bellezas y particularidades, así como realizar cuantas gestiones estime beneficiosas para el mismo. Asimismo, le corresponde aprobar provisionalmente el Plan Director de Uso y Gestión del Parque Natural e informar sobre cualquier clase de trabajos, obras o aprovechamientos, y planes de investigación que en el mismo se pretendan realizar o que afecten al ámbito territorial del Parque. Así como aprobar y modificar su propio reglamento interno.

5. La Junta Rectora tendrá su sede en el Municipio de Carcabuey.

Artículo 8°. Conservador.

1. El Conservador del Parque Natural, responsable de la administración del Parque, será designado por la Agencia de Medio Ambiente, previa conformidad de la Junta Rectora, de acuerdo con la legislación específica aplicable en esta materia.

2. El cargo de Conservador del Parque Natural será compatible con el ejercicio de otras funciones en la Dirección Provincial correspondiente de la Agencia de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de incompatibilidades por la legislación vigente.

Artículo 9°. Cambios de titularidad.

1. Será obligatorio notificar a la Agencia de Medio Ambiente todo proyecto de cambio de titularidad por transmisión de dominio inter vivos, a título oneroso, de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural, especificando el precio que hubiere de satisfacer por el mismo o valor que se le asigne en la tramitación.

Esta obligación afectará a todos los predios citados e incluirá tanto a la persona física o jurídica que haga la transmisión como a la que adquiera la titularidad y se realizará en la forma prevista en la legislación vigente.

2. La Agencia de Medio Ambiente podrá ejercitar el derecho de

tanteo y, en su caso, el de retracto, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 10°. Medios económicos

La Agencia de Medio Ambiente, con cargo a sus presupuestos, atenderá los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación y mejora y, en general, para la correcta gestión del Parque Natural. A este fin, podrán figurar como ingresos los que con esta finalidad se incluyan en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; de las tasas que puedan establecerse por acceso al Parque y utilización de servicios, así como de toda clase de aportaciones y subvenciones de Entidades públicas y privadas y también de los particulares y de todas aquellas recaudaciones que puedan obtenerse como consecuencia de concesiones en el Parque Natural.

Artículo 11°. Régimen de sanciones.

El incumplimiento o infracción de la normativa aplicable al Parque Natural será sancionada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos y en el Real Decreto 2676/1977, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación y de conformidad con la legislación específica que, a tenor de la naturaleza de la infracción, resulte aplicable.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO

LIMITES DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBETICAS DE CORDOBA

Límite Norte.

Se inicia en la Estación de Ferrocarril del Municipio de Cabra, se extiende por la vía férrea Puente Genil-Linares en dirección a Doña Mencía hasta el punto kilométrico 102,5 de la carretera comarcal 327, en que se halla un paso a nivel, toma esta última y en el punto kilométrico 36 de la vía férrea y 100,4 de la carretera comarcal 327 continúa por la primera y en la estación de Doña Mencía sigue por la carretera local 241 hasta Zuheros, bordea a este núcleo por el límite sur del suelo urbano, continúa por el camino vecinal 178. Confluye de nuevo en la carretera local 241 hasta el municipio de Luque, bordea el límite sur del suelo urbano y continúa por el camino vecinal 72.

Límite Este.

Comienza en la confluencia del camino vecinal 72 con el 14, sigue éste último bordeando el límite noroeste de suelo urbano de El Esparragal. Toma el camino vecinal 30 bordeando el límite noroeste del suelo urbano de Zagrilla Alta. Sigue por el río Palancaraguas arriba que, al cruzarse con el camino vecinal 131, se extiende por éste último y la carretera comarcal 336 en dirección hacia Carcabuey. En este municipio, bordea el límite de suelo urbano en su parte sur y por la misma carretera continúa hacia Priego de Córdoba. En el punto kilométrico 38,5 toma el río Genilla aguas arriba, sigue por el arroyo Gamiz y camino de Gamiz.

Límite Sur.

Se inicia en la confluencia del camino de Gamiz con el camino vecinal 9, sigue a éste último en dirección hacia Las Lagunillas que las bordea por el Límite norte del suelo urbano, continúa por los caminos vecinales 61 y 276. «Camino de los Prados» y «Vereda de la Roquilla» que bordean las caras sureste y sur del Cerro Camorrilla. Confluye en la carretera comarcal 334 en el río de la Hoz. Continúa por ésta y la «Vereda de la Hoz» sigue por el arroyo Hondo aguas arriba y continúa por el límite de las repoblaciones forestales bajando hacia la carretera local 220 por el Arroyo de la Confitera en el punto Kilométrico 3.

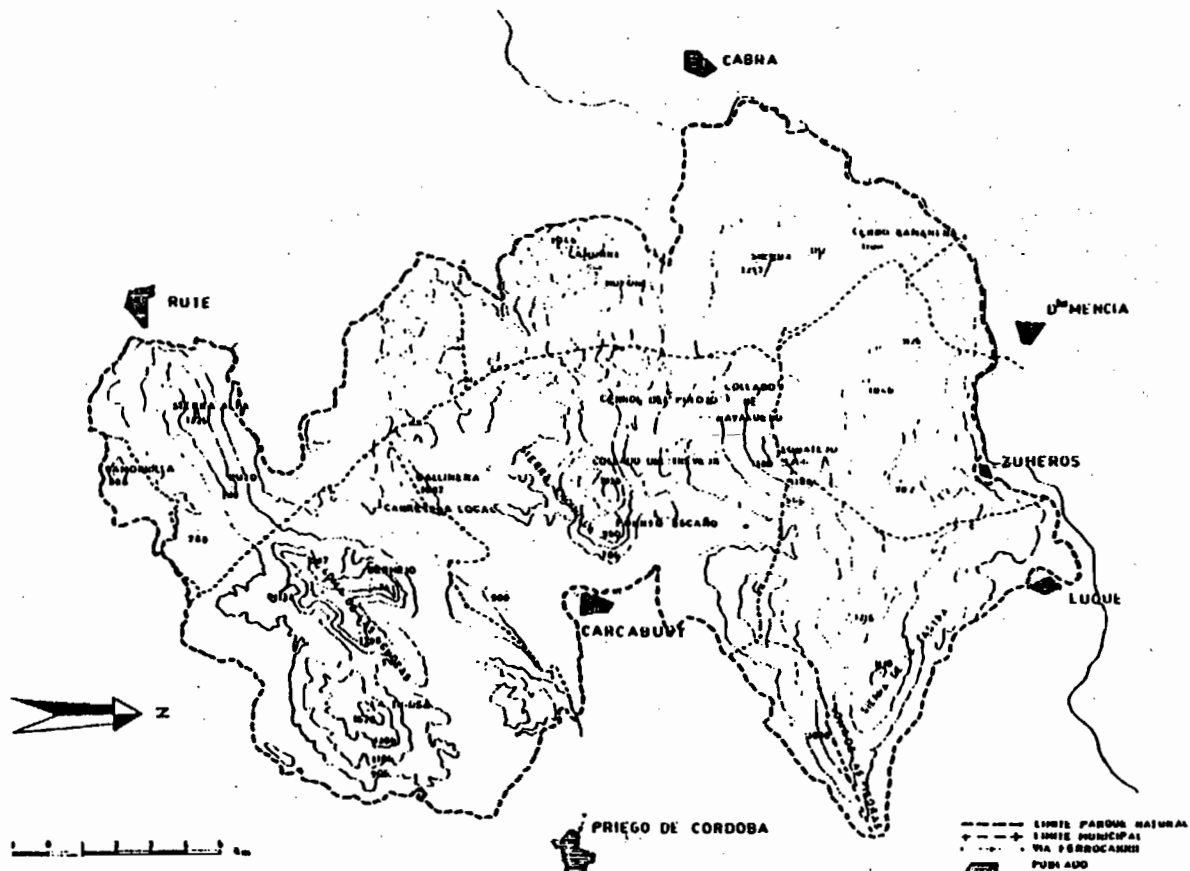
Límite Oeste.

Comienza en el punto Kilométrico 3 de la carretera local 220 en dirección hacia Carcabuey, continúa por los caminos vecinales 70,

20, 96, 36 y camino del Borrallo a Los Pelados. Cruza la carretera Comarcal 336 y sigue por los caminos vecinales 115 y 89 hasta confluir con la vía férrea Puente Genil-Linares hasta la estación de

Cabra.

La superficie aproximada del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba es de 31.568 Has.



 JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE	Título del trabajo: CORDOBA	Título del plano: PARQUE NATURAL DE LA SIERRA SUBBETICA	Hoja: OCTUBRE 1987 Archivo nº:	Escala: GRAFICA
--	---------------------------------------	---	---	---------------------------

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de mayo de 1988, que establece las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica, subvencionadas o financiadas por la Consejería.

La Junta de Andalucía viene dedicando un interés especial a las energías renovables ya que nuestra Comunidad se encuentra bien dotada de recursos naturales tales como energía solar, eólica y biomasa.

Para impulsar su utilización se vienen concediendo diferentes tipos de subvenciones como medida de fomento transitoria hasta la consolidación del mercado de las nuevas tecnologías empleadas, y condicionadas progresivamente al cumplimiento de especificaciones que garanticen la calidad de las instalaciones.

Por la Orden de 15 de julio de 1987 ya fueron reguladas las condiciones que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas instaladoras para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por esta Consejería, y en ella ya se prevía la obligatoriedad de que los componentes y su diseño cumplieran la normativa vigente.

Avanzando en esa línea de actuación, la presente Orden recoge las especificaciones técnicas mínimas del diseño y montaje de esas instalaciones, para que puedan ser subvencionadas o financiadas por esta Consejería, por lo que, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas.

DISPONGO:

Ambito.

Art. 1°. La presente Disposición regula los requisitos que han de cumplir solamente aquellas instalaciones de energía solar fotovoltaica que sean subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Fomento, que estén aisladas de la red, no requieran energía de apoyo durante el ciclo anual, y tengan una potencia pico inferior a 1 KW, con la excepción contemplada en el Art. 5.

Art. 2°. La normativa que supone la presente Disposición será de obligado cumplimiento por los instaladores autónomos y empresas instaladoras reconocidas de energía solar fotovoltaica, reguladas por Orden de 15 de julio de 1987 de la Consejería de Economía y Fomento, (BOJA del 28.7.87), al actuar sobre las instalaciones a que se refiere el artículo 1°.

Requisitos.

Art. 3°. Dentro del ámbito de la presente Orden, cada instalación debe cumplir las Especificaciones Técnicas de Diseño y Montaje, que figuran como Anexo a la presente Orden, y el Instalador Autónomo o la Empresa Instaladora de energía solar fotovoltaica es responsable de que esa instalación cumpla las especificaciones Técnicas de Diseño y Montaje, emitiendo el correspondiente certificado.

Art. 4°. No podrán montarse en las instalaciones a que se refiere esta Orden baterías, reguladores, luces o convertidores que

no cumplan los respectivos criterios de aceptabilidad, por lo que cada uno de los citados componentes debe venir amparado por un certificado de que cumple los criterios de aceptabilidad previstos en las Condiciones Técnicas que se adjuntan como Anexo a la presente Orden.

Ese certificado ha de estar expedido por un laboratorio reconocido para ello por la Consejería de Fomento y Trabajo.

Art. 5°. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá subvencionar instalaciones que, aun estando contempladas en el Art. 1., no cumplan lo previsto en la presente disposición, cuando la propia naturaleza del desarrollo tecnológico aconseje estudiar otras aplicaciones, en cuyo caso habrá de constar en el expediente inicial una Memoria elaborada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que justifiquen tal excepción.

Art. 6°. Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para interpretar y complementar las especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo a la presente Disposición, así como para el reconocimiento de laboratorios a los efectos del Art. 4.

Art. 7°. La presente Disposición entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS

- | | CONTENIDO |
|-----|---|
| 1. | Objeto. |
| 2. | Alcance de las Especificaciones. |
| 3. | Definiciones. |
| 4. | Clasificación de las Instalaciones. |
| 5. | Memoria del Diseño de la Instalación |
| 6. | Selección de la Configuración Básica de la Instalación. |
| 7. | Definición de las Cargas de Consumo. |
| 8. | Tensión de Trabajo de la Instalación. |
| 9. | Cálculo de la Carga Mensual Necesaria. |
| 10. | Cálculo de la Energía Disponible. |
| 11. | Dimensionado del Campo de Paneles. |
| 12. | Dimensionado del Sistema de Acumulación. |
| 13. | Dimensionado del Sistema de Regulación y Control. |
| 14. | Dimensionado del Convertidor. |
| 15. | Cableado. |
| 16. | Componentes de la Instalación. |
| 17. | Montaje de la Instalación. |
| 18. | Mantenimiento y Garantía de la Instalación. |
| 19. | Nomenclatura. |
| 20. | Referencias. |

Anexo I.

Anexo II.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES

FOTOVOLTAICAS

1. OBJETO

- 1.1 Fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir el diseño, los componentes y el montaje de instalaciones fotovoltaicas, que por sus características estén comprendidas en el apartado segundo de las especificaciones, a efectos de solicitud de subvención para su montaje a la Junta de Andalucía, dentro de los programas de promoción de la energía solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

- 2.1 Las especificaciones podrán aplicarse a las instalaciones fotovoltaicas que cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.1 Instalaciones aisladas de la red.
- 2.1.2 Instalaciones cuya potencia nominal pico sea inferior a 1 KW.
- 2.1.3 Instalaciones cuya potencia pico de diseño no requiera energía de apoyo durante todo el ciclo anual.

3. DEFINICIONES

3.1 Radiación

- 3.1.1 Radiación Solar: es la energía procedente del sol en forma de ondas electromagnéticas.
- 3.1.2 Radiación Solar Directa: es la radiación solar por unidad de tiempo y unidad de área, que sin haber sufrido modificación en su trayectoria, incide sobre una superficie.
- 3.1.3 Radiación Difusa Celeste: es la radiación por unidad de tiempo y unidad de área que, procedente de la dispersión de la radiación solar directa por las moléculas de aire, partículas sólidas, vapor de agua en suspensión en la atmósfera, etc., incide directamente sobre una superficie.
- 3.1.4 Radiación Solar Reflejada: es la radiación por unidad de tiempo y unidad de área que, procedente de la reflexión de la radiación solar en el suelo y otros objetos, incide sobre una superficie.
- 3.1.5 Radiación Difusa: es la suma de la radiación difusa celeste y la radiación solar reflejada.
- 3.1.6 Radiación Solar Global: es la suma de la radiación directa y difusa.
- 3.1.7 Radiación Solar Media: es la integral de la radiación solar global incidente sobre una superficie en un periodo de tiempo, dividido por ese periodo de tiempo.
- 3.1.8 Horas Sol Pico: es el número de horas de sol que con una radiación global de 1000 W/m² proporcionan una energía equivalente a la radiación global recibida en un periodo de tiempo.

3.1.9 Albedo o Reflectancia: es la relación entre la radiación reflejada por una superficie y la que incide sobre ella.

3.2 Paneles Fotovoltaicos

3.2.1 Efecto Fotovoltaico: transformación directa de energía luminosa en energía eléctrica.

3.2.2 Célula Solar: dispositivo unitario correspondiente al elemento semiconductor que presenta el efecto fotovoltaico, ya esté protegido del ambiente exterior o no.

3.2.3 Módulo Solar: conjunto de células solares interconectadas y montadas sobre un mismo soporte protector.

3.2.4 Tensión de Circuito Abierto: es la diferencia de potencial medido en los bornes de una célula o módulo cuando el circuito esté abierto en unas ciertas condiciones de medida.

3.2.5 Corriente de Cortocircuito: es el valor de la corriente que proporciona la célula o módulo iluminados bajo condiciones standard cuando sus bornes están cortocircuitados.

3.2.6 Potencia Máxima: es la máxima potencia que en determinadas condiciones de medida pueda proporcionar una célula o un módulo solar.

3.3 Baterías

3.3.1 Elemento: sistema electroquímico capaz de acumular bajo forma química la energía eléctrica recibida, la cual puede ser restituida a través de la transformación inversa.

3.3.2 Batería: dos o más elementos conectados eléctricamente y usados como fuente de energía.

3.3.3 Carga de una Batería o Elemento: proceso durante el cual una batería o elemento transforma y almacena en forma de energía química, la energía eléctrica recibida de un circuito exterior.

3.3.4 Descarga de una Batería o Elemento: proceso durante el cual una batería o elemento suministra corriente a un circuito exterior, mediante la transformación de la energía química almacenada en energía eléctrica.

3.3.5 Electrolito: fase líquida que contiene iones móviles mediante los cuales se realiza la conducción iónica en la fase.

3.3.6 Bornes: pieza destinada a conectar un elemento o una batería a conductores exteriores.

3.3.7 Conexión entre Elementos: conductores eléctricos destinados a transportar la corriente entre elementos.

3.3.8 Capacidad Nominal: carga eléctrica que una batería en estado de plena carga puede suministrar bajo determinadas condiciones, expresada en Amperios hora.

3.3.9 Régimen de Descarga: intensidad de corriente a la cual una batería es descargada, expresada en Amperios hora.

3.3.10 Régimen de Carga: intensidad de corriente a la cual una batería es cargada, expresada en Amperios.

3.3.11 Tensión Final: tensión convencional a la cual una descarga se considera finalizada.

3.3.12 Densidad Específica del Electrolito: peso del electrolito por unidad de volumen, generalmente expresada en g/cm³.

3.3.13 Autodescarga: pérdida de carga eléctrica expresada en tanto por ciento de la capacidad de la batería, en un mes, a 25°C y en circuito abierto, estando la batería en un estado inicial de plena carga.

3.3.14 Ciclo: secuencia de una carga (descarga) seguida de una descarga (carga) bajo determinadas condiciones.

3.3.15 Profundidad de Descarga: carga eléctrica que puede ceder la batería en determinadas condiciones. Se expresará en % de la capacidad.

3.4 Sistema de Regulación y Control

3.4.1 Regulador: Dispositivo de optimización y control de carga de la batería.

3.4.2 Tensión Máxima de Carga: tensión en bornes de la batería a partir de la cual, la corriente eléctrica proveniente del campo de paneles es limitada por el regulador.

3.4.3 Tensión de Reconexión: tensión en bornes de la batería a partir de la cual el regulador conecta eléctricamente el campo de paneles con la batería.

3.4.4 Potencia Consumida: potencia consumida por el regulador.

3.4.5 Intensidad Máxima de Carga: máxima intensidad de corriente procedente del campo de paneles que el regulador es capaz de admitir.

3.4.6 Sistema de Alarma por Baja Tensión: sistema que activa una señal acústica o luminosa que indica un estado de bajo voltaje de la batería.

3.4.7 Desconector del Consumo por Baja Tensión: sistema que desconecta la batería del consumo cuando ésta alcanza un nivel de baja carga.

3.4.8 Intensidad Máxima del Conector por Baja Tensión del Acumulador: máxima corriente que puede pasar del equipo de control a la carga.

3.4.9 Contador de Amperios Hora: sistema que contabiliza los Amperios hora suministrados por el campo de paneles y los Amperios hora consumidos en la instalación.

3.5 Convertidor

3.5.1 Convertidor de cc/ca: sistema que transforma la corriente eléctrica continua en corriente alterna.

3.5.2 Convertidor de cc/cc: sistema que eleva o reduce el valor de la tensión de una corriente continua.

- 3.5.3 Tensión de Entrada: es la tensión eléctrica en los bornes de entrada del convertidor. tada cuando recibe una radiación global del 1000 W/m^2 , siendo la temperatura de célula de 25°C .
- 3.5.4 Tensión de Operación: es la tensión eléctrica de entrada en los bornes de entrada del convertidor que puede ser convertida.
- 3.5.5 Tensión de Salida: es la tensión eléctrica en los bornes de salida del convertidor.
- 3.5.6 Tensión Nominal de Entrada: valor de la tensión de entrada utilizado para identificar el convertidor.
- 3.5.7 Tensión Nominal de Salida: valor de la tensión de salida utilizado para identificar el convertidor.
- 3.5.8 Potencia de Entrada: valor de la potencia a la entrada del convertidor.
- 3.5.9 Potencia de Salida: valor de la potencia de la corriente eléctrica a la salida del convertidor.
- 3.5.10 Potencia Nominal: Potencia de salida que sirve para identificar al convertidor.
- 3.5.11 Rendimiento: razón expresada en tanto por ciento entre la potencia de salida y la potencia de entrada para una determinada tensión de entrada.
- 3.5.12 Sobrecarga: Valor de la potencia de salida superior a la nominal que el convertidor puede admitir durante un intervalo de tiempo, manteniendo sus características de funcionamiento.
- 3.5.13 Resistencia al Cortocircuito: tiempo máximo de funcionamiento del convertidor a una determinada potencia de salida correspondiente al cortocircuito.
- 3.5.14 Frecuencia Nominal: valor de la frecuencia de salida utilizado para identificar el convertidor de cc/ca.
- 3.5.15 Distorsión de Armónicos: valor de la potencia de salida expresado en tanto por ciento de la potencia nominal correspondiente a frecuencias diferentes a la frecuencia nominal.
- 3.5.16 Pérdidas en vacío: potencia disipada por el convertidor en ausencia de carga.
- 3.5.17 Pérdidas en espera: Potencia disipada por el convertidor a través del circuito automático de detección de carga.
- 3.6 Campo de Paneles: conjunto de paneles fotovoltaicos conectados entre sí y definido por el número de paneles asociados en serie y el número de series asociadas en paralelo.
- 3.7 Tensión de Trabajo de la Instalación: diferencia de potencial generada por el campo de paneles.
- 3.8 Intensidad Máxima de la Instalación: Intensidad generada por el campo de paneles con una radiación de 1000 W/m^2 y una temperatura ambiente de 25°C .
- 3.9 Potencia Nominal Pico de la Instalación: potencia proporcionada por un campo de paneles conectado a una carga adaptada cuando recibe una radiación global del 1000 W/m^2 , siendo la temperatura de célula de 25°C .
- 3.10 Carga de Consumo: son los Amperios-Hora requeridos para el funcionamiento de un receptor eléctrico conectado a la instalación.
- 3.11 Coefficiente de Albedo: razón entre la radiación incidente sobre dos caras de una superficie inclinada orientada al Sur y la radiación recibida sobre la cara expuesta al sol.
- 3.12 Días de Autonomía de la Instalación: número de días consecutivos que en ausencia de sol, el sistema de acumulación es capaz de atender a las cargas de consumo sin sobrepasar la profundidad máxima de descarga de la batería.
4. CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES
- 4.1 En función de los diferentes objetivos cubiertos por las especificaciones, las instalaciones se clasificarán atendiendo a los siguientes criterios:
- a) La configuración, definida por sus componentes y la conexión entre los mismos.
- b) La aplicación a que vaya a ser destinada.
- c) El carácter público, doméstico, industrial o recreativo de la utilización de la instalación.
- 4.2 Clasificación de las instalaciones atendiendo a su configuración básica.
- 4.2.1 Configuración nº1: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles acoplados directamente a la carga en c.c. (Fig. 1).
- 4.2.2 Configuración nº2: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles y convertidor de c.c./c.a., acoplados directamente a la carga. (Fig. 2).
- 4.2.3 Configuración nº3: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles, sistemas de regulación y acumulador, conectados a una carga en c.c. (Fig. 3).
- 4.2.4 Configuración nº4: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles, sistema de regulación, acumulador y convertidor de c.c./c.a., conectados a la carga en c.c. o en c.a. (Fig. 4).
- 4.2.5 Configuración nº5: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles, sistema de regulación, acumulador, convertidor de c.c./c.c., convertidor de c.c./c.a., conectados a la carga en c.c. o en c.a. (Fig. 5).
- 4.2.6 Configuración nº6: Se incluyen en este grupo las instalaciones compuestas por paneles, sistema de regulación, acumulador, convertidor de c.c./c.c. conectados a cargas en corriente continua. (Fig. 6).
- 4.3 Clasificación de las instalaciones por su aplicación.
- 4.3.1 Instalaciones de primer nivel de electrificación de viviendas y locales.
- En este concepto se incluyen las instalaciones para ilumina-

ción de viviendas y locales y alimentación de electrodomésticos y equipos en c.c.

4.3.2 Instalaciones de segundo nivel de electrificación de viviendas.

En este concepto se incluyen las instalaciones para iluminación de viviendas y locales y alimentación de electrodomésticos que para su utilización requieren convertidor de c.c. en c.a.

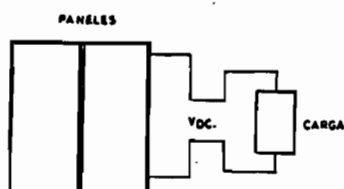


Fig.1

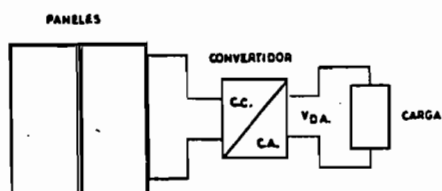


Fig.2

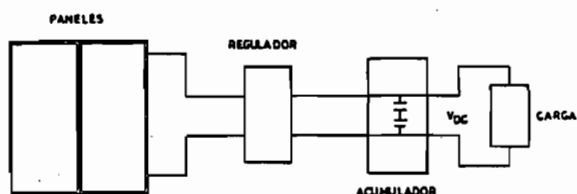


Fig.3

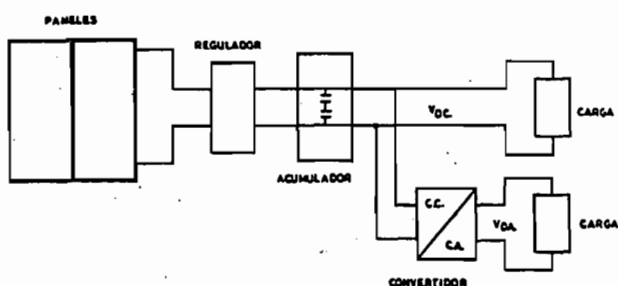


Fig.4

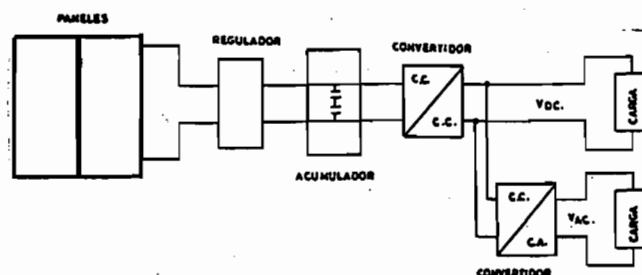


Fig.5

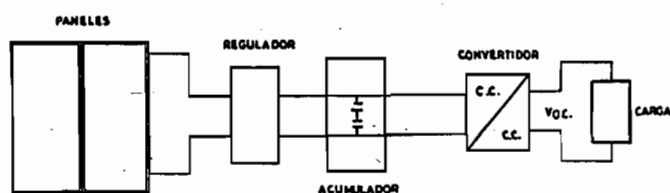


Fig.6

4.3.3 Electrificación centralizada de grupos de viviendas.

4.3.4 Electrificación de explotaciones agrícolas y ganaderas.

En este concepto se incluyen las instalaciones para iluminación de naves y accionamiento de equipos en c.c. y en c.a., para uso agrícola y ganadero. Se excluyen de este grupo las instalaciones para uso exclusivo de bombeo de agua.

4.3.5 Instalaciones de bombeo de agua.

En este concepto se incluyen las instalaciones de uso exclusivo de bombeo de agua, que no requieren de acumulador eléctrico.

4.3.6 Instalaciones para iluminación de exteriores.

En este concepto se incluyen los sistemas de alumbrado público formados por equipos de iluminación autónomos que comprenden todos los elementos básicos de una instalación solar fotovoltaica.

4.3.7 Instalaciones para señalización.

En este concepto se incluyen las instalaciones para alimentación de faros, balizas y boyas.

4.3.8 Instalaciones para telecomunicaciones.

En este concepto se incluyen las instalaciones para alimentación de repetidores y reemisores de radio y T.V., equipos de radio y amplificadores-repetidores.

4.3.9 Instalaciones de telemetría y telecontrol.

En este concepto se incluyen las instalaciones para alimentación de equipos de medida y control en instalaciones remotas.

4.3.10 Instalaciones para aplicaciones industriales.

En este concepto se incluyen las instalaciones para alimen-

tación de equipos industriales, no incluidos en los conceptos anteriores.

4.3.11 Instalaciones recreativas.

En este concepto se incluyen las instalaciones para alimentación de pequeños equipos de uso recreativo.

4.4 Clasificación de las instalaciones según su utilización.

4.4.1 Instalaciones de uso doméstico.

4.4.2 Instalaciones de uso público.

4.4.3 Instalaciones de uso industrial.

4.4.4 Instalaciones de uso recreativo.

5. MEMORIA DEL DISEÑO DE LA INSTALACION

5.1 El diseño de la instalación se presentará en una Memoria que cubrirá como mínimo los siguientes conceptos:

- Selección de la Configuración Básica de la Instalación.
- Definición de la Carga de Consumo.
- Tensión de Trabajo de la Instalación.
- Cálculo de la Carga Mensual Necesaria.
- Cálculo de la Energía Disponible.
- Dimensionado del Campo de Paneles.
- Dimensionado del Sistema de Acumulación.
- Dimensionado del Sistema de Regulación y Control.
- Dimensionado del Convertidor.
- Cableado.

6. SELECCION DE LA CONFIGURACION BASICA DE LA INSTALACION

- 6.1 La configuración de la instalación fotovoltaica se seleccionará en función de su aplicación.
- 6.2 Primer nivel de electrificación de viviendas y locales: Configuración nº3.
- 6.3 Segundo nivel de electrificación de viviendas: Configuración nº4 y Configuración nº5.
- 6.4 Electrificación centralizada de grupos de viviendas: Configuración nº4 y Configuración nº5.
- 6.5 Electrificación de explotaciones agrícolas y ganaderas: Configuración nº4 y Configuración nº5.
- 6.6 Bombeo de agua: Configuración nº1 y Configuración nº2 y nº4.
- 6.7 Iluminación de exteriores: Configuración nº4 y nº3.
- 6.8 Señalizaciones: Configuración nº4, Configuración nº5 y Configuración nº6 y nº3.
- 6.9 Telecomunicaciones: Configuración nº4, Configuración nº5 y Configuración nº6 y nº3.
- 6.10 Telemetría y telecontrol: Configuración nº4, Configuración nº5 y Configuración nº6 y nº3.

6.11 La selección de configuraciones no incluidas en las anteriores se justificará mediante un informe que permita establecer el dictamen positivo de un Laboratorio acreditado por la Junta de Andalucía.

7. DEFINICION DE LAS CARGAS DE CONSUMO

7.1 La Memoria de Diseño especificará las cargas de consumo previstas, con indicación del tipo de carga, potencia nominal, tensión y tiempo de utilización.

7.2 El dimensionado de las cargas de consumo se ajustará en los casos afectados a las especificaciones incluidas en los puntos 7.3 al 7.9, quedando en todo lo demás, a juicio del proyectista.

7.3 En las instalaciones fotovoltaicas de iluminación de viviendas y locales, se especificará la potencia prevista para cada dependencia, no siendo inferior a los valores presentados en la TABLA I. Deberán utilizarse sistemas fluorescentes o de alta eficiencia y bajo consumo, excluyéndose las lámparas de incandescencia.

TABLA I

Dependencias	Potencia Mínima Necesaria
Cuarto de estar	18 W
Comedor	18 W
Dormitorio	8 W
Aseos	18 W
Cocina	18 W
TV (blanco y negro)	24 W

7.4 En la iluminación de viviendas y locales, se especificarán los tiempos de consumo previstos, no siendo inferiores a los presentados en la TABLA II.

TABLA II

Dependencias	Tiempo Mínimo de Utilización
Cuarto de estar-comedor	4.5 Hora/día
Dormitorios	0.5 Horas/día
Aseos	1.0 Hora/día
Cocina	2.0 Horas/día
TV (blanco y negro)	4.0 Horas/día

7.5 En instalaciones fotovoltaicas de uso doméstico, la memoria especificará la potencia de los electrodomésticos y equipos previstos, así como las horas de funcionamiento estimadas para cada uno de ellos.

7.6 En instalaciones fotovoltaicas de primer nivel de electrificación de viviendas, el consumo total previsto no será inferior a 250 W.h/día.

7.7 La Memoria de Diseño de las instalaciones de alumbrado público especificará la potencia prevista para cada punto de luz, así como los tiempos de encendido, no debiendo éstos ser inferiores a seis horas en invierno. Deberán utilizarse luminarias de alta eficiencia.

7.8 En las instalaciones fotovoltaicas de bombeo de agua, la Memoria de Diseño incluirá el cálculo de la potencia de la bomba, así como el tiempo estimado de funcionamiento.

7.9 La potencia de la bomba se calculará mediante la expresión:

$$P = 9.8 \frac{Q \cdot h}{\eta}$$

siendo:

P: Potencia de la bomba expresada en Watios.

Q: Caudal de la bomba expresada en l/sg.
h: Altura de bombeo del agua expresada en m.
: Rendimiento energético del grupo moto-bomba.

- 7.10 En instalaciones fotovoltaicas que incluyan convertidores, se calculará la carga de consumo del convertidor en funcionamiento según el punto 14.6 de estas especificaciones y la carga de consumo del convertidor en espera.

8. TENSION DE TRABAJO DE LA INSTALACION

- 8.1 La Memoria de Diseño fijará la tensión de trabajo de la instalación fotovoltaica, especificando el criterio seguido. Al seleccionar la tensión de trabajo se tendrá en cuenta el punto 8.2 de las especificaciones.
- 8.2 En las instalaciones fotovoltaicas en las que la carga de consumo está conectada directamente a los paneles fotovoltaicos, la tensión de trabajo de la instalación será igual a la tensión nominal de la carga.

9. CALCULO DE LA CARGA MENSUAL NECESARIA

- 9.1 La Memoria de Diseño especificará la carga mensual necesaria que debe suministrar la instalación, atendiendo a los siguientes criterios:
- 9.2 La carga mensual necesaria se calculará sumando los consumos mensuales estimados para cada carga.
- 9.3 La carga mensual necesaria para un equipo, se calculará mediante la expresión:

$$C_M = \frac{W}{V} \cdot N \cdot d$$

siendo:

C_M : Carga mensual necesaria en Amperios hora/mes.

W: Potencia nominal de la carga en Watios.

V: Tensión nominal de la carga.

N: Número de horas de funcionamiento de la carga al día.

d: Número de días de funcionamiento de la carga al mes.

- 9.4 En las instalaciones que incluyan convertidores el cálculo de la carga tendrá en cuenta el rendimiento del convertidor.
- 9.5 Los resultados obtenidos se presentarán en A h/día y Amperios hora/mes para el ciclo anual.

10. CALCULO DE LA ENERGIA DISPONIBLE

- 10.1 La Memoria de Diseño incluirá el cálculo de la energía disponible atendiendo los siguientes criterios:
- 10.2 Al objeto de las especificaciones, la inclinación de los paneles fotovoltaicos respecto del plano horizontal, se fijará de acuerdo con los puntos 10.3 y 10.4.
- 10.3 La inclinación de los paneles fotovoltaicos respecto del plano horizontal, será de 50°, o superior en invierno, si el perfil de consumo es uniforme a lo largo del ciclo anual. Cualquier otra inclinación deberá ser justificada.
- 10.4 Si el perfil de consumo anual presenta una demanda de energía superior durante los meses de verano, la inclinación de los paneles fotovoltaicos podrá ser de 15° para este periodo.

- 10.5 En las Tablas de Radiación se buscará el valor de la radiación global media mensual diaria sobre superficie inclinada, para la inclinación fijada y para el lugar geográfico más próximo al punto donde vaya a estar situada la instalación fotovoltaica.

- 10.6 El cálculo de la energía disponible se realizará mediante la expresión:

$$E = H \cdot d$$

siendo:

E: Energía mensual disponible en KJ/m² mes.

H: Radiación global media mensual diaria sobre superficie inclinada en KJ/m² día.

d: Número de días del mes.

- 10.7 Los resultados obtenidos se presentarán en KJ/m² mes para el ciclo anual.

- 10.8 Al objeto de estas especificaciones podrán utilizarse las tablas de "Radiación Solar y Temperatura Ambiente para Andalucía" incluidas en la Referencia 1.

11. DIMENSIONADO DEL CAMPO DE PANELES

- 11.1 La Memoria de Diseño de la instalación fotovoltaica incluirá el dimensionado del campo de paneles, especificando el panel seleccionado, sus características eléctricas, el número de paneles en serie y el número de paneles en paralelo.
- 11.2 El panel fotovoltaico seleccionado deberá estar homologado por el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el Real Decreto 2313/1985 de 8 de noviembre de 1985.
- 11.3 Los paneles de la instalación tendrán las mismas características eléctricas.
- 11.4 El número de paneles fotovoltaicos en serie se obtendrá dividiendo la tensión de trabajo de la instalación por la tensión nominal del panel seleccionado.
- 11.5 El número de paneles fotovoltaicos en paralelo se fijará tomando el número entero inmediatamente superior al valor obtenido de la expresión:

$$N_{PP} = \frac{C_d \cdot F}{H.S.P. \cdot I_p}$$

siendo:

C_d : Carga de consumo diaria en Amperios hora/día.

H.S.P.: Horas sol pico/día expresado en horas.

I_p : Intensidad pico del panel en Amperios.

F: Factor de seguridad del dimensionado del campo de paneles.

- 11.6 El cálculo de las horas sol pico y de la carga de consumo diaria, tendrá en cuenta lo expuesto en los puntos 11.7 al 11.12 de estas especificaciones.

- 11.7 Las horas sol pico para un periodo de tiempo se calcularán por la expresión:

$$H.S.P. = 2.78 \times 10^{-4} \cdot H$$

siendo:

M: Radiación solar global disponible en el periodo de tiempo considerado en KJ/m^2 .

- 11.8 En instalaciones de electrificación de viviendas de uso permanente, el dimensionado del campo de paneles se referirá al valor medio de las H.S.P. de los tres meses peores del año, entendiendo por "mes peor" aquel en el que la razón entre la energía consumida y la radiación recibida es la máxima anual.
- 11.9 En instalaciones de electrificación de viviendas de uso esporádico, en las que el periodo de utilización se especifique en el proyecto, el valor de la carga de consumo diario y de las horas sol pico/día, podrá ajustarse al mes peor del periodo de utilización previsto.
- 11.10 En todas aquellas instalaciones industriales o de electrificación de locales, en los que el criterio de utilización prioritario sea la seguridad en la continuidad del servicio, la carga de consumo diaria y las horas sol pico se calcularán para el mes peor del año.
- 11.11 Cuando el proyectista disponga de valores medidos de la carga de consumo o de las horas sol pico en instalaciones similares, situadas en zonas próximas a la nueva instalación, estos valores podrán utilizarse, siendo necesario, a efecto de estas especificaciones, la presentación de documentación de los valores medidos.
- 11.12 En ningún caso la intensidad pico total de la instalación será inferior a la obtenida dividiendo el consumo total anual por las H.S.P. anuales.
- 11.13 El factor de seguridad del dimensionado del campo de paneles, deberá tener en cuenta los efectos que incrementan el valor de la carga de consumo y reducen la radiación absorbida, en particular los siguientes:
- Desviaciones de los valores de radiación esperados.
 - Consumo de los equipos de regulación y control y auxiliares.
 - Pérdidas en los conductores.
 - Rendimiento de los procesos de carga y descarga de los acumuladores.
 - Reducción de la radiación absorbida por el panel por efecto de acumulación de suciedad sobre el mismo.
- A falta de valores más precisos, el valor adoptado para F no será inferior a 1.20.
- 11.14 Si los paneles utilizados en la instalación son bifaciales, la potencia pico de ésta se incrementará en un 20%, por las pérdidas del rendimiento en el sistema de albedo.
- 11.15 El número total de paneles comprendidos en el campo de paneles, será el producto del número de paneles en serie por el número de paneles en paralelo.
- 11.16 Al objeto de simplificar los cálculos, en el ANEXO I se incluyen los valores de las Horas Sol Pico para superficies orientadas al Sur e inclinadas 15° y 60° , calculadas a partir de los datos de radiación de la Ref. 1.
- 11.17 Si el dimensionado del campo de paneles se ha realizado según los puntos 11.9 u 11.10, se realizará el cálculo del exceso de energía disponible siguiendo lo especificado en los puntos 11.18 y 11.19.
- 11.18 Se obtendrán los Amperios hora disponibles cada mes mediante la expresión:

$$C_d = N_{pp} I_p \text{ H.S.P. } d$$

siendo:

C_d : Amperios hora/mes disponibles.
 N_{pp} : Número de paneles en paralelo.
 I_p : Intensidad del panel.
 H.S.P. : Horas sol pico/día para el mes referenciado.
 d : Número de días del mes referenciado.

- 11.19 Se calculará la diferencia del valor obtenido de la carga mensual necesaria en el punto 9.5 y el valor obtenido en el punto 11.18 para cada mes del año.
- 11.20 El resultado obtenido en el punto 11.19 representa los Amperios hora/mes residuales que la instalación fotovoltaica proporciona cada mes del año.
- 11.21 Los Amperios hora/mes residuales obtenidos en el punto 11.19, podrán utilizarse incrementando el consumo previsto o bien las horas de utilización de las cargas previstas.

12. DIMENSIONADO DEL SISTEMA DE ACUMULACION

- 12.1 La Memoria de Diseño incluirá el dimensionado de la capacidad de acumulación, especificando el tipo, número y características eléctricas de las baterías seleccionadas.
- 12.2 El tipo de batería seleccionado cumplirá con las especificaciones del punto 16.2.
- 12.3 Todas las baterías del sistema de acumulación tendrán las mismas características eléctricas.
- 12.4 El número de elementos de la batería en serie se obtendrá dividiendo la tensión de trabajo de la instalación por la tensión nominal del elemento de la batería elegida.
- 12.5 A efectos de estas especificaciones no se conectarán baterías en paralelo excepto en el caso de baterías previamente ensayadas en un laboratorio acreditado por la Junta de Andalucía, en cuyo caso se cumplirá con lo especificado en el punto 17.2.7. El cálculo de la capacidad de acumulación se realizará para una sola batería.
- 12.6 La capacidad de acumulación de la instalación se determinará mediante la expresión:
- $$C = \frac{C_d n + B}{P_f} F_t$$
- C: Capacidad de acumulación en Ah-
 C_d : Carga de consumo diario en Ah/día.
 B: Suma de los balances negativos mensuales de energía expresados en Ah, que se produzcan en periodos consecutivos en el caso de instalaciones que se hayan realizado según lo especificado en el apartado 11.8. En los demás casos B=0.
 P_f : Profundidad de descarga de la batería.
 F_t : Factor de corrección de la capacidad por temperatura.
 n: Número de días de autonomía.
- 12.7 Para instalaciones en las que se prevean bajas temperaturas, el factor de seguridad, F_t , será igual al coeficiente de reducción de la capacidad de la batería, en función de la temperatura, proporcionado por el fabricante.

- 12.8 La capacidad determinada en el punto 12.6 se referirá a un régimen medio de descarga definido por la expresión:

$$I_M = \frac{C_d}{N_M}$$

siendo:

I_M : Intensidad o régimen medio de descarga en Amperios.

C_d : Carga de consumo diario en A h/día.

N_M : Tiempo medio diario de conexión de la carga de consumo en horas.

- 12.9 En instalaciones de electrificación de viviendas se tomará para el tiempo medio diario de conexión de la carga de consumo, las horas de funcionamiento estimadas para la carga de mayor tiempo de utilización.
- 12.10 En instalaciones en las que la utilización defina el perfil de la carga de consumo y el régimen medio de descarga, se tomarán estos valores.
- 12.11 El número de días de autonomía previsto para el dimensionado de la capacidad de acumulación de instalaciones fotovoltaicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará comprendido entre los valores indicados en la Tabla 3.

Tabla 3

Tipo de Instalación	Nº mínimo días autonomía	Nº máximo días autonomía
Electrificación viviendas uso permanente	5	10
Instalación para telecomunicación	10	--
Instalación de iluminación de exteriores	5	10
Instalaciones agrícolas y ganaderas	5	10
Instalaciones para señalización	10	--

- 12.12 La capacidad para baterías de ciclo superficial, calculada como el cociente entre la carga de consumo diario y la profundidad de ciclado diario, no será inferior a la calculada según lo especificado en el punto 12.6. En caso contrario, se utilizará este valor.

- 12.13 La Memoria de Diseño referirá la capacidad del sistema de acumulación calculado para el régimen medio de descarga en la instalación a la capacidad para un tiempo de descarga normalizado por el fabricante.

13. DIMENSIONADO DEL SISTEMA DE REGULACION Y CONTROL

- 13.1 La Memoria de Diseño de la instalación fotovoltaica incluirá las características eléctricas y funcionales del Sistema de Regulación y Control seleccionado junto con los cálculos de dimensionado.
- 13.2 El Sistema de Regulación y Control seleccionado cumplirá con las especificaciones incluidas en el punto 16.3.
- 13.3 El Sistema de Regulación y Control seleccionado cubrirá como mínimo las siguientes funciones:

- 1) Protección de la batería contra sobrecargas.
- 2) Protección de la batería contra descargas excesivas me-

díante desconexión automática de la carga.

- 3) Reconexión automática o manual.
- 4) Sistema de alarma por baja carga de la batería.
- 5) Desconectador manual de alarma, que se conecte automáticamente al subir de nuevo la carga de la batería por encima de un valor prefijado.
- 6) Contador de amperios hora producidos por el campo de paneles.
- 7) Contado de amperios hora consumidos por la carga.

- 13.4 La desconexión automática de la carga se producirá al alcanzar la tensión de la batería el valor correspondiente al 70% de la profundidad de descarga, según el régimen de descarga; y el aviso acústico al 50%.

- 13.5 La tensión de reposo será superior a la tensión nominal de la batería.

- 13.6 El sistema de regulación llevará incorporado un sensor de temperatura cuya función es la de regular los aportes del campo de paneles al sistema de acumulación en función de la temperatura.

- 13.7 El dimensionado del Sistema de Regulación se realizará con un factor de seguridad entre la potencia máxima producida por el campo de paneles y la potencia máxima del Regulador, de un 10%.

- 13.8 El número de reguladores de la instalación fotovoltaica será el mínimo posible.

- 13.9 Si fuera necesario más de un regulador, el número de éstos se obtendrá mediante la expresión:

$$N_R = \frac{N_{PP} \cdot I_P}{I_R}$$

siendo:

N_R : Número de reguladores.

N_{PP} : Número de paneles en paralelo del campo de paneles de la instalación.

I_P : Intensidad pico del panel seleccionado.

I_R : Intensidad máxima que es capaz de disipar el regulador seleccionado.

- 13.10 Si el número obtenido en el punto 13.9 no es un número entero, se aproximará al número entero inmediatamente superior.

- 13.11 Todos los reguladores de la instalación tendrán las mismas características eléctricas.

14. DIMENSIONADO DEL CONVERTIDOR

- 14.1 La Memoria de Diseño de la instalación fotovoltaica cuya configuración incluya convertidores especificará el convertidor seleccionado, así como sus características eléctricas.

- 14.2 El convertidor seleccionado cubrirá las especificaciones técnicas sobre Convertidores publicadas por la Junta de Andalucía.

- 14.3 Al objeto de estas especificaciones, la eficiencia del convertidor al 70% de la carga tendrá como mínimo los valores especificados en la Tabla 4.

Tabla 4

V_{EI}	η_{70}
24 V	70%
110 V	85%

- 14.4 El convertidor seleccionado estará dotado de un dispositivo automático que proceda a su desconexión del acumulador cuando no sea necesario para la carga.

- 14.5 La potencia de entrada del convertidor se calculará mediante la expresión:

$$P_e = \frac{P_{\text{salida}}}{\eta}$$

siendo:

P_e : Potencia de entrada del convertidor.

P_s : Potencia de salida del convertidor.

η : Eficiencia del convertidor, referida a la potencia de salida.

- 14.6 La carga de consumo diario del convertidor se obtendrá mediante la expresión:

$$C_d = \frac{P_e C_0}{V}$$

siendo:

P_e : Potencia de entrada obtenida en el punto 14.5.

V : Tensión de funcionamiento.

C_0 : Número de horas de funcionamiento diarias.

15. CABLEADO

- 15.1 La Memoria de Diseño de la instalación, incluirá el dimensionado del cableado, especificando la sección y longitud, así como los elementos conectados.

- 15.2 El cableado de una instalación fotovoltaica cumplirá el Reglamento electrónico para Baja Tensión.

- 15.3 Al objeto de estas especificaciones, en adición al punto 15.2, el cableado de la instalación fotovoltaica cumplirá lo especificado en los puntos 15.4 y 15.5.

- 15.4 Si se utilizan conductores de cobre, la sección de los cables se calculará mediante la expresión:

$$S = \frac{2 L I}{56(V_A - V_B)}$$

siendo:

S : Sección en mm^2 .

L : Longitud en m.

I : Intensidad en Amperios.

$V_A - V_B$: Caída de tensión en voltios.

- 15.5 La sección de los cables calculada según el punto 15.4 debe ser tal que las máximas caídas de tensión en ellos, comparada con la tensión a la que estén trabajando, esté por debajo de los límites expresados en la Tabla

TABLA

Campo de Paneles-Acumulador	1%
Acumulador-Inversor	1%
Línea Principal	3%
Línea Principal-Iluminación	3%
Línea Principal-Equipos	5%

16. COMPONENTES DE LA INSTALACION

16.1 Paneles Fotovoltaicos

- 16.1.1 Los paneles fotovoltaicos deberán cumplir las especificaciones técnicas previstas en el Real Decreto 2313/1985, de 8 de Noviembre.

- 16.1.2 Los paneles fotovoltaicos podrán ser, monofaciales, bifaciales o autoregulares.

- 16.1.3 A efecto de estas especificaciones, si los paneles fotovoltaicos son bifaciales se construirá la configuración de albedo ajustándose a los puntos 16.1.4 y 16.1.5.

- 16.1.4 Si los paneles bifaciales están situados sobre el suelo, la configuración será la mostrada en la Fig. 7.

- 16.1.5 Si los paneles bifaciales están situados sobre un tejado, la configuración será la mostrada en la Fig. 8.

- 16.1.6 A efectos del dimensionado no se considerarán coeficientes de albedo superiores a 1.5.

- 16.1.7 En el dimensionado, el valor considerado del coeficiente de albedo será la razón entre el valor medio de la energía total colectada y la radiación total interceptada por la superficie tratada.

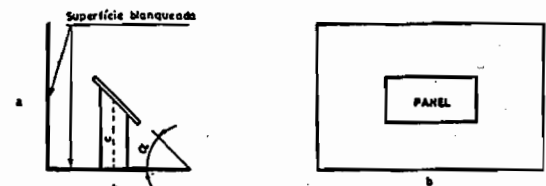


Fig. 7
Configuración del entorno de paneles bifaciales situados en tejados.

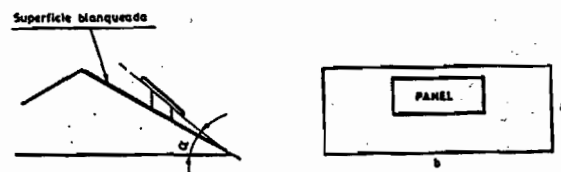


Fig. 8
Configuración del entorno de paneles bifaciales situados en tejados.

- 16.1.8 Las dimensiones de la configuración del entorno blanqueado de los paneles bifaciales y el valor de la reflectividad de la superficie, serán tales que aseguren el valor utilizado para el coeficiente de albedo en el dimensionado de la instalación. En todo caso la superficie blanqueada no será inferior a 10 veces el área de los paneles y el valor del albedo no será inferior a 1.5.

16.2 Baterías

- 16.2.1 Las baterías cumplirán con las Especificaciones Técnicas de

Baterías para Sistemas Fotovoltaicos publicadas por la Junta de Andalucía.

16.2.2 Las características de funcionamiento de las baterías estarán referidas en unas especificaciones facilitadas por el fabricante. Los valores indicados cumplirán con las Especificaciones Técnicas de Baterías para Sistemas Fotovoltaicos.

16.2.3 Las especificaciones facilitadas por el fabricante incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Tipo de batería.
- b) Tensión nominal.
- c) Capacidad en A-h para regímenes de descarga de 20 h, 50 h y 100 h, a una temperatura de 25°C y tensiones de corte correspondientes.
- d) Rango de temperaturas de funcionamiento.
- e) Profundidad máxima de descarga.
- f) Régimen de pérdida de capacidad por autodescarga.
- g) Ciclaje máximo diario.
- h) Tiempo máximo de trabajo a un 50% del estado de carga y a un ciclaje de un 10%.
- i) Rendimiento de carga.
- j) Capacidad en función de la temperatura para un régimen de descarga de 100 h.
- k) Voltajes finales en función del régimen de descarga.
- l) Voltaje máximo de carga en función de la temperatura del electrolito y del régimen de carga.
- m) Temperatura de congelación del electrolito.
- n) Dimensiones.
- o) Peso.
- p) Densidad.
- q) Tipo de placa (plana, tubular).

16.2.4 Las baterías o elementos llevarán indicado de forma indeleble el polo positivo y negativo mediante los signos + y -.

16.2.5 Las baterías o elementos llevarán una indicación con las siguientes características:

- a) Tipo de batería.
- b) Tensión nominal.
- c) Capacidad nominal en 100 h a 25°C.
- d) Fecha de inicio del período de garantía.

16.3 Sistema de Regulación y Control

16.3.1 El Regulador cumplirá con las Especificaciones Técnicas de Reguladores para Sistemas Fotovoltaicos publicadas por la Junta de Andalucía.

16.3.2 Las características de funcionamiento de los Reguladores estarán referidas en unas Especificaciones facilitadas por el fabricante. Los valores indicados cumplirán con las Especificaciones Técnicas de Reguladores para Sistemas Fotovoltaicos.

16.3.3 Las Especificaciones facilitadas por el fabricante incluirán como mínimo los siguientes puntos:

- a) Tipo de regulador.
- b) Tensión de alimentación nominal y máxima.
- c) Intensidad máxima de carga.
- d) Tensión máxima de carga.
- e) Rango de temperatura de actuación.

- f) Potencia consumida.
- g) Tensión de reconexión.
- h) Compensación de temperatura.

16.3.4 El sistema de regulación y control de una instalación fotovoltaica incluirá un voltímetro y un amperímetro.

16.3.5 Los contadores de Amperios hora previstos en el punto 13.4 de estas especificaciones estarán dotados de:

- a) Puesta a cero de los contadores no accesible al usuario.
- b) Permanencia de los registros en contadores.
- c) Cuatro dígitos mínimo en el display.

16.3.6 El sistema de regulación y control de una instalación fotovoltaica tendrá un sistema de protección.

- a) En la entrada de corriente.
- b) En la salida de corriente.

16.4 Convertidor

16.4.1 El convertidor cumplirá con las Especificaciones Técnicas de Convertidores para Sistemas Fotovoltaicos publicados por la Junta de Andalucía.

16.4.2 Las características de funcionamiento del convertidor estarán referidas en unas especificaciones facilitadas por el fabricante. Los valores indicados cumplirán con las Especificaciones Técnicas de Inversores para Sistemas Fotovoltaicos.

16.4.3 Las especificaciones facilitadas por el fabricante referidas a convertidores de cc/cc, incluirá como mínimo los siguientes puntos:

- a) Tensión de entrada nominal.
- b) Tensión de entrada de operación.
- c) Tensión de salida nominal.
- d) Tensión de salida.
- e) Potencia nominal.
- f) Frecuencia nominal.
- g) Factor de distorsión.
- h) Forma de onda.
- i) Rango de temperaturas de actuación.
- j) Rendimiento en función de la carga.
- k) Sobrecarga admisible.
- l) Resistencia a cortocircuito.
- m) Factor de potencia.

16.4.4 Los convertidores utilizados en instalaciones fotovoltaicas estarán protegidos contra:

- a) Cortocircuitos.
- b) Sobrecargas.
- c) Inversión de polaridad en alimentación.

16.4.5 Los convertidores utilizados en instalaciones fotovoltaicas incorporará un automatismo de desconexión por falta de carga.

16.4.6 En instalaciones que incluyan acumuladores la variación admisible en la tensión de entrada de operación será +25% de la tensión nominal de entrada del convertidor.

16.4.7 La variación de la tensión de salida no será superior a $\pm 5\%$ de la tensión nominal de salida para convertidores de onda sinusoidal y $\pm 10\%$ para convertidores de onda cuadrada.

16.4.8 La variación de la frecuencia de salida será como máximo un $\pm 3\%$ de la frecuencia nominal de salida.

16.4.9 El factor de distorsión en convertidores de onda sinusoidal no será superior al 5% en todo el rango de potencias de salida para factores de potencia comprendidos entre 0.8 y 0.9.

16.4.10 El factor de distorsión en convertidores de onda cuadrada no será superior al 33% en todo el rango de potencias de salida.

16.4.11 El rango de temperaturas de funcionamiento del convertidor será de -5°C a 40°C .

16.4.12 La eficiencia de los inversores en función de la carga tendrá como mínimo los valores representados en la Tabla para factores de potencia comprendidos entre 0.8 y 0.9.

Carga en % de potencia nominal	Eficiencia
10	60
20	70
30	75
40	80
>40	85

16.4.13 La sobrecarga admisible del convertidor será tal que garantice el funcionamiento de la instalación.

16.4.14 La resistencia al cortocircuito del convertidor será tal que se garantice su desconexión automática.

16.4.15 El convertidor incluirá un señalizador luminoso que indicará la existencia de cortocircuito.

16.4.16 El tipo de convertidor seleccionado será compatible en cuanto a potencia nominal, forma de onda y factor de distorsión con los equipos a los que vaya a conectarse.

16.4.17 El catálogo editado por el fabricante de convertidores de cc/cc incluirá como mínimo las siguientes características:

- Tensión de entrada nominal.
- Tensión de salida nominal.
- Rendimiento.
- Sobrecarga admisible.
- Resistencia a cortocircuito.

17. MONTAJE DE LA INSTALACION

17.1 Campo de Paneles

17.1.1 Los paneles fotovoltaicos estarán orientados al Sur, con una desviación no superior a $\pm 10^{\circ}$. Los paneles se situarán sobre unas estructuras o soportes que permitan formar un ángulo respecto del plano horizontal, según lo indicado en los puntos 10.3 y 10.4. Salvo justificación.

17.1.2 Los paneles se situarán en un lugar en el que en ningún momento del día haya sombra. De no ser posible, y previa justificación, la pérdida de energía debida a las sombras no será superior al 5% .

17.1.3 Si el campo de paneles requiere más de una fila, situadas sobre la misma horizontal, la separación entre estas deberá ser como mínimo tres veces la distancia vertical entre la parte superior e inferior de los paneles.

17.1.4 Las estructuras y soportes serán de aluminio anodizado, acero inoxidable o hierro galvanizado y la tornillería de acero inoxidable. El espesor de la capa de galvanizado no será inferior a 100 micras.

17.1.5 Se evitará la formación de pares galvánicos entre las estructuras y el marco del panel fotovoltaico.

17.1.6 En terrazas o suelos, las estructuras deben permitir una altura del panel como mínimo de 30 cm. En instalaciones aisladas de montaña la altura mínima del panel sobre el suelo tendrá en cuenta los datos estadísticos de precipitaciones de nieve en la zona.

17.1.7 El anclaje de las estructuras deberá ser calculado para soportar los efectos del viento máximo esperado de la zona sobre los paneles. En cualquier caso la estructura se calculará para soportar vientos no menores de 150 Km/hora.

17.1.8 La estructura deberá estar conectada eléctricamente a una toma de tierra. La toma de tierra se ajustará a las especificaciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Instrucción MI.BT.039.

17.1.9 Si los paneles fotovoltaicos son bifaciales, su entorno se ajustará a lo especificado en los puntos 16.1.4 y 16.1.5.

17.1.10 Las conexiones eléctricas entre paneles se realizarán utilizando terminales en los cables.

17.1.11 El conexionado entre paneles tendrá un grado de protección IP.535 (Norma UNE 20-324).

17.1.12 Cuando la instalación fotovoltaica incluya paneles conexiados en serie, se instalarán diodos de derivación. No será necesario en instalaciones cuya tensión de funcionamiento sea inferior a 24 V.

17.1.13 Los paneles fotovoltaicos de la instalación tendrán la misma curva I-V.

17.2 Sistema de Acumulación

17.2.1 La batería debe situarse lo más cerca posible del campo de paneles, al objeto de minimizar la caída de tensión y la sección de los cables de conexión.

17.2.2 La batería deberá estar eléctricamente aislada del suelo, mediante un sistema resistente al electrolito.

17.2.3 Cuando se empleen cables de conexionado entre elementos o baterías éstos irán provistos de terminales.

17.2.4 La batería debe situarse en un lugar fresco y ventilado y lejos de cualquier llama u objeto incandescente. La abertura de ventilación del local se situará en la parte superior del mismo.

17.2.5 El acondicionamiento del lugar de situación de la batería asegurará que el factor de corrección de la capacidad de la batería utilizado para el dimensionado de la misma, está en relación con la temperatura prevista en el local.

17.2.6 La batería llevará un sistema de protección de los bornes y conexiones que evita los contactos con objetos extraños.

17.2.7 En una misma instalación las baterías utilizadas tendrán el mismo periodo de garantía.

17.2.8 No se extraerán tensiones parciales del sistema de acumulación para elementos o equipos en varias tensiones, debiéndose utilizar en este caso convertidores de cc/cc.

17.3 Protecciones, Señales, Cableado y Mecanismos

17.3.1 La instalación cumplirá las especificaciones del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en particular con las Instrucciones BT 017, BT 020.

17.3.2 Las conexiones, cableados, equipos y mecanismos de la instalación situados en intemperie tendrán un grado de protección mínimo IP-53S. (Norma UNE 20-234).

17.3.3 Los enchufes y tomas de corriente serán tales que no puedan producirse confusiones entre los polos positivo y negativo.

17.3.4 La instalación incluirá como protección mínima un interruptor magnetotérmico a la salida de la batería.

17.3.5 Los equipos electrónicos y aparatos incluidos en la instalación cumplirán las condiciones de seguridad de la Norma UNE 20-5141, que le sean aplicables.

17.3.6 Los convertidores cc/ca se instalarán lo más cerca posible de la batería.

17.3.7 Los convertidores de cc/cc se instalarán de forma que la línea de menor tensión sea lo más reducida posible.

18. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN

18.1 El instalador garantizará el conjunto de la instalación y los equipos por un periodo de tres años.

18.2 El instalador se responsabiliza del mantenimiento de la instalación por el mismo periodo de tiempo que la garantía.

18.3 El mantenimiento implicará una revisión de la instalación con una periodicidad mínima de seis meses.

18.4 Las operaciones de mantenimiento se reflejarán en un Libro de Mantenimiento de la instalación, con indicación de las fechas y horas.

18.5 Las revisiones periódicas incluirán como mínimo las operaciones referidas a los puntos 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11 y 18.12.

18.6 Comprobación del conexionado del Campo de Paneles, repasando el apriete de las conexiones.

18.7 Comprobación del conexionado del Sistema de Acumulación, repasando el apriete de las conexiones.

18.8 Comprobación del nivel del electrolito en los elementos de

la batería, rellenando éstos con agua destilada si se observara un nivel inferior al marcado por el fabricante.

18.9 Si se observara una disminución anormal en el nivel del electrolito, se comprobará el valor asignado a la tensión de ajuste del regulador.

18.10 Comprobación del conexionado del Sistema de Regulación y Control, repasando el apriete de las conexiones.

18.11 Comprobación del tarado de la tensión de ajuste del regulador a la temperatura de comprobación.

18.12 Registro de los Amperios hora generados y consumidos en la instalación desde la revisión anterior. Asimismo se registrarán los valores instantáneos de tensión y corriente.

18.13 Comprobación y registro de la densidad del electrolito del sistema de acumulación.

18.14 Comprobación y registro de las cargas de consumo.

18.15 Con independencia de las operaciones anteriores, en las instalaciones de paneles bifaciales, anualmente se repintará el entorno del campo de paneles con objeto de mantener el valor del coeficiente de albedo.

19. NOMENCLATURA

C: Capacidad de la batería (A h).

C_d : Carga de consumo diaria (A h/día).

C_D : Amperios hora/mes suministrados por el campo de paneles.

C_M : Carga de consumo mensual (A h/mes).

E: Energía mensual disponible (KJ/m^2 mes).

d: Número de días del mes.

F: Factor de seguridad del dimensionado del campo de paneles.

FT: Factor de seguridad del dimensionado del sistema de acumulación.

H: Radiación global media mensual (KJ/m^2 mes).

H.S.P.: Horas Sol Pico.

h: Altura de bombeo de agua (m).

I: Intensidad de corriente (A).

I_p : Intensidad pico del panel fotovoltaico (A).

I_M : Intensidad de régimen de descarga de la batería (A).

I_R : Intensidad del regulador (A).

L: Longitud del cableado (m).

n: Número de días de autonomía (días).

N: Número de horas de funcionamiento de la carga (horas).

N_M : Tiempo medio diario de conexión de la carga de consumo (horas).

N_{pp} : Número de paneles fotovoltaicos en paralelo.

N_c : Número de horas de funcionamiento del convertidor (horas).

- N_R : Número de reguladores.
- P : Potencia de la bomba (Wattios).
- PF : Profundidad de descarga de la batería.
- P_e : Potencia de entrada del convertidor (W).
- P_s : Potencia de salida del convertidor (W).
- Q : Caudal (l/sg).
- S : Sección del cableado (mm^2).
- $V_A - V_B$: Caída de tensión en el conexionado (V).
- V : Tensión nominal de la carga (V).
- W : Potencia de la carga de consumo (W).
- η : Rendimiento.

20. REFERENCIAS

1. Radiación Solar y Temperatura Ambiente en Andalucía. Publicación de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales. Sevilla. Diciembre, 1985.
2. Especificaciones Técnicas de Baterías, Reguladores e Inversores. Publicación de la Junta de Andalucía.

VALOR MEDIO DIARIO DE LAS HORAS SOL PICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

LOCALIDAD: HUELVA (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Novbre.Dicbre
15°	3.12 3.81 5.56 6.42 6.96 7.21 7.32 6.95 6.16 4.65 3.99 2.87
60°	3.99 4.30 5.60 5.42 5.15 4.99 5.17 5.44 5.69 5.02 5.05 3.77

LOCALIDAD: JAÉN (CAPITAL)

LOCALIDAD: JAÉN (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Novbre.Dicbre
15°	2.58 3.43 5.13 5.37 6.42 6.84 7.03 6.43 5.87 4.61 3.41 2.45
60°	3.18 3.83 5.13 4.72 4.81 4.82 5.03 5.11 5.45 5.01 4.21 3.12

LOCALIDAD: MÁLAGA (CAPITAL)

LOCALIDAD: MÁLAGA (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Novbre.Dicbre
15°	2.82 3.83 5.35 5.78 6.65 7.10 7.20 6.63 5.76 4.36 3.66 2.58
60°	3.47 4.31 5.21 4.85 4.91 4.91 5.08 5.18 5.25 4.61 4.50 3.25

VALOR MEDIO DIARIO DE LAS HORAS SOL PICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

LOCALIDAD: SEVILLA (CAPITAL)

LOCALIDAD: SEVILLA (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Nov.Dicbre
15°	2.89 3.72 5.07 5.72 6.55 6.84 6.98 6.56 5.65 4.28 3.38 2.63
60°	3.64 4.24 5.04 4.82 4.89 4.80 4.98 5.17 5.19 4.56 4.12 3.39

ANEXO I

LOCALIDAD: SEVILLA (ALCALDIA)

LOCALIDAD: SEVILLA (ALCALDIA)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Nov.Dicbre
15°	2.74 3.43 4.67 5.53 6.14 6.67 6.77 6.44 5.61 4.22 3.33 2.64
60°	3.38 3.78 4.55 4.67 4.60 4.69 4.84 5.08 5.13 4.47 4.03 3.39

LOCALIDAD: SEVILLA (MORON)

LOCALIDAD: SEVILLA (MORON)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Mayo.Junio.Julio.Agto. Smbre.Octbre.Nov.Dicbre
15°	2.75 3.59 4.98 5.68 6.71 7.08 7.23 6.73 5.33 4.17 3.53 2.46
60°	3.39 4.01 4.91 4.77 4.98 4.92 5.11 5.29 4.85 4.41 4.34 3.10

VALOR MEDIO DIARIO DE LAS HORAS SOL PICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

LOCALIDAD: ALMERÍA (CAPITAL)

LOCALIDAD: ALMERÍA (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Myo. Junio.Julio.Agto.Smbre. Octbre.Novbre.Dicbre
15°	3.22 4.12 5.38 5.97 6.49 6.71 6.82 6.42 5.70 4.70 3.71 2.94
60°	4.11 4.72 5.34 5.03 4.83 4.70 4.86 5.06 5.21 5.06 4.58 3.85

LOCALIDAD: CÁDIZ (CAPITAL)

LOCALIDAD: CÁDIZ (CAPITAL)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Myo. Junio.Julio.Agto.Smbre. Octbre.Novbre.Dicbre
15°	3.43 4.03 5.82 6.05 6.71 7.04 7.41 6.89 6.42 5.19 4.20 2.90
60°	4.43 4.56 5.85 5.08 4.95 4.87 5.19 5.37 5.92 5.68 5.33 3.77

LOCALIDAD: CÁDIZ (JEREZ)

LOCALIDAD: CÁDIZ (JEREZ)	
Inclinación	Enero.Febrero.Marzo.Abril.Myo. Junio.Julio.Agto.Smbre. Octbre.Novbre.Dicbre
15°	3.04 3.80 5.40 6.42 6.96 7.39 7.70 6.95 6.20 5.09 4.00 2.72
60°	3.83 4.26 5.37 5.41 5.13 5.07 5.36 5.44 5.70 5.56 5.03 3.49

VALOR MEDIO DIARIO DE LAS HORAS SOL PICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

LOCALIDAD CÁDIZ (TARIFA)

Inclinación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15°	3.40	4.57	5.80	6.03	6.94	7.37	7.40	7.11	6.06	5.01	4.26	3.39
60°	4.33	5.28	5.80	5.04	5.07	5.03	5.16	5.51	5.54	5.42	5.37	4.55

LOCALIDAD CÓRDOBA (CAPITAL)

Inclinación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15°	2.91	3.46	5.23	5.27	6.45	6.89	7.07	6.64	5.87	4.45	3.43	2.52
60°	3.71	3.88	5.25	4.46	4.84	4.85	5.06	5.25	5.45	4.81	4.24	3.25

LOCALIDAD GRANADA (CAPITAL)

Inclinación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
15°	3.54	4.14	5.59	5.68	6.55	7.03	7.28	6.73	6.05	4.75	3.89	2.95
60°	4.68	4.78	5.65	4.78	4.88	4.90	5.15	5.29	5.59	5.14	4.90	3.90

ANEXO II

FORMATO PARA PRESENTACIÓN
DE LA MEMORIA DE DISEÑO DE
INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2. DATOS GENERALES

2.1 Director del Proyecto

Nombre:
Dirección:
D.N.I. o C.I.F.: Teléfono:

2.2 Instalador

Nombre:
Dirección:
Teléfono:

2.3 Aplicación de la Instalación

2.4 Uso de la Instalación

Particular ☐ Público ☐ Industrial ☐ Recreativo ☐

2.5 Situación de la Instalación

Dirección o Lugar:
Municipio:
Provincia:

3. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN

3.1 Configuración Básica Tipo

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ Otra ☐

3.2 Esquema Configuración

4. CONSUMOS MENSUALES ESPERADOS

4.1 Los consumos mensuales de los receptores eléctricos conectados a la instalación, expresados en Amperios hora/mes, se incluyen en la Tabla nº1.

4.2 Los valores mensuales totales de los consumos previstos se reflejan en la Tabla nº2.

4.3 La media diaria C_d de los valores anteriores se incluyen en la Tabla nº3.

5. HORAS SOL PICO MEOTAS

5.1 Los valores medios mensuales de las horas sol pico esperadas, en el lugar de situación de la instalación, se incluyen en la Tabla nº4

6. TENSIONES DE TRABAJO

6.1 Tensión salida campo de paneles

$V_{AD} =$ Voltios

Criterio de selección:

6.2:

6.3:

7. DIMENSIONADO DEL CAMPO DE PANELES

7.1 Características Técnicas de los Paneles

* Modelo:
* Fabricante:
* Intensidad Pico (I_p): Amperios/panel
* Tensión Nominal (V_{NP}): Voltios

7.2 Número de Paneles en Serie

* $NPS = \frac{V_{AD}}{V_{NP}} =$

7.3 Cálculo del Número de Paneles en Paralelo

* Criterio de diseño:

* Horas sol pico de diseño: (De la Tabla nº4)

HSP =

* Carga de consumo diario de diseño (De la Tabla nº3)

$C_d =$ Amperios hora/día

* Factor de seguridad de dimensionado

$F =$

* Número de paneles en paralelo

$$N_{dp} = \frac{C_d F}{HSP \cdot T_p} = \underline{\hspace{2cm}}$$

7.4 Número Total de Paneles

$$N_p = N_{ps} \cdot N_{dp} = \underline{\hspace{2cm}}$$

8. DIMENSIONADO DEL SISTEMA DE ACUMULACION**8.1 Criterio de Diseño**

.....

8.2 Número de Días de Autonomía

* n =

8.3 Tiempo Medio Diario de Conexión de la Carga de Consumo (NM).

* Criterio de cálculo

 * NM = horas

8.4 Balance Mensual Carga de Consumo/Aporte Solar

* Los valores mensuales del balance entre la carga de consumo y el aporte solar se incluyen en la Tabla nº5.

$$\text{Balance mensual} = C_M - H.S.P. \cdot I_p \cdot N_{dp} \cdot d$$

8.5 Características Técnicas de la Batería

* Criterio de selección

 * Modelo
 * Fabricante
 * Capacidad en h: A h
 * Profundidad máxima de descarga%

8.6 Factor de Seguridad

* Criterio de selección

 * FT =

8.7 Capacidad de Acumulación de la Instalación

$$* C = \frac{C_d \cdot n}{PF} \cdot FT = \underline{\hspace{2cm}} \text{ Amperios hora}$$

8.8 Régimen Medio de Descarga

$$I_M = \frac{C_d}{N_M} = \underline{\hspace{2cm}}$$

.....

9. SISTEMA DE REGULACION Y CONTROL

9.1 Tipo

9.2 Fabricante

9.3 Características de Actuación

- Protección de la batería contra sobrecargas.
- Protección de la batería contra descargas excesivas.
- Reconexión manual: si ☐ no ☐
- Reconexión automática: si ☐ no ☐

- Contador Amperios hora generados si ☐ no ☐
- Contador Amperios hora consumidos si ☐ no ☐
- Sistema de alarma por baja carga batería si ☐ no ☐

.....

9.4 Número de Reguladores

NR =

10. CONVERTIDORES

10.1 Criterio de Selección

10.2 Convertidor cc/ca

Modelo
 Fabricante
 Tensión de entrada
 Tensión de salida
 Potencia nominal

10.3 Convertidor cc/cc

Modelo
 Fabricante
 Tensión de entrada
 Tensión de salida
 Potencia nominal

10.4 Otros Equipos

.....

11. CABLEADO

11.1 Las características de los cables utilizados en la instalación se detallan en la Tabla nº7.

12. ESTRUCTURAS DE FIJACION

12.1 Material Estructuras
 12.2 Tratamiento de Protección
 12.3 Material Espárragos Fijación

13. INFORMACION ADJUNTA

- 13.1 Catálogo Características Técnicas Paneles ☐
- 13.2 Catálogo Características Técnicas Baterías ☐
- 13.3 Catálogo Características Técnicas Regulador ☐
- 13.4 Catálogo Características Técnicas Convertidores ☐

14. ESQUEMA UNIFILAR

TABLA 1. CONSUMOS MENSUALES PREVISTOS DE LOS RECEPTORES CONECTADOS A LA INSTALACION

MES	Definición de la carga	Número Equipos	Tensión Nominal	Potencia Equipo	Amperaje Equipo	Horas mensuales utilización Equipo	Consumo Equipo
		N	V _{OC}	W	I = W/V	H _M	Amp.hora/mes
C _m = Consumo Total Amperios hora/mes =							

NOTA: Para las cargas en ca se utilizará la misma tabla sustituyendo V_{OC} por V_{70 DC}

TABLA 2. Cargas Mensuales Previstas en Amperios Hora/Mes

MES	Enero Febr. Marzo Abril Myo. Junio Julio Agosto Sembre. Octubre. Noviembre. Diciembre.
C _m	

TABLA 3. Cargas Médias Diarias Previstas en Amperios Hora/Día

MES	Enero Febr. Marzo Abril Myo. Junio Julio Agosto Sembre. Octubre. Noviembre. Diciembre.
C _d	

TABLA 4. Valores Médios Diarios de las Horas Sol Pico

MES	Enero Febr. Marzo Abril Myo. Junio Julio Agosto Sembre. Octubre. Noviembre. Diciembre.
HSP	

TABLA 5. Balance Mensual Carga de Consumo/Aporte Solar

MES	Enero Febr. Marzo Abril Myo. Junio Julio Agosto Sembre. Octubre. Noviembre. Diciembre.
Amp. h/mes	

TABLA 6. CARACTERÍSTICAS DEL CABLEADO

LÍNEA	Longitud Aproximada m	Caída Tensión V%	Sección mm ²	Tipo y Fabricante

PROCEDIMIENTO DE ENSAYO Y CRITERIOS DE ACEPTABILIDAD DE REGULADORES DE APLICACION EN INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS

1. OBJETO DE LA NORMA

- 1.1 Caracterizar las actuaciones de los reguladores de tensión eléctrica utilizados en aplicaciones solares fotovoltaicas que por sus características, estén comprendidos en el apartado segundo de la norma.
- 1.2 Al objeto de la norma, el comportamiento de los reguladores de tensión eléctrica se caracteriza mediante la selección de parámetros de actuación, la definición de procedimientos de ensayo y el establecimiento de criterios de aceptabilidad de los resultados.

2. ALCANCE DE LA NORMA

- 2.1 Reguladores eléctricos actuando sobre baterías de Plomo, utilizadas como sistemas autónomos en aplicaciones solares fotovoltaicas.

3. DEFINICIONES

3.1 Definiciones Generales

3.1.1 Regulador

Dispositivo de optimización y control de carga de la batería.

3.1.2 Regulador de Carga en Una Etapa

Es un sistema que desconecta el campo de paneles de la batería cuando la tensión de ésta alcanza un valor determinado.

3.1.3 Regulador de Carga Dual

Es un sistema que disminuye la tensión de la batería a un determinado valor cuando ésta alcanza la tensión máxima permitida por aquel.

3.1.4 Regulador de Carga en Tres Etapas

Es un sistema que estabiliza la tensión de la batería en el máximo valor permitido por él, para después de un cierto tiempo disminuir la tensión a un determinado valor.

3.2 Magnitudes Eléctricas Características del Funcionamiento de Reguladores**3.2.1 Tensión Máxima de Carga**

Es la tensión en los bornes de la batería a una cierta temperatura a partir de la cual la corriente eléctrica proveniente del campo de paneles es cortada o limitada por el regulador.

3.2.2 Tensión Máxima de Carga Experimental

Es la tensión máxima de carga obtenida en un ensayo.

3.2.3 Tensión Máxima de Carga Asignada

Es la tensión máxima de carga declarada por el fabricante a una cierta temperatura.

3.2.4 Tensión de Reconexión

Es la tensión en bornes de la batería a una cierta temperatura, a partir de la cual la corriente eléctrica proveniente del campo de paneles no es cortada ni limitada.

3.2.5 Tensión de Reconexión Experimental

Es la tensión de reconexión obtenida en un ensayo.

3.2.6 Tensión de Reconexión Asignada

Es la tensión de reconexión declarada por el fabricante a una cierta temperatura.

3.2.7 Tensión de Flotación

Tensión en bornes de la batería a una determinada temperatura por debajo de la tensión de gasificación.

3.2.8 Tensión de Gasificación

Es un valor de la tensión en bornes de la batería a una determinada temperatura que sirve para identificar el proceso de desprendimiento de gases.

3.2.9 Tensión de Flotación Experimental

Es la tensión de flotación obtenida en un ensayo.

3.2.10 Tensión de Flotación Asignada

Es la tensión de flotación a una determinada temperatura declarada por el fabricante.

3.2.11 Tensión Nominal de Baterías

Es un valor de la tensión en bornes de la batería que sirve para identificar a ésta.

3.2.12 Intensidad Máxima de Carga

Es la máxima intensidad de corriente procedente de una fuente que el regulador es capaz de admitir.

3.2.13 Intensidad Máxima de Carga Asignada

Es la intensidad máxima de carga declarada por el fabricante.

3.2.14 Sobreintensidad

Valor de la intensidad de corriente superior a la intensidad máxima de carga que el regulador puede soportar durante un cierto tiempo, sin quedar fuera de funcionamiento.

3.2.15 Sobreintensidad Asignada

Valor de la sobreintensidad declarado por el fabricante.

3.2.16 Potencia Consumida

Es la potencia que necesita el regulador para su funcionamiento.

3.2.17 Potencia Consumida Experimental

Es la potencia consumida obtenida en un ensayo.

3.2.18 Potencia Consumida Asignada

Es la potencia consumida declarada por el fabricante.

3.2.19 Capacidad

Cantidad de carga que se puede extraer de una batería a partir de un estado inicial de plena carga y bajo determinadas condiciones. El valor de esta cantidad se expresará en amperios por hora.

3.2.20 Capacidad Asignada

Es la capacidad declarada por el fabricante.

3.2.21 Estado de Plena Carga

Estado en el cual toda la materia activa ha sido restituida a su estado de carga completa.

3.2.22 Potencia Nocturna

Potencia consumida en la noche por el regulador.

3.2.23 Potencia Diurna

Potencia consumida en el día por el regulador.

3.3 Símbolos**3.3.1 V_{MTE}**

Tensión máxima de carga experimental a temperatura de t°C

3.3.2 V_{MTA}

Tensión máxima de carga asignada a temperatura de t°C.

3.3.3 V_{CTE}

Tensión de reconexión experimental a temperatura de t°C.

3.3.4 V_{CTA}

Tensión de reconexión asignada a temperatura de t°C.

3.3.5 V_{FTE}

Tensión de flotación experimental a temperatura de t°C.

3.3.6 YFTA

Tensión de flotación asignada a temperatura de t°C.

3.3.7 VN

Tensión nominal de la batería.

3.3.8 IMA

Intensidad máxima de carga asignada.

3.3.9 ISA

Sobreintensidad asignada.

3.3.10 TSA

Tiempo de duración de la sobreintensidad declarada por el fabricante.

3.3.11 PCE

Potencia consumida experimentalmente.

3.3.12 PCA

Potencia consumida asignada.

3.3.13 TTE

Tiempo experimental de la estabilización de la tensión máxima de carga a una temperatura de t°C en el regulador de carga en tres etapas.

3.3.14 TTA

Tiempo de estabilización de la tensión máxima de carga declarado por el fabricante a una temperatura de t°C en el regulador de carga en tres etapas.

3.3.15 C100(25)

Capacidad asignada a la batería bajo las siguientes condiciones:

- 1) Temperatura del electrolito igual a 25°C.
- 2) Tiempo de duración de la descarga igual a 100 horas.
- 3) Tensión final de descarga igual a 1,80 V por elemento.

3.3.16 R

Regulador.

3.3.17 FCC

Fuente de alimentación de corriente continua.

3.3.18 AF

Amperímetro para medir la tensión de la fuente FCC.

3.3.19 A

Amperímetro.

3.3.20 VF

Voltímetro para medir la tensión de la fuente FCC.

3.3.21 V

Voltímetro.

3.3.22 r

Resistencia.

3.3.23 C

Condensador.

3.3.24 DI = 1,2

Diodos de bloqueo.

3.3.25 VDI

Caída de tensión en el diodo 1.

3.3.26 IF = 1,23

Interrupción.

3.3.27 VH

Voltímetro de Hold.

3.3.28 RAT

Registrador automático de tensión.

3.3.29 PB

Probador de descarga automático.

3.3.30 B

Batería.

3.3.31 P

Paneles solares.

3.3.32 a

Amperios.

3.3.33 v

Voltios.

3.3.34 W

Wattios.

4. INSTRUMENTACION4.1 Instrumentos Eléctricos4.1.1 Medida de la tensión eléctrica

Para la realización de esta medida se utilizarán voltímetros digitales de 4,5 dígitos, con un fondo de escala que dependerá del ensayo a realizar.

4.1.2 Medida de la Intensidad de corriente

Para la realización de esta medida se utilizarán amperímetros digitales de 3 dígitos, con un fondo de escala que dependerá del ensayo a realizar.

4.2 Medida de la Temperatura

Para la realización de esta medida se utilizarán termómetros digitales, con una escala comprendida entre -5°C a 40°C .

4.3 Medida de la Densidad Específica

Para la realización de esta medida se utilizarán densímetros digitales de 3,5 dígitos, con un fondo de escala de $1,30 \text{ gr/cm}^3$.

4.4 Medida de Tiempo

Los aparatos para medir el tiempo, deberán estar graduados en horas, minutos y segundos. La precisión deberá ser de ± 1 segundo por hora.

5. PARAMETROS A MEDIR

5.1 Los diferentes parámetros a medir que se describen en el apartado 5.1 se refieren al regulador de carga en una etapa, al regulador de Carga Dual y al regulador de carga en tres etapas.

5.1.1 Medida de la Intensidad Máxima de Carga

Esta medida se realizará en los reguladores a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.2 Medida de la Sobreintensidad

Esta medida se realizará en los reguladores a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.3 Medida de la Caída de Tensión a Plena Carga

Esta medida se realizará en los reguladores a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.3 Medida de la Protección contra la Inversión de la Polaridad

Esta medida se realizará a temperatura de 25°C .

5.1.4 Medida de la Potencia Consumida en Ausencia de Radiación

Esta medida se realizará en los reguladores a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.5 Medida de la Potencia Diurna Consumida

Esta medida se realizará en los reguladores a temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.6 Medida de la Tensión Máxima de Carga

Esta medida se realizará en los reguladores a temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.1.7 Medida de la Tensión de Reconexión

Esta medida se realizará en los reguladores a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5. Los diferentes parámetros a medir que se describen en el apartado 5.3 se refieren a los reguladores de Carga Dual y de Tres Etapas.

5.1 Medida de la Tensión de Flotación

Este ensayo se realizará a las temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

5.2.2 Medida de la Resistencia al Calentamiento

Este ensayo se realizará a temperatura de 40°C .

5.3 Los diferentes parámetros a medir que se describen en este apartado 5.5 se refieren al regulador de Carga en Tres Etapas.

5.3.1 Medida del Tiempo de Mantenimiento de la Tensión Máxima de Carga

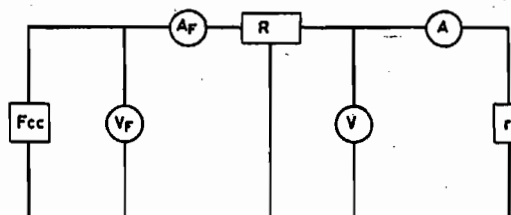
Este ensayo se realizará a temperaturas de -5°C , 25°C y 40°C .

6. PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO Y CRITERIO DE ACEPTABILIDAD DE LOS RESULTADOS. REGULADOR DE CARGA EN UNA ETAPA, REGULADOR DE CARGA DUAL Y REGULADOR DE CARGA EN TRES ETAPAS**6.1 Consideraciones Generales**

6.1.1 Los ensayos que se describen en los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 son comunes a los reguladores de carga en una etapa, de carga dual y de Tres Etapas de Carga.

6.2 Ensayo de Intensidad Máxima de Carga a Temperatura de $t^{\circ}\text{C}$ y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

6.2.1 Se montará el esquema eléctrico 6.1 que viene a continuación:



Esquema 6.1

6.2.2 La temperatura ambiente será de $t_3 3^{\circ}\text{C}$.

6.2.3 Se regulará la resistencia al valor:
 V_N/I_{MA}

6.2.4 Se regulará la tensión de la fuente FCC hasta que el amperímetro Af acusé un paso de corriente igual a I_{MA} .

6.2.5 Realizado 6.2.4 no se modificará ningún parámetro eléctrico durante un periodo de tiempo igual a 4 horas.

6.2.6 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

El regulador R no habrá quedado fuera de funcionamiento después de realizado el apartado 6.2.5.

6.3 Ensayo de Sobreintensidad a Temperatura de $t^{\circ}\text{C}$ y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

6.3.1 Se realizarán 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3.

6.3.2 Se regulará la tensión de la fuente FCC hasta que el amperímetro AF acusé un paso de corriente igual a ISA.

6.3.3 Realizado 6.3.2 no se modificará ningún parámetro eléctrico durante un tiempo igual a TSA.

6.3.4 Realizado 6.3.3 se regulará la tensión de la fuente FCC a cero.

6.3.5 Se regulará la tensión de la fuente FCC hasta que el amperímetro AF acusé un paso de corriente igual a ISA.

6.3.6 Realizado 6.3.5 se elevará la tensión de la fuente FCC hasta que el amperímetro AF acusé un paso de corriente menor o igual a IMA, dándose entonces el ensayo por finalizado.

6.3.7 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

- El regulador R no habrá quedado fuera de funcionamiento después de realizado el apartado 6.3.3.
- ISA no será inferior a $(10 \times IMA)/100$
- TSA no será inferior a 1 minuto.
- El regulador no habrá quedado deteriorado después de realizado el apartado 6.3.6.

6.4 Ensayo de Caída de Tensión en el Regulador a Plena Carga

6.4.1 Se realizarán 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3.

6.4.2 Realizado 6.4.1 se efectuarán lecturas de tensión en los voltímetros VF y V denotados por T y T'.

6.4.3 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

La diferencia $T-T'$ no será superior a $T/100$ V.

6.4.4 No se modificará ningún parámetro eléctrico durante un intervalo de tiempo igual a 5 minutos.

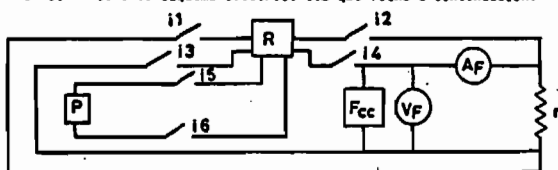
6.4.5 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

El regulador no habrá quedado fuera de funcionamiento después de la realización del apartado 6.4.4.

6.5 Ensayo de Potencia Consumida en Ausencia de Radiación a Temperatura de $t^\circ\text{C}$ y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

6.5.1 La temperatura ambiente durante la realización del ensayo será de $t \pm 3^\circ\text{C}$

6.5.2 Se montará el esquema eléctrico 6.2 que viene a continuación:



Esquema 6.2

6.5.3 Se regulará la tensión de la fuente FCC a un valor igual a VN

6.5.4 Se regulará la resistencia r a un valor tal que el amperímetro A acusé un paso de corriente igual a $\frac{C \cdot 100(25)}{100 \text{ m}}$

6.5.5 Se realizará una medida de la intensidad de corriente en el amperímetro AF que será denotada, por I.

6.5.6 Se cerrarán los interruptores i1, i2, i3 e i4, i5 e i6 y se realizará una medida de la intensidad de corriente que será denotada por I'.

6.5.7 La potencia experimental consumida PCE vendrá dada por la expresión:

$$PCE = VNI - VNI'$$

6.5.8 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

La potencia consumida experimental PCE no será superior a la potencia consumida asignada PCA.

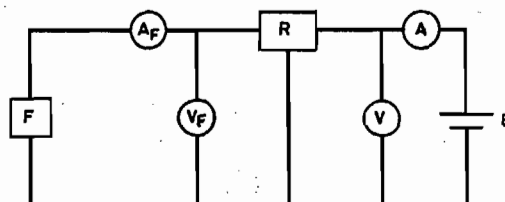
La potencia PCA no será superior a $(20 \times 10^{-3} \times VN)W$.

7. PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO Y CRITERIO DE ACEPTABILIDAD DE LOS RESULTADOS: REGULADOR DE CARGA DUAL Y REGULADOR DE CARGA EN TRES ETAPAS.

7.1 Ensayo de Resistencia al Calentamiento y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

7.1.1 La temperatura ambiente durante la realización de este ensayo será de $40 \pm 5^\circ\text{C}$.

7.1.2 Se montará el esquema eléctrico que viene a continuación.



Esquema 7.1

7.1.3 La batería B al iniciarse el ensayo estará en un estado de plena carga.

7.1.4 Se regulará la tensión de la fuente FCC al valor $(VMTA + 3)$ V.

7.1.5 Realizado 7.1.3 no se modificará ningún parámetro durante un tiempo igual a 7 horas.

7.1.6 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

El regulador después de realizado el apartado 7.1.5 no habrá quedado fuera de funcionamiento.

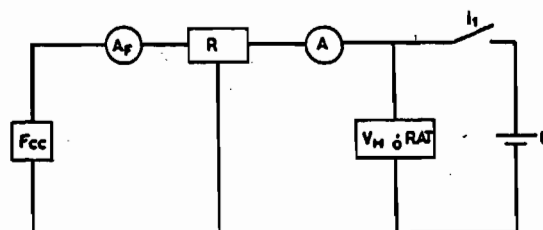
8. Procedimientos de ensayo y criterio de aceptabilidad de los resultados. Regulador serie.

8.1. Medida de la tensión máxima de carga a una temperatura de $t^\circ\text{C}$. y criterio de aceptabilidad de los resultados.

8.1.1. La temperatura ambiente durante la realización del ensayo será de $t \pm 2^\circ\text{C}$.

8.1.2. En el instante de iniciarse el ensayo, la batería estará en un estado de plena carga.

8.1.3. Se montará el esquema eléctrico 8.1 que viene a continuación:



Esquema 8.1

8.1.4. Realizado 8.1.3, se cerrará el interruptor I_1 y se regulará la intensidad de corriente proveniente de la fuente F_{cc} al valor $3C25/100$ a.

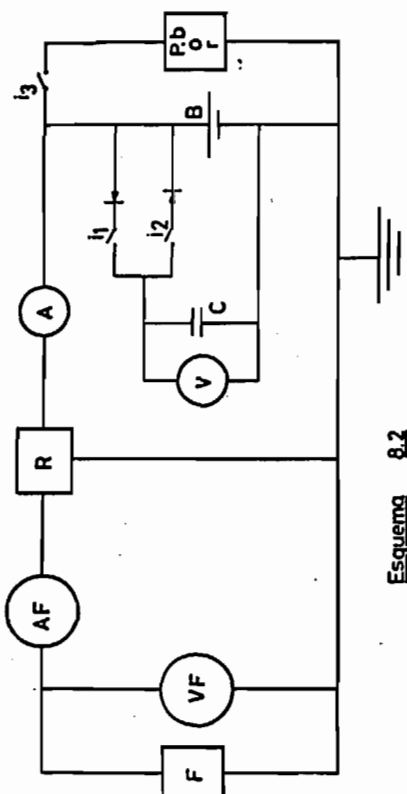
8.1.5. Realizado 8.1.4 se observará el amperímetro A cada intervalo de tiempo de 5 minutos, hasta que no se acuse pase de corriente a través del mismo.

8.1.6. Verificado 8.1.5 se procederá a medir la tensión máxima de carga a través del voltímetro VH o a través del registrador automático de tensión RAT, dándose entonces el ensayo por finalizado.

8.1.7. Si no se dispone de un voltímetro Hoid o de un registrador automático de tensión, el ensayo 8.1 se realizará siguiendo las especificaciones de los apartados: 8.1.8, 8.1.9, 8.1.10, 8.1.11, 8.1.12 y 8.1.13.

8.1.8. Se realizarán los apartados 8.1.1 y 8.1.2.

8.1.9. Se montará el esquema eléctrico 8.2 que viene a continuación:



Esquema 8.2

8.1.10. Se dejarán abiertos los interruptores I_2 e I_3 . Se cerrará el interruptor I_1 y se regulará la intensidad proveniente de la fuente F_{cc} al valor $C25/100$ a.

8.1.11. Realizado 8.1.10, se observará el amperímetro A cada intervalo de tiempo de 1 minuto, hasta que no se acuse el paso de corriente a través del mismo.

8.1.12. Verificado 8.1.11, se procederá a realizar una medida de la tensión denotada por VC entre las placas del condensador C, a través del voltímetro V.

8.1.13. La tensión máxima de carga experimental VMTE vendrá dada por la expresión:

$$VMTE = VC + VD1$$

8.1.14. Criterio de aceptabilidad de los resultados.

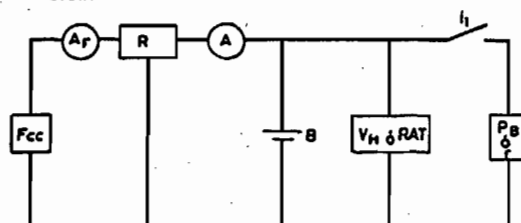
El valor de la tensión máxima de carga experimental VMTE estará comprendida entre los valores $2,54 + (25-t) 0,007 \pm 0,03$ V por elemento.

8.2. Medida de la tensión de reconexión a una temperatura de $t^\circ C$ y criterio de aceptabilidad de los resultados.

8.2.1. Este ensayo 8.2, se realizará a continuación de finalizar el ensayo 8.1.

8.2.2. Se verificará el apartado 8.1.1.

8.2.3. Se montará el esquema eléctrico 8.3 que viene a continuación:



Esquema 8.3

8.2.4. Realizado 8.2.3 se cerrará el interruptor I_1 y mediante el probador automático de descarga P o variando la resistencia r , se procederá a realizar una descarga de intensidad $C25/100$ a. La intensidad de la fuente F_{cc} se regulará a $3C25/100$ a.

8.2.5. Realizado 8.2.4, se observará el amperímetro A cada intervalo de tiempo de 5 minutos, hasta que se observe el paso de corriente a través del mismo.

8.2.6. Verificado 8.2.5, se procederá a medir la tensión de reconexión a través del voltímetro VH o a través del registrador automático de tensión RAT, dándose entonces el ensayo por finalizado.

8.2.7. Si no se dispone de un voltímetro Hoid o de un registrador automático de tensión, el ensayo 8.2 se realizará siguiendo las especificaciones de los apartados: 8.2.8, 8.2.9, 8.2.10, 8.2.11, 8.2.12 y 8.2.13.

8.2.8. Se realizará 8.1.9, 8.2.1 y 8.2.2

8.2.9. Realizado 8.2.8 se cerraran los interruptores I_2 e I_3 permanenciando abierto el interruptor I_1 .

8.2.10. Realizado 8.2.9 se procederá a realizar una descarga de intensidad $C25/100$ a, a través del probador de descarga P o variando la resistencia r . Se regulará la intensidad de la fuente al valor $3C25/100$ a.

8.2.11. Realizado 8.2.10 se observará el amperímetro A cada intervalo de tiempo de 1 minuto, hasta que se observe el paso de corriente a través del mismo.

8.2.12. Se procederá a realizar una medida de tensión, cuyo valor será denotado por VC, entre las placas del condensador C.

8.2.13. La tensión de reconexión experimental VCTE vendrá dada por la expresión:

$$VCTE = VC - VD2$$

8.2.14. Criterio de aceptabilidad de los resultados.

El valor de la tensión de reconexión experimental VCTE estará com-

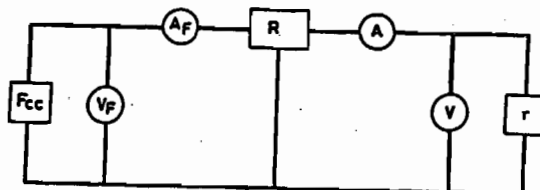
prendido entre los valores:

$2,10 + (25-t)0,007V$ y $2,20 + (25-t)0,007 V$ por elemento

8.3 Ensayo de la Potencia Diurna Consumida una Temperatura de t°C y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

8.3.1 La temperatura ambiente durante la realización de este ensayo será de $t \pm 3^\circ C$.

8.3.2 Se montará el esquema eléctrico 8.4 que viene a continuación:



Esquema 8.4

8.3.3 Se regulará la tensión de la fuente FCC hasta un valor T dado por la expresión:

$$T = \frac{V_{MTA} + V_{CTA}}{2}$$

8.3.4 Se regulará la resistencia r hasta que por el amperímetro AF se acusase un paso de corriente igual a IMA.

8.3.5 Se realizará una medida de la intensidad de corriente en el amperímetro A que será denotada por I.

8.3.6 Se realizará una medida de tensión en el voltímetro V que será denotado por T'.

8.3.7 La potencia consumida experimental PCE vendrá dada por la expresión:

$$PCE = T IMA - T' I$$

8.3.8 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

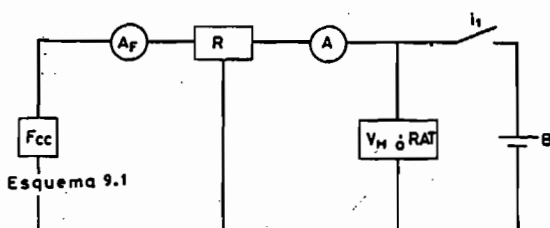
-La potencia consumida experimental PCE no será superior a la potencia asignada PCA.

-PCA no será superior a $(20 \times 10^{-3} \times ((V_{MTA} + V_{RTA})/2))W$

9. PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO Y CRITERIO DE ACEPTABILIDAD DE LOS RESULTADOS. REGULADOR DE CARGA DUAL

9.1 Ensayo de Tensión Máxima de Carga y Tensión de Flotación a Temperatura de t°C. Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

9.1.1 Se montará el esquema eléctrico 9.1 que viene a continuación:



Esquema 9.1

9.1.2 Se realizarán 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.4.

9.1.3 Realizado 9.1.2 se observará el amperímetro A cada intervalo de 1 minuto, hasta que se produzca un descenso de corriente a través del mismo.

9.1.4 Se realizará 8.1.6.

9.1.5 Se regulará la tensión de la fuente FCC hasta que por el amperímetro AF se acusase un paso de corriente igual a IMA.

9.1.6 Realizado 9.1.5 no se variará ningún parámetro eléctrico durante un intervalo de tiempo igual a 5 minutos.

9.1.7 Realizado 9.1.6 se procederá a medir la tensión de flotación a través del voltímetro VH o a través del registrador automático de tensión RAT, dándose entonces el ensayo por finalizado.

9.1.8 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

La tensión máxima de carga experimental VMTÉ estará comprendida entre los valores $(2,54 + (25-t) 0,007 \pm 0,003) V$ por elemento.

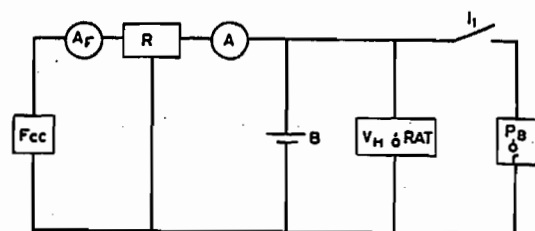
La tensión de flotación experimental VFTE estará comprendida entre los valores $(2,24 \pm (25-t) 0,007 \pm 0,03) V$ por elemento.

9.2 Ensayo de Tensión de Reconexión de Carga a Temperatura de t°C y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

9.2.1 Este ensayo se realizará a continuación de finalizar el ensayo 9.1.

9.2.2 Se realizará 8.1.1.

9.2.3 Se montará el esquema eléctrico 9.2 que viene a continuación:



Esquema 9.2

9.2.4 Se realizará 8.2.4.

9.2.5 Realizado 9.2.1, se observará el amperímetro A cada intervalo de tiempo de 1 minuto hasta que se observe un aumento en el paso de corriente a través del mismo.

9.2.6 Se realizará 8.2.6, dándose entonces el ensayo por finalizado.

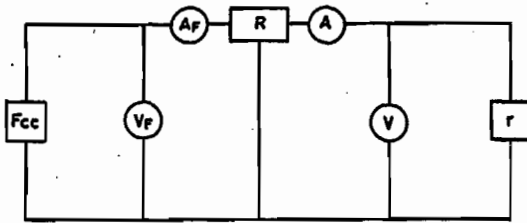
9.2.7 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

La tensión experimental VCTE estará comprendida entre los valores: $(2,1 + (25-t) 0,007 \pm 0,02) V$ por elemento.

9.3 Ensayo de la Potencia Diurna Consumida a Temperatura de t°C y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

9.3.1 La temperatura ambiente durante la realización de este ensayo será de $t \pm 3^\circ C$.

9.3.2 Se montará el esquema eléctrico 9.3 que viene a continuación.



Esquema 9.3

9.3.3 Se regulará la tensión de la fuente FCC al valor:

$$T = \frac{VMTA + VFTA}{2}$$

9.3.4 Se regulará la resistencia r hasta que el amperímetro AF acuse un paso de corriente igual a IMA.

9.3.5 Se realizará una medida de la intensidad de corriente en el amperímetro A que será denotada por I.

9.3.6 Se realizará una medida de la tensión eléctrica en el voltímetro V que será denotada por T'.

9.3.7 La potencia consumida experimental PCE vendrá dada por la expresión $PCE = TIMA - T'I$.

9.3.8 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

- La potencia consumida PCE no será superior a la potencia asignada PCA.

- PCA no será superior a:

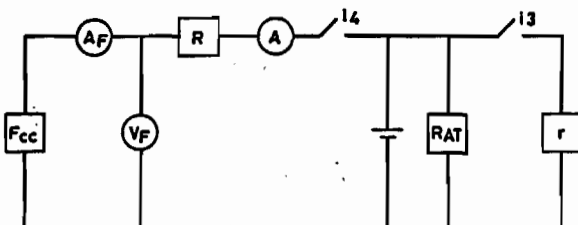
$$(20 \times 10^{-3} \frac{VMTA + VFTA}{2}) W$$

10. PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO Y CRITERIO DE ACEPTABILIDAD DE LOS RESULTADOS. REGULADOR DE CARGA EN TRES ETAPAS

10.1 Ensayo Relativo a la Curva de Carga a Temperatura de t°C y Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

10.1.1 La temperatura ambiente durante la realización del ensayo será de $t \pm 3^\circ C$.

10.1.2 Se montará el esquema eléctrico 10.1 que viene a continuación, con el interruptor 13 abierto y el 14 cerrado:



10.1

10.1.3 La batería B al iniciarse el ensayo estará en un estado de carga que será el resultante de haberla descargado durante 25 horas a una intensidad de corriente igual a C25/100 a partir de un estado de plena carga.

10.1.4 Mediante el registrador automático de voltaje RAT se obtendrán 3 curvas de carga de la batería tensión-tiempo para los siguientes valores de la intensidad de corriente proveniente de la fuente FCC: C25/100 a, 2C25/100 a y 3C25/100 a.

10.1.5 Criterio de Aceptabilidad de los Resultados

Los tres valores experimentales de las tensiones máximas de carga obtenidas en 10.1.4 estarán comprendidas entre los valores $(2.50 + (25-t) 0.007 \pm 0.03) V$ por elemento.

Los tres valores experimentales de las tensiones de flotación obtenidas en el apartado 10.1.5 estarán comprendidas entre los valores $(2.24 + (25-t) 0.007 \pm 0.03) V$ por elemento.

(Continuará)

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios que prestan los trabajadores de los establecimientos sanitarios de hospitalización y consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocado huelga para los días 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 1988, por el Sector de la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. y el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Málaga, y que afectará a todos los trabajadores de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de los Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Consulta de carácter privado de la provincia de Málaga, durante los días 28, 29, 30 de junio y 1 de julio de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y
Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga por la Asociación Profesional de Facultativos del Hospital Comarcal «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén), que afectará al colectivo de Facultativos Médicos y Farmacéuticos de dicho hospital, con una duración de 20 días a partir del próximo día 27 de junio de 1988, excepto sábados, domingos y festivos de tal período, y dado el carácter de servicio esencial de la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en el que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al colectivo de Facultativos Médicos y Farmacéuticos del «Hospital San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén), durante el período de 20 días, a partir del próximo 27 de junio de 1988, con excepción de los sábados, domingos y festivos de tal período, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2º. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo y la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y
Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Jaén.
Ilmo. Sr. Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Jaén.

ORDEN de 21 de junio de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Transportes Auro, S.A. concesionaria del servicio urbano de viajeros de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por los representantes de la U.G.T. y C.C.OO. de la Empresa «Transportes Auro, S.A.» concesionaria del Servicio Urbano de viajeros de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que afectará al personal de la misma, iniciándose el próximo día 27 de junio de 1988 y hasta el 15 de septiembre de 1988, con paros parciales en el 1º y 2º turno en horas de 7,00 a 9,00 y de 21,00 a 23,00 h. y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, se justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará al personal de la Empresa «Transportes Auro, S.A.» en el período comprendido desde el 27 de junio al 15 de septiembre de 1988, en horas de 7,00 a 9,00 horas y de 21,00 a 23,00 horas, de tales días, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Cádiz.

ANEXO
SERVICIOS MINIMOS

ORIGEN	HORARIO DE SALIDA
Guadalacín	7,30 horas
Estrella del Marqués	7,30 horas
La Ina	7,30 horas
Cañada Ancha	7,30 horas

Estos Servicios se cubrirán exclusivamente los días laborales exceptuándose sábados, domingos y festivos. En cuanto al Personal, dicho servicio quedará garantizado por los correspondientes agentes únicos.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al ayuntamiento de El Ronquillo el establecimiento del impuesto municipal sobre la Radicación.

El Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla), en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente la imposición del Impuesto Municipal sobre la Radicación, sometiendo dicho acuerdo a exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto.

El citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el artículo 318, apartados 2 y 5, que cuando los Municipios de menos de 100.000 habitantes prevean establecer el Impuesto Municipal de Radicación deberán solicitar autorización del Gobierno de la Nación, o del Gobierno de la Comunidad Autónoma a que pertenezcan si tuviese atribuidas en su Estatuto de Autonomía las competencias de tutela financiera de los Entes Locales.

En este sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, contempla dichas competencias.

A raíz de la publicación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprobó por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, el Decreto 91/1987, de 8 de abril, por el que se determina el procedimiento de aprobación para la imposición del referido Impuesto Municipal en los municipios andaluces con poblaciones de derecho inferiores a 100.000 habitantes.

El Ayuntamiento de El Ronquillo, en cumplimiento de dicha normativa remitió solicitud a la Consejería de Hacienda en fecha 15 de diciembre de 1987, que emitió su informe favorable. La Consejería de Gobernación a tenor de lo dispuesto en el artículo 3. del citado Decreto 91/1987, ha emitido, asimismo, informe favorable.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Planificación, y de Gobernación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de mayo de 1988.

ACUERDA:

Autorizar al Ayuntamiento de El Ronquillo (Sevilla) para establecer el Impuesto Municipal sobre la Radicación, de conformidad con la legislación vigente.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 21 de junio de 1988, por lo que se autorizan diversas tarifas de agua potable y transporte urbano de diversos municipios de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, en su sesión del día 4 de mayo de

1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/87, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A. AGUA POTABLE

1. Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	94,4 ptas/mes.
De 0 a 10 m ³ /mes	18 ptas/m ³ .
De 10 a 30 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .
De 30 m ³ /mes en adelante	60 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Riogordo (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Hasta 20 m ³ /mes	8 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	10 ptas/m ³ .
Abonados sin contador	1.600 ptas/año.
USO INDUSTRIAL	
Hasta 20 m ³ /mes	16 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	20 ptas/m ³ .
Abonados sin contador	3.200 ptas/año.

3. Ayuntamiento de Cártama (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
De 0 a 15 m ³ trimestre	25 ptas/m ³ .
De 16 a 35 m ³ trimestre	26 ptas/m ³ .
De 36 a 45 m ³ trimestre	40 ptas/m ³ .
Más de 46 m ³ trimestre	60 ptas/m ³ .

4. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
USO DOMESTICO	
Mínimo 10 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
más de 10 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
USO INDUSTRIAL Y GANADERO	
Mínimo 30 m ³ /mes	20 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
OTROS USOS	
Mínimo de 5 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
Más de 5 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .
LAVANDERIAS	
Mínimo 1800 m ³ /mes	22 ptas/m ³ .
Más de 1800 m ³ /mes	27 ptas/m ³ .

5. Ayuntamiento de Ojén (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota mínima	450 ptas/semestre.
Hasta 30 m ³ semestre	15 ptas/m ³ .
De 30 a 60 m ³ semestre	20 ptas/m ³ .
Más de 60 m ³ semestre	35 ptas/m ³ .

6. Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo 12 m ³ /mes	24 ptas/m ³ .
Más de 12 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .

7. Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota abangados	90 ptas/mes.
De 0 a 10 m ³ /mes	30 ptas/m ³ .
De 10 a 20 m ³ /mes	42 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	66 ptas/m ³ .

B. TRANSPORTE URBANO

1. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)
Automóviles RUSADIR, S.L.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Ordinario	52,50 ptas.
Festivos	62,50 ptas.
Pensionistas	
Laborables	40 ptas.
Festivos	50 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	422,50 ptas.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

te en lo que se refiere a los recursos, y previo los asesoramientos oportunos, podrá modificarse la presente Resolución con la introducción de uno época de veda en el período contemplado.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y de seminarios permanentes en Andalucía (BOJA núm. 41, de 27.5.88).

Advertidos errores en la Orden citada procede hacer las correcciones siguientes:

En el artículo 5º, apartado c donde dice «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejeros Escolares», debe decir: «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejos Escolares».

En el artículo 14., punto 1, apartado c, donde dice «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargo de realizar el seguimiento...», debe decir «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargado de realizar el seguimiento...».

En el Anexo I debe figurar «MODELO DE SOLICITUD» en lugar de «MODELO DE PROPOSICION».

En el Anexo II, apartado d) donde dice «Lugar, día, hoy y periodicidad de las reuniones», debe decir «Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones».

Sevilla, 1 de junio de 1988

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prohíbe la actividad marisquera en el río Piedras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prohíbe la actividad marisquera en el Río Piedras desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 1988.

Segundo. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones en la época de veda establecida en la presente Resolución.

Tercero. El incumplimiento de las normas de la presente Resolución será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorroga la actividad marisquera en el río Carreras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se prorroga la actividad marisquera en el Río Carreras desde el 1 de mayo de 1988, hasta el 30 de septiembre de 1988.

Segundo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero, sobre normas de regulación de la actividad marisquera.

Tercero. Si las circunstancias así lo aconsejan, fundamentalmen-

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 241/1988, de 21 de junio, de creación de la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992.

La conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América ha traído consigo la necesidad de constituir una serie de Organismos llamados a llevar a cabo la programación y ejecución de las distintas actividades y actos que van a celebrarse.

Asimismo, la conmemoración del V Centenario ha coincidido con la designación de la ciudad de Barcelona como Sede de los Juegos Olímpicos de Verano de 1992.

Dentro de las actuaciones que acompañarán la celebración de estos acontecimientos, se inscribe la Semana Naval de la Bahía de Cádiz, que resaltará el papel primordial y la importancia desempeñados por la Comarca de la Bahía de Cádiz, como puente y puerta de las continuas relaciones de España con América; como colofón de esta Semana Naval, es deseo del Gobierno Andalúz conseguir que sea también en Cádiz donde haya de celebrarse el Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, precisamente en ese crucial año de 1992.

La favorable acogida que tales eventos suscita en el Gobierno de Andalucía, dentro de la política llevada a cabo con vistas a 1992, y la necesidad de aunar todos los esfuerzos, en unos acontecimientos de tanta proyección internacional, requiere, concretamente para la presentación de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992, la creación de una Comisión Promotora en lo que se encuentren presentes las distintas Administraciones Autonómica, Provincial y Municipales, así como los distintos Organismos Deportivos que estarían implicados en la celebración del campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992, y cuya misión fundamental sería la promoción y consecución para la Bahía de Cádiz, la organización de tal evento deportivo.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 75/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 1983 y BOJA núm. 16 de 25 de febrero de 1983) B, 1º, 2º y c, de su Anexo I, que traspaó las funciones y servicios del Estado en materia de Deportes, como se preveía en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración Autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de

julio), a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Comisión Promotora para la candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de clases Olímpicas «Bahía de Cádiz 1992» que tendrá entre otros las siguientes funciones:

a) Proponer y orientar, a través de la Consejería de Cultura, los acuerdos y decisiones necesarias, a fin de lograr una coordinación efectiva entre los distintos Organismos Públicos, que potencien y refuercen la Candidatura de la Bahía de Cádiz, como Sede del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992.

b) Fijar las Directrices precisas para la ejecución de planes y proyectos llamados a dotar de la infraestructura necesaria dentro de la Bahía de Cádiz, como Sede del Campeonato, caso de ser designada.

c) Informar de las iniciativas tanto públicas como privadas que se realicen y canalizar las mismas, proponiendo a la Consejería de Cultura la formalización de Convenios y Concursos de Colaboración, que favorezcan la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992».

d) Solicitar, a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la colaboración de otras Administraciones Públicas de las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes.

e) Informar puntualmente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, de la marcha y el estado en que se encuentren las actuaciones emprendidas por la Comisión Promotora, así como de los planes y proyectos viables, que se estimen necesarios, para su posterior estudio, y en su caso, aprobación.

f) Informar y asesorar a la Consejería de Cultura de todos aquellos aspectos técnico-deportivos que le sean recabados.

g) Realizar cuantas gestiones fueren precisas, cerca de los organismos deportivos internacionales, a fin de promocionar y potenciar la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992».

Artículo 2. La Comisión Promotora estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Cádiz.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Excmo. Sr. Comandante General de la Zona Marítima del Estrecho.

Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Director General del Consejo Superior de Deportes.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de Sta. María.

Ilmo. Sr. Alcalde de Chiclana.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Real.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rota.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Federación Española de Vela.

Sr. Presidente de la Federación Andaluza de Vela.

Sr. Presidente de la Federación Gaditana de Vela.

Artículo 3. La Comisión Promotora de la Candidatura Bahía de Cádiz 1992 estará asistida por un Comité Técnico cuyas funciones serán las de preparación de sesiones, estudio y formulación de propuestas de acuerdos, así como el seguimiento de los mismos, dándole cuenta de ellos.

El Comité Técnico estará integrado por el representante designado al efecto, por cada uno de los miembros de la Comisión Promotora. Asimismo podrán constituirse las ponencias y áreas de trabajo que se estimen oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Al objeto de asegurar la efectividad de las sesiones que haya de celebrar la Comisión Promotora de la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992», a las mismas podrán asistir, en caso de imposibilidad de alguno de sus titulares, la persona que se designe por la institución u organismo correspondiente. También podrá convocar a sus sesiones a aquellas personas cuyo asesoramiento en extremos concretos se tenga por conveniente.

Artículo 5. La Comisión Promotora se regirá para el desarrollo de sus sesiones por lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 6. La sede de la Comisión Promotora de la Candidatura estará radicada en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que atenderá los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I. La Comisión Promotora de la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992» desarrollará sus funciones desde el momento de su constitución hasta la fecha en que se designe por los organismos internacionales competentes la Sede de los Campeonatos del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992, sin perjuicio de prolongarlas, caso de ser designada la Bahía de Cádiz como Sede del Campeonato, hasta la celebración del mismo.

II. La Comisión Promotora se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente Decreto.

III. Se autoriza al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, facultándole para establecer las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Comisión Promotora y sus ponencias, así como de la incidencia económica que de la aplicación del mismo pueda derivarse.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 239/1988, de 21 de junio, por el que se cesa a don Camilo Lebón Fernández como Rector de la Universidad de Sevilla.

Culminado el proceso electoral, al que se refiere el artículo 96.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con la elección de un nuevo Rector, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en cesar a D. Camilo Lebón Fernández, como Rector de la Universidad de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 240/1988, de 21 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad de Sevilla a don Francisco Javier Pérez Rayo.

Elegido Rector, por el Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla, conforme a lo señalado en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 91.1 de los citados Estatutos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en nombrar a D. Francisco Javier Pérez Rayo, Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de mayo de 1988, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan José López Garzón, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Matemáticas Aplicadas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de méritos para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuelas Universitarias, en el Área de Conocimiento «Matemáticas Aplicadas», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOE del 19 de enero), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art.º 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art.º 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art.º 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y, en su virtud, nombrar a Don Juan José López Garzón, Catedrático de Escuelas

Universitarias de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Matemáticas Aplicadas».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor López Garzón, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 2 de mayo de 1988.- El Rector en funciones, Camilo Lebón Fernández.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de dicha Universidad a doña María Angeles Raya Raya, del área de conocimiento de Historia del Arte, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.87 (BOE de 16.1.88), para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento «Historia del Arte», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a Dª Mª angeles Raya Raya, del Área de Conocimiento «Historia del Arte», del Departamento «Ciencias Humanas Experimentales y del Territorio».

Córdoba, 23 de mayo de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento a los aspirantes que se mencionan.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de 16 de noviembre de 1987 de la Universidad de Málaga (BOE del 27 de noviembre de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Jesús Alberto Castellanos Guerrero, en el área de conocimiento de Historia de la Ciencia, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública, Microbiología e Historia de la Ciencia.

D. Manuel Angel Fernández Gámez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Dª. Concepción Ortega Jiménez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. Alex Bataller Torras, en el área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Málaga, 6 de junio de 1988.- El Rector, José María Martín Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocon pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, del

Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) de 27 de agosto) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3º. e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 6 plazas.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre las aspirantes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en una de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con los pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4. de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de Acceso a la Universidad para Mayores de veinticinco años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado o a la Escala Auxiliar de la Universidad de Málaga, tener destino en propiedad en esta Universidad, poseer una antigüedad de, al menos tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en las Escuelas o Cuerpos anteriormente citados serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1. y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en las Rectorías de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes de promoción interna unirán a la solicitud certificación según Anexo V expedido por el Servicio de Personal.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes quienes las remitirán al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao en la cuenta corriente número 87304-4 bajo el nombre de Universidad de Málaga. Caja. Pruebas Selectivas (Escala Administrativa).

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga y en el Gobierno Civil de la misma provincia. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándola al rector de la Universidad, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo

máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especiales técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, C/ El Ejido, s/n. (29071), Málaga. Teléfono 952-255054.

El Tribunal dispondrá en esta sede, de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

B) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la mismo se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Gerencia de la Universidad de Málaga previa oferta de los mismos.

8.5. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado. Así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 16 de mayo de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

OPOSICION Y CONCURSO

EJERCICIOS Y VALORACION.

A) Oposición.

La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios, siendo de carácter eliminatorio los tres primeros:

Primer Ejercicio. Consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna quedan exentos de realizar este ejercicio.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en un cuestionario de preguntas alternativas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

El Ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer Ejercicio. Constará de dos modalidades, debiendo cada aspirante indicar en su solicitud (Apartado 23.1) la modalidad elegida.

Modalidad A: Se presentarán tres supuestos prácticos desglosados cada uno en preguntas en número no superior a diez de entre las materias de Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera, Seguridad Social y Gestión Universitaria contenidas en el Anexo II de esta Resolución. Los aspirantes por el sistema de promoción interno, deberán elegir únicamente dos de entre los tres supuestos presentados. El ejercicio realizado deberá ser presentado a máquina.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en idioma «COBOL», «FORTRAM» o «BASIC». Los aspirantes indicarán en su solicitud el idioma elegido. Para la realización de esta modalidad podrán utilizarse plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para este ejercicio, en cualquiera de sus modalidades, será de dos horas. Los aspirantes que deban presentar su ejercicio a máquina, dispondrán para ello del tiempo adicional que determine el Tribunal.

Para la práctica de este tercer ejercicio en su modalidad A, los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir.

El Ejercicio se calificará en los siguientes términos según la modalidad elegida:

Modalidad A: Se valorará cada supuesto práctico sobre un máximo de cinco puntos siendo preciso para aprobar obtener 5 puntos por el sistema de promoción interna y 7,5 puntos por el sistema general de acceso libre, en la puntuación total del ejercicio.

Modalidad B: Promoción interna: Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos. Sistema general de acceso libre: Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar 7,5 puntos.

Cuarto Ejercicio: De carácter voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa sin diccionario de uno o varios textos que propondrá el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán Francés y/o Inglés. Cada aspirante indicará en su solicitud (Apartado 23.b) el idioma/s elegido/s. El tiempo concedido para este ejercicio será el que en su momento determine el Tribunal. La valoración se realizará sobre un máximo de tres puntos.

B) Concurso.

Esta fase, únicamente aplicable a aquellos aspirantes que accedan por el sistema de Promoción Interna, valorará los méritos de antigüedad y puesto de trabajo, de la siguiente forma:

Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2. se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, y asignándose a cada año completo de servicios una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máxima expuesto.

Puesto de Trabajo: Según el nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgarán las siguientes puntuaciones: nivel 8, 4 puntos y por cada unidad de nivel mayor 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se hará pública con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio en la fase de oposición.

C) Calificación de las Pruebas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de ejercicios eliminatorios de la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y de persistir tal circunstancia, en atención a la obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

PROGRAMA

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. Comunidades Europeas. La integración de España.

2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

3. La Corona. Las funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

4. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Composición. Atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

6. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

7. La Administración central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales. Directores Generales.

8. La organización de la información administrativa. Servicios de información Administrativa. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

9. Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Delegados ministeriales. Organización institucional del Estado. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.

10. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. Su Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

II. Derecho Administrativo

1. Las Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuentes.

2. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

3. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

4. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. Actos jurídicos del administrado. Peticiones, solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renuncias, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Participación del administrado en las funciones administrativas.

6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

7. La Jurisdicción. Contencioso-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

III. Gestión de personal

1. Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

5. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal al servicio de la Administración Pública. Nóminas. Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias. Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

6. Contabilidad Pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestos y remanentes crédito. Devoluciones y minoraciones de ingresos. Contraídos, formalización e intervención.

7. Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad de gestión y contabilidad interna. La Cuenca General del Estado.

V. Seguridad Social

1. El Sistema Español de Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Composición. Regímenes especiales: características y enumeración. Los sistemas especiales.

2. Gestión de la Seguridad Social. Campo de Aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Bases y tipos de cotización. Acción protectora.

3. Asistencia Sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

4. El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

VI. Informática.

1. Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: la unidad central del proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evaluación de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcriptoros. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3. El logical. Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4. Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5. Estructura de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos. Características, objetivos y tipos.

6. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de proceso de Datos con el resto de la organización.

8. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Universidad de Málaga. Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

3. La Universidad de Málaga. Régimen económico y financiero. Patrimonio, Presupuesto, financiación y control.

4. La Universidad de Málaga. Régimen económico y financiero. Patrimonio, Presupuesto, financiación y control.

5. La Universidad de Málaga. Régimen de Profesorado.

6. La Universidad de Málaga. Personal de Administración y Servicios. Régimen Jurídico. Plantillas, Escalas y provisión de puesto de trabajo.

7. La Universidad de Málaga. Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias. Escuelas de Ingeniería Técnica. Institutos universitarios. Colegios universitarios. Centros odscritos.

8. La Universidad de Málaga. Matrículas. Tasas Académicas y administrativas, liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuestos de tasas. Seguro escolar.

9. Universidad de Málaga. Régimen de alumnos. Planes de estudio, acceso y permanencia. Convalidaciones. Colocación de grados.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. Juan Lucena Radríguez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y Secretario General de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a. Antonia Rojas Mateos, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. Francisco Triguero Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2. D. Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

3. D. Antonio Clavero Barranquero, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

4. D. Andrés Cabeza Romero, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Escala General del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. José Manuel Roldán Ros, perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE

Presidente: D. José Ignacio Velázquez Esquerro, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Director General de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Isabel Jiménez Gracia, perteneciente a la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. José Rubio Carracedo, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

2. D. César Pla Barniol, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

3. D. Juan Ortega Morín, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

4. D^a. Carmen Sanz Olmedo, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. José Cosme Martínez Jiménez, perteneciente al Cuerpo de Gestión Administrativa-Gestión Financiera de la Junta de Andalucía.

ANEXO IV

D. con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad N° declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988

ANEXO V

D. Cargo Certificado: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor
Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
D.N.I. N.R.P. Fecha de Nacimiento Lugar de Nacimiento

Promoción interna ☐ N° Opositor

Promoción interna
1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia años, meses y días
2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria años, meses y días
2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978. (Base 2.2. de la convocatoria) años, meses y días
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria

Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 16 de mayo de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de agosto) y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3º. e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema general de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Málaga y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de octubre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerla constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2. La presentación de solicitudes, ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco de Bilbao en la cuenta corriente número 87304-4 bajo el nombre de Universidad de Málaga. Caja. Pruebas Selectivas (Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos).

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante

fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especiales técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, C/ El Ejido, s/n. (29071), Málaga, Teléfono 952-255054.

El Tribunal dispondrá en esta sede, de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría Segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los apósitores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del

Estado del 2 de marzo) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad de Málaga los siguientes documentos:

A) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

B) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en la Gerencia de la Universidad de Málaga previa oferta de los mismos.

8.5. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes apro-

bados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Así mismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 16 de mayo de 1987.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

FASE DE OPOSICION

EJERCICIOS Y VALORACION

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican reuniendo carácter eliminatorio todos ellos.

Primer Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como Anexo II de la convocatoria. El tiempo para realizar ese ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

La valoración de este primer ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo Ejercicio: Constará de dos fases a realizar en un máximo de cuatro horas.

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) C.D.U.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la C.D.U. y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

La calificación de este segundo ejercicio se realizará valorando cada una de las fases de cero a diez puntos. Será preciso obtener diez puntos como mínimo en total y no obtener cero puntos en ninguna de las mismas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (Inglés, francés o alemán), con ayuda de diccionario. Cada opositor indicará en su solicitud (apartado 23.A) el idioma elegido para este ejercicio. El tiempo máximo de duración del ejercicio en cuestión, será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del segundo ejercicio y de persistir tal circunstancia, atendiendo, y por este orden, a los ejercicios primero y tercero.

ANEXO II

PROGRAMA POR GRUPOS DE MATERIA

1. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.

2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.

3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

4. Las Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas universitarias en España.

5. Las Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.

6. Las Bibliotecas de Andalucía. La Biblioteca Universitaria de Málaga.

7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de documentación.

9. Los catálogos. Conceptos, clases y fines.

10. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

11. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información de usuarios.

12. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.

13. La cooperación bibliotecaria.

14. Automatización de Bibliotecas y Centros de documentación. Las bases de datos.

15. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de documentación.

2. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Bibliografías Nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura.

3. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

4. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías Generales y especiales.

5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.

6. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.

7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

10. Principales Archivos españoles. Los Archivos de Indias.

11. Concepto y función de los Museos.

12. Clasificación de los Museos.

13. Instalación y organización de los Museos: Registros, inventarios y catálogos.

14. Principales Museos españoles. Los Museos de Andalucía.

15. Conservación y restauración del patrimonio artístico.

3. Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización Administrativa

1. El libro y las Bibliotecas en la antigüedad.

2. El libro y las Bibliotecas en la Edad Media.

3. Invención y difusión de la imprenta.

4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.

5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.

6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.

7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.

8. La ilustración del libro. Evolución histórica.

9. La encuadernación. Evolución histórica.

10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.

12. Constitución Española.

13. La organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.

14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

15. El Ministerio de Educación y Ciencias. Las Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas patrimonio artístico. Archivos y Museos.

17. La Universidad de Málaga. Sus Estatutos.

18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.

19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de documentación.

20. La organización administrativa de los Archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. Cristóbal Cuevas García, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. César Pla Berniol, perteneciente a la Escala de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. Salvador Montesa Peydró, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2. D. José Salinero Portero, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

3. D. Patricio Carrete Warleta, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4. D^a Carmen Sanz Olmedo, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5. D. José Cosme Martín Jiménez, perteneciente al Cuerpo de Gestión Administrativa-Gestión Financiera de la Junta de Andalucía.

SUPLENTE

Presidente: D. José Ignacio Velázquez Ezquerro, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Director General de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: D^a Matilde Candil Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Vocales: 1. D. Juan Antonio Lacomba Abellán, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

2. D. Nicolás Cabrilla Cieza, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

3. D^a Estrella Ayala Moscoso, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4. D. Andrés Cabezas Romero, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Escala General del extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

5. D. José Manuel Roldán Ros, perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

ANEXO IV

D. con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad N° declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, o de de 1988

RESOLUCION de 18 de mayo de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error material observado en el texto de la Resolución de esta Universidad, de 24 de marzo de 1988, por lo que se hacía pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados mediante la de 18 de diciembre de 1987, para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Advertida error material en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 24 de marzo de 1988 («Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía», núm. 32, del 22 de abril), por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados mediante Resolución de 18 de diciembre de 1987;

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 1.453, plaza núm. 47/1987, área de conocimiento Arqueología, donde dice: Comisión Titular: Vocal primero: D. Carlos Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago, debe decir: D. Fernando Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Córdoba, 18 de mayo de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, para participar en el concurso-oposición para acceso al cuerpo de profesores de Educación General Básica en Andalucía, convocado por Orden de 25 de marzo de 1988.

Ilmos. Sres.:

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en Andalucía, hecha pública por Resolución de esta Dirección General de Personal de fecha 9 de mayo de 1988 (BOJA del 17 de marzo de 1988).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional con las siguientes modificaciones.

1°. Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el Anexo I a la presente.

2°. Efectuar las modificaciones correspondientes para los aspirantes que figuran en el Anexo II a esta Resolución. Así como rectificar los errores relativos a nombre y apellidos de los aspirantes, Número de D.N.I. y fecha de nacimiento, advertidos en la publicación de la referida Resolución de 9 de mayo de 1988, conforme al Anexo II.

3°. Excluir a los aspirantes que figuran en el Anexo III a la presente, por los motivos que se indican.

4°. Reclamaciones desestimadas que figuran en el Anexo IV a la presente.

Contra esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de junio de 1988.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

ANEXO I

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha nac.	Área
ALMERIA			
HILLAN TUNEZ, María	23.216.180	14.12.58	Ed.Especial
CORDOBA			
GOMEZ CALDERON, Amelia	11.808.347	06.01.66	C. Sociales
GRANADA			
DIÁZ MARQUEZ, Consuelo	28.858.120	11.04.61	Ed.Especial
MORIANA MALDONADO, M. Dolores	24.212.667	31.05.65	Preescolar
SANCHEZ LOPEZ, Carmen María	24.163.872	19.08.59	C.Sociales
SANTOS CUÑADO, Avelina	22.708.204	17.05.58	C.Sociales

HUELVA

GONZALO MARCHADO, M. Carmen 7.941.231 25.01.56 Preescolar

MÁLAGA

FERNÁNDEZ IRATORTZA, M. Aránzazu 15.247.660 22.03.85 Francés
FERNÁNDEZ LOPEZ, M. Dolores 10.602.395 23.05.60 Preescolar
JIMÉNEZ GARCÍA, M. Isabel 24.885.868 05.12.55 Preescolar

SEVILLA

CRUZ LINARES, Lucía 75.416.567 07.02.64 Preescolar
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, M. Luisa 22.728.784 02.06.65 Matemáticas
GARCÍA CARRERO, Francisco 11.720.212 07.08.59 C.Sociales
GONZÁLEZ LOPEZ, Joaquín Ant. 28.877.562 21.10.65 Ed.Especial
LOPEZ DEL BARRIO, Asunción 11.736.513 02.05.63 Matemáticas
MARTÍNEZ RUBIALES, M. Teresa 33.976.002 09.12.66 Preescolar
TORRENOVA FERNÁNDEZ, J. Carlos 04.169.352 05.08.66 C. Sociales

ANEXO II

Apellidos y Nombre D.N.I. Fecha Nac. Área Mod.

ALMERÍA

ALCAINA FERNÁNDEZ, Josefina 23.222.916 14.10.60 Preescolar
BAÑOS SANCHEZ, Rosario 74.714.013 17.10.65 Preescolar
BAUTISTA GONZÁLEZ, M. Inma. 27.505.218 04.03.64 Preescolar
CARRILLO MARTÍNEZ, M. Luisa 27.521.839 10.02.67 Matemáticas
GUERRERO ROMERO, Inmaculada 74.621.431 06.12.61 Preescolar
RUIZ RODRÍGUEZ, Julia Isabel 27.491.077 11.02.63 Preescolar
TORRES MARTÍNEZ, M. Francisca 75.217.741 20.10.60 Preescolar

CADIZ

BELZA BLANES, José 31.239.481 01.07.63 Matemáticas ACC
CABEZA PÉREZ, Maximino 25.570.573 31.08.63 Ed.Especial
CARDONA MEJIAS, Nuria 31.838.459 14.01.63 Inglés
CARO CARABALLO, Aurora 31.623.872 24.12.60 Ed.Especial
ESPIÑA GARCÍA, Matilde 51.912.530 05.08.66 Preescolar
FERNÁNDEZ MANZANO, José 31.601.541 20.07.57 Inglés
GALAFATÉ ANDRADES, Mercedes 31.654.185 01.12.66 Matemáticas
GALAN CAÑADAS, Carmen 31.626.360 28.12.62 Preescolar
GARCÍA CASTRO, Valentina 28.963.206 21.01.61 Preescolar
GARCÍA ESCOBAR, Ana Dolores 32.846.004 24.01.63 Ed.Especial
GOMA MERLO, Isabel 31.652.866 21.06.66 Matemáticas
GONZÁLEZ CANTOS, Dolores 25.570.980 27.06.63 Ed.Especial
GUERRERO MORILLA, José M. 31.606.947 29.01.58 Matemáticas
JARA MACHADO, Josefa De La 75.873.118 19.04.63 Preescolar
LEON EZQUETA, Manuel 30.475.515 18.09.60 C. Sociales
MARIN MONCAYO, José Antonio 25.072.211 04.11.65 Matemáticas
PAZ BLANCO, M. Efigenia 31.227.309 26.02.59 C. Sociales
PLAZA ESCRIBANO, M. Luisa 75.873.142 25.02.65 Preescolar
NEVUELTA DE PABLOS, M. Gema 31.243.960 28.06.62 Preescolar
ROBERT MORALES, Antonio 31.613.896 13.05.59 Ed.Especial
ROCHA BOGAS, M. del Mar 30.473.407 23.10.62 Ed.Especial

CÓRDOBA

ALONSO SAINZ, Marta 9.372.599 08.08.64 Preescolar
ANTUNEZ CUESTA, M. Teresa 30.493.459 31.07.63 Francés ACC
BUJALANCE ZAFRA, M. Carmen 30.068.373 16.03.52 Inglés
CABALLERO GARCÍA, Josefa D. 80.132.946 18.05.62 Preescolar
CANABALLO GARRIDO, Gloria M. 34.000.319 07.12.62 Preescolar
DÍAZ CUBILLO, Amelia 30.499.629 24.01.64 Preescolar
DÍAZ MESA, Carmen 30.498.731 03.11.64 Preescolar
FERNÁNDEZ GARCÍA, M. Angeles 70.029.183 02.06.54 C. Sociales
GARCÍA ALGAR, Antonio Jesús 34.010.279 12.09.64 Preescolar
GARCÍA ALMIRON, M. Pilar 30.514.154 04.12.63 Matemáticas ACC
HENS LOPEZ, Manuel 30.452.588 27.04.58 Preescolar
HERNÁNDEZ MOHEDO, M. Mercedes 75.011.344 08.05.63 Preescolar
JIMÉNEZ PÉREZ, M. Angeles 5.200.554 09.01.66 Preescolar
LOPEZ GAVILAN, Victoria A. 80.130.508 12.02.64 Preescolar
LOPEZ MIALDEA, Rafaela 30.490.127 06.11.63 Matemáticas ACC
LOPEZ RUBIO, M. Carmen 75.702.647 19.05.64 Preescolar
LUQUE PARRA, Rafaela 30.401.721 02.02.55 Preescolar
MARTÍNEZ HIDALGO, Venancio 74.504.516 18.03.65 Matemáticas
MILLAN SANCHEZ, Josefa 30.486.058 26.03.63 Francés ACC
MUÑOZ DE LA CRUZ, M. Dolores 30.480.006 24.03.63 Matemáticas ACC
MUÑOZ DELGADO, M. Dolores 34.010.883 30.06.63 Matemáticas ACC
PEDROS PÉREZ, M. Pilar 30.498.499 13.10.62 Ed.Especial
ROLDAN MURILLO, Rosa M. 30.451.914 21.10.59 Preescolar
RUANO RUANO, Florentina 30.486.685 27.01.61 Ed.Especial
SALINAS IGLESIAS, Rafaela 30.396.690 19.08.52 Preescolar
ZURITA CABELLO, Ana M. 30.503.393 02.07.63 C. Sociales ACC

GRANADA

ABRIL MILENA, Jesús 24.197.286 07.09.64 Preescolar
AGEA MACIAS, Remedios 74.620.690 06.11.60 Inglés
ALAMINOS AGUADO, José 23.775.364 28.06.58 Inglés
ALONSO MARTÍNEZ, Adela 27.511.141 16.09.62 Matemáticas ACC
ALVAREZ FERRER, Purificación 24.174.551 12.10.61 Francés
ALVAREZ USERO, Eulogia 74.626.637 15.10.64 Matemáticas
ANGULO GARCÍA, Juana Mariana 24.193.476 05.02.63 Ed.Especial
ARCO GRACIA, Pilar 74.627.611 25.06.63 Inglés
ARIZA CUBEROS, Sergio 24.166.517 24.10.60 Inglés
ARROYO CALERA, M. Teresa 24.297.629 28.04.63 Preescolar
ARROYO FERNÁNDEZ, M. Carmen 23.783.833 13.02.64 Inglés

AZORIN POLO, M. Carmen 24.140.846 31.01.58 Preescolar
BERMUDEZ LIZANA, Isabel 52.520.427 05.06.64 Preescolar
CARRASCOA DE TEBBA, M. Angeles 23.783.204 30.12.63 Ed. Especial
CASADO GARCÍA, Angela 25.950.843 30.10.55 Preescolar
CASADO GONZÁLEZ, Juan Miguel 24.187.783 29.09.61 Inglés
CASTIÑO RODRÍGUEZ, Mercedes 24.296.203 14.02.61 Preescolar

CHAMORRO MOLINA, M. Dolores 24.208.217 25.10.64 Ed. Especial
CUBEROS NUÑO, Miguel Joaquín 24.191.476 01.07.63 Matemáticas ACC
CUESTO GARCÍA, Francisco J. 11.410.141 03.12.65 C. Sociales
CURIEL GOMEZ, Ana M. 52.520.645 06.05.65 Inglés
DÍAZ VICO, José Miguel 52.514.250 22.06.66 C. Sociales
DUEÑAS MURILLO, Marisol 24.198.700 26.09.63 Preescolar
ESPINOLA GONZÁLEZ, Antonia 24.158.817 05.06.58 Preescolar
ESTEBAN LACHICA, Adela 24.174.646 06.09.62 Preescolar
FERNÁNDEZ MATAS, M. Angeles 84.622.933 16.06.62 Preescolar
FERNÁNDEZ MOTA, M. Encarnación 24.297.331 23.08.63 Matemáticas ACC
FERNÁNDEZ PARDO, M. Dolores 74.626.069 27.11.63 Preescolar
FERNÁNDEZ PONCE DE LEÓN, M. A. 24.176.457 04.07.62 Matemáticas ACC
GALINDO SOLA VERA, M. Carmen 24.170.454 06.01.58 Preescolar
GARCÍA GARCÍA, José Antonio 24.190.564 23.09.62 Preescolar
GARCÍA MARTÍN, Purificación 24.143.274 02.02.58 Ed. Especial
GARCÍA ORTEGA, Adoración 74.622.136 23.01.61 Preescolar
GARCÍA RUBIO, Caridad Dolores 75.216.925 12.04.62 Preescolar
GARCÍA TORIBIO, Ana M. 74.627.994 12.09.63 Matemáticas ACC
GARZON BARRANCO, Francisco 24.186.650 01.07.63 Preescolar
GONZÁLEZ PÉREZ, Trinidad 24.210.553 29.08.64 Ed. Especial
GUERRERO CARDENAS, Amparo 24.221.836 13.07.66 Preescolar
HARO CASTELLANO, Jose A. de 24.202.541 03.10.64 Preescolar
HERRERA BAENA, M. Angustias 24.221.539 29.02.64 Preescolar
HERRERA GUTIERREZ, Francisca 74.715.152 24.03.65 Ed. Especial
HERRERA HERRERA, Antonio 26.467.748 29.04.65 Matemáticas
HORTAL LATORRE, Joaquín 29.078.719 22.04.64 Preescolar
IGLESIAS ARAGON, Ramón 23.785.129 12.03.64 Ed. Especial
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, M. Angustias 74.631.221 26.12.66 Preescolar
JIMÉNEZ MARQUEZ, Juan Fco. 24.198.576 31.05.63 Inglés ACC
LAURA IZQUIERDO, Elisa 24.208.526 14.01.64 Inglés
LOMAS CABRERA, M. José 40.556.490 29.05.61 Preescolar ACC
LOPEZ BARBERO, Antonia 24.199.874 03.12.64 Preescolar
LOPEZ FUENTES, Miguel 24.153.886 01.05.58 Preescolar
LOPEZ NEVOT, María 24.194.925 30.04.62 C. Sociales ACC
LOPEZ RODRÍGUEZ, M. Trinidad 74.711.807 03.11.61 Preescolar
MAROTO RAMÍREZ, M. Carmen 24.184.843 13.05.63 Francés ACC
MARTÍN FERNÁNDEZ, M. José 24.180.068 19.01.63 Francés ACC
MARTÍN FUENTES, Araceli 25.967.550 05.12.59 Preescolar
MARTÍN GARCÍA, M. Carmen 24.296.993 16.01.63 Preescolar
MARTÍN RUIZ, M. Luisa 24.174.789 27.08.62 Preescolar
MARTÍNEZ BAUTISTA, Rosa M. 74.626.091 25.09.63 Preescolar
MARTÍNEZ SANCHEZ, Matilde 74.621.920 06.08.62 Preescolar
MARTOS GARCÍA, M. Trinidad 24.181.899 11.09.61 Francés ACC

MEDINA PEÑAFIEL, M. Gracia 24.206.349 24.06.64 Preescolar
MOLINERO RODRÍGUEZ, Marina 24.230.208 09.01.61 Preescolar
MONTES HERNÁNDEZ, Isabel 3.812.564 10.03.61 Matemáticas ACC
MONTUSA SANCHEZ, M. José 24.197.662 11.12.63 Matemáticas ACC
MORALES JIMÉNEZ, Inmaculada 24.199.567 15.08.63 Preescolar
MORALES MORENO, Baldomero 24.136.182 15.09.57 Preescolar
MORALES VELASCO, Antonio 29.079.404 16.11.66 Matemáticas
MUÑOZ GONZÁLEZ, Eloisa 24.199.928 05.06.63 Preescolar
MUÑOZ MOLINA, Montserrat 24.297.629 07.03.62 Preescolar
MUROS CASTRO, José Jesús 24.293.959 06.06.58 Inglés
OLMOS TAPIAS, Ana 74.621.134 20.06.61 Preescolar
ORTEGA PEREA, Marina 24.289.002 26.11.53 Preescolar
PAEZ MELENDEZ, Juana M. 24.296.712 26.10.60 Matemáticas
PASTOR GIL, M. Angeles 24.125.833 27.07.56 Preescolar
PÉREZ MUÑOZ, Marta Fernanda 24.157.657 12.11.58 Preescolar
PRETEL ROMERO, M. Esther 23.777.070 18.02.60 Preescolar
PUERTAS SARMIENTO, Enrique 23.779.637 30.03.61 Inglés
RUCES MARTINEZ, M. Carmen 23.216.968 15.08.59 Preescolar
REQUENA MEDIALDEA, M. Patrocin. 24.221.737 15.04.66 Matemáticas
RIVAS FERNÁNDEZ, Pascuala 27.265.961 14.12.59 Preescolar
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, M. Cruz 23.785.611 23.05.63 Matemáticas ACC
RUBIO BERRUZO, Agustina 74.625.500 23.04.61 C. Sociales
RUIZ FERNÁNDEZ, Sebastiana 26.459.758 12.01.63 Matemáticas ACC
RUIZ RAYA, M. Carmen 74.628.906 07.07.64 Preescolar
SANCHEZ ALONSO, Carmen 23.790.068 19.05.65 Preescolar
SERRANO MARTÍN, Josefa 74.614.366 02.11.57 Ed. Especial
SERRANO ZAFRA, M. del Carmen 25.981.671 03.10.62 Matemáticas
TEBA MARTÍN, Gabriel 24.199.820 25.10.64 Preescolar
TERUEL CAMPOS, M. Linarejos 24.176.474 25.04.61 Preescolar
TERUEL GUIRADO, María 23.227.157 15.09.64 Preescolar
TORRECILLAS-LOPEZ, Clotilde 24.182.679 07.07.61 Ed. Especial
VALDIVIA SORIANO, Josefa 75.012.057 10.01.64 Ed. Especial
VALENZUELA LOPEZ, Elia 24.295.611 19.07.59 Preescolar
VARGAS CACERES, M. Eladia 52.521.573 23.05.66 Matemáticas
VARON SNAVEDRA, Rosa M. 24.217.794 25.05.66 Preescolar
VELASCO GONZÁLEZ, Angeles 27.504.581 10.03.64 Matemáticas
VELASCO RODRÍGUEZ, Esmeralda 24.234.780 15.12.65 Preescolar
VELEZ GALIAN, Manuel 25.994.024 01.05.65 Preescolar
VICO VICO, Antonia 25.996.965 05.11.65 Preescolar
ZARNO PUERTA, Inés 24.219.838 22.06.65 C. Sociales

HUELVA

CAMARA CABRERA, Elena 25.984.096 24.05.63 Matemáticas ACC
DUQUE CARDENAS, Juan Manuel 29.775.783 19.11.63 C. Sociales
LEIVA MACIAS, Adoración 29.747.064 26.02.59 Preescolar
LEON HERNANDO, Antonia 33.971.525 19.05.64 Ed. Especial
MOTA MORENO, M. Encarnación 29.477.206 03.02.63 Preescolar
PÉREZ MARTÍN, Isabel 29.762.964 10.11.61 Ed. Especial

JAEH

AMADOR CAMPOS, Antonia	26.452.955	17.07.59	Preescolar
AVILES CHAVES, Juan	26.455.958	02.06.62	C.Sociales ACC
CANTUDO CANTARERO, Susana	52.544.230	03.03.66	Ed.Especial
CARMONA RAMIREZ, Pedro	25.952.247	05.02.58	Francés
COPADO BLAZQUEZ, Ana Josefa	26.466.339	23.01.65	Preescolar
DIAZ MUÑOZ, Manuel	75.937.583	07.07.56	C. Sociales
GARCIA SALAS, Julia	75.061.783	03.02.58	Preescolar
HARO MARTINEZ, José Luis	25.977.801	26.07.63	Ed.Especial
LOPEZ ARRABAL, Pablo	25.956.540	03.02.59	Ed.Especial
MAROTO ROMO, Antonia	26.198.055	05.02.63	Preescolar
MARTINEZ GALLEGO, Isabel	25.982.921	20.06.63	Preescolar
MARTINEZ RIBO, M. Angeles	50.421.088	19.11.62	Preescolar
PEREZ PEREZ, Valentina	5.195.435	17.09.65	Preescolar
RELOVA OLMO, Mercedes	26.206.765	23.03.66	Preescolar
ROA RUBIO, M. Antonia	75.009.822	13.02.63	Preescolar
RUBIO PINALLA, M. Josefa	26.209.396	12.03.66	Ed.Especial
SANCHEZ BLANCO, Ramón	26.465.372	07.03.64	Inglés
VIVO VIVO, M. Julia	26.459.746	07.04.63	Preescolar

MALAGA

AGUIAR GARCIA, Isabel	33.352.582	01.07.66	Preescolar
AGUIAR RAMOS, Inmaculada	25.090.782	02.08.63	C. Sociales ACC
ALES MONTESINOS, M. Carmen	25.320.135	03.12.66	Matemáticas
BECERRA GARCIA, Javier	25.066.844	08.04.63	Preescolar
BERNAL ESTRADA, Dolores	25.089.690	13.06.65	Francés
BRAVO DE MARSILLA GARCIA, Enrique Jesús	25.046.025	06.10.60	Francés
CABALLERO ESCOBAR, Lucía M.	24.898.405	21.12.59	Ed.Especial
CABRIADA GARCIA, Encarnación	74.902.445	02.06.63	Preescolar
CARRILLO SIMÓN, M. del Mar	9.270.046	27.05.61	Preescolar
ESTRADA OSUNA, Juan	24.866.943	11.05.58	Preescolar
EXPOSITO VILLAR, Carmen	24.182.358	03.06.62	Preescolar
GALIANO PEREZ, Adela	23.779.941	25.12.61	Inglés
GALLARDO CANTO, M. del Mar	25.092.116	22.07.65	Preescolar
GUTIERREZ MARTINEZ, Ana	25.047.291	26.08.60	Preescolar
GUZMAN ESCALANTE, María	25.558.366	15.09.53	Preescolar
JIMENEZ JIMENEZ, José F.	25.079.566	13.06.65	Matemáticas
LAGREY FORTES, M. Luz	33.353.122	02.02.65	Ed.Especial
LOPEZ URDIALES, Sara	24.873.410	15.06.58	Preescolar
LORIENTE MARTINEZ, Ana	25.959.412	09.07.59	Matemáticas
MANUEL LOPEZ, M. del Mar de	25.079.512	17.11.64	C. Sociales
MARTIN DE BERNARDO LOPEZ DE PABLO, Angela	70.733.677	11.02.65	Francés
MARTIN TORTOSA, Bernardo J.	25.317.597	18.12.64	Matemáticas
MELGUIZO MOLINA, Rosario	24.195.008	25.01.64	Francés ACC
MENENDEZ FERNANDEZ, M. Angeles	10.588.203	26.01.59	Preescolar
MERCHAN FERNANDEZ, Rosa M.	7.845.449	28.08.61	Inglés ACC
MORTERO LOPEZ, M. Pilar	45.074.239	28.12.63	Preescolar
MOTSA GUTIERREZ, Mercedes	31.225.460	06.04.62	Preescolar
OSORIO DE ARCOS, M. Salud	25.061.156	11.03.64	Preescolar
PERNIA ARJONA, Josefa	75.861.588	17.09.65	Preescolar
PEREZ BUENO, Rafaela	25.085.529	22.03.66	C. Sociales
QUINTANA RIOS, M. Victoria	25.703.174	26.06.62	Inglés
RAMIREZ MONTES, Soledad	25.055.362	17.06.61	Preescolar
RUIZ GARCIA, M. Teresa	24.904.599	25.10.59	Preescolar
SANCHEZ BAUTISTA, Francisco	25.059.851	14.12.62	Preescolar
SEDEÑO REFFER, Antonio	25.069.455	30.12.63	Preescolar
VASCOY CAMPOS, Jesús	25.094.675	15.11.66	Matemáticas

SEVILLA

BURILLO GIL, M. Eva	25.133.996	01.06.63	Ed.Especial
CARDENAS BARREIRO, M. Pilar	27.802.795	13.08.42	Preescolar
CASAS RIVERA, M. Carmen	1.390.530	02.12.50	Preescolar
DURAN SANTERVA, Eloisa	8.795.439	01.11.56	Preescolar
FERNANDEZ DE LOS SANTOS, Josefa	28.529.747	09.08.58	Preescolar
FUENMAYOR RODRIGUEZ, M. Rosario	52.241.538	23.07.64	Francés
GARCIA FERNANDEZ, José	28.580.357	09.01.64	Preescolar
GARCIA PINO, Jesús	34.061.908	11.10.64	C. Sociales
GIL ROYANO, M. Carmen	28.869.596	15.04.63	C. Sociales ACC
GONZALEZ CORNEJO, M. Dolores	28.713.319	07.03.66	Preescolar
JULIAN FRANGANILLO, Eladio	28.655.453	25.03.58	C. Sociales
MANZANO GARCIA, Felisa J.	75.399.059	13.10.60	Preescolar
MARRON GALLARDO, Concepción	28.668.303	17.06.59	Preescolar
REYES GUTIERREZ, Rosa	28.713.227	11.02.66	Matemáticas
RODRIGUEZ PARADA, Bella	27.297.837	20.05.65	Preescolar
RODRIGUEZ VILCHES, M. Dolores	28.659.613	17.11.57	Inglés
SABIDO MUÑOZ, Martín	29.726.184	12.01.54	Ed.Especial
TINOCO AMADOR, Estrella	33.973.116	29.10.65	Ed.Especial
TORRE GARCIA-MORATO, Isabel	28.466.432	26.12.63	Matemáticas
TRIGUEROS REINERO, Felipe J.	28.576.069	01.02.64	Preescolar

ANEXO III

Apellidos y Nombre	Motivo de exclusión
--------------------	---------------------

ALMERIA

FERNANDEZ MIRANDA, Rafaela	Solicitud fuera de plazo.
MIRALLES GAZQUEZ, M. José	Solicitud fuera de plazo.

CADIZ

ALIJA BRASA, Elisa	Solicitud fuera de plazo.
RUIZ GONZALEZ, M. Dolores	Solicitud fuera de plazo.

RUIZ RUBIO, Josefa	Solicitud fuera de plazo.
VAQUERO VERA, Emiliano	Solicitud fuera de plazo.

GRANADA

BENITO GARCIA, Pilar	Renuncia por petición propia.
CANO HERRERA, Antonia	Solicitud fuera de plazo.
CARVAJAL PALOMARES, Ricardo	Renuncia por petición propia.
CASTILLA GOMEZ, Juan Antonio	Por presentarse en otra provincia.
GARCIA SEPULVEDA, Paloma	Solicitud fuera de plazo.
GONZALEZ GOMEZ, María Rosa	Por presentarse en otra provincia.
HERNANDEZ MARTINEZ, Teresa	Por presentarse en otra provincia.
LOPEZ SEBASTIAN, Manuel	Solicitud fuera de plazo.
MUÑOZ SEDEÑO, Rosa M.	Solicitud fuera de plazo.
ORTIZ ORTIZ, María Amparo	Por presentarse en otra provincia.
PRAUCS PEREZ, Ana María	Solicitud y reclamación fuera de plazo.
SERRANO ONIEVA, María Angustias	Solicitud y reclamación fuera de plazo.

HUELVA

GUILLEN DOMINGUEZ, M. Carmen	Solicitud fuera de plazo.
------------------------------	---------------------------

MALAGA

JIMENEZ DE LA OBLA, Mariana	Solicitud fuera de plazo.
PUZO AGUDO, M. Carmen del	Solicitud fuera de plazo.
VALLES GONZALEZ, Félix	Por abono de los derechos de examen fuera de plazo.
TORRECILLAS PEREZ, Antonia	Renuncia por petición propia.

SEVILLA

AIZPURUA MARICHALAR, M. Paz	Solicitud fuera de plazo.
ARMAS DIEQUEZ, Rosalia	Renuncia por petición propia.
FERNANDO HERNANDO, Adoración	Solicitud fuera de plazo.
RAMOS VALLEJO, Isabel	Solicitud fuera de plazo.
RODRIGUEZ DELGADO, Francisco	Solicitud fuera de plazo.
RUIZ GONZALEZ, Esther	Solicitud fuera de plazo.
TINOCO FERNANDEZ, Ana María	Solicitud fuera de plazo.
VAZQUEZ GARCIA, María Catalina	Solicitud fuera de plazo.
VEGA GARCIA, M. Angeles	Solicitud fuera de plazo.

ANEXO IV**Apellidos y Nombre****CORDOBA**

HIGUERA BLANCO, María José	No se accede a lo solicitado
----------------------------	------------------------------

JAEN

GARCIA MARQUEZ, Simón	No se accede a lo solicitado
-----------------------	------------------------------

SEVILLA

HUELVA PUENTE, Josefa Esperanza	No se accede a lo solicitado
MACHICADO CUMPA, Montserrat	No se accede a lo solicitado
NAJANJO INFANTE, María Jesús	No se accede a lo solicitado
RAMOS CAMBIL, María Salud	No se accede a lo solicitado

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas que se citan.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 12 de julio de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 7 de julio, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

La que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1988. La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Viceconsejero General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Concursos convocados por Resolución de 1.2.1988 (BOE del 12).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de Orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso: nº. 1

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Cirugía.

Presidente Titular: Felipe Garrido García.

Vocal Secretario Titular: Emilio Mario Baudet Carrillo.

Concursos convocados por Resolución de 4.1.88 (BOE del 26.1).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de Orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso: nº. 1

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Administrativo.

Presidente Titular: Rafael Entrena Cuesta.

Vocal Secretario Titular: Mariano Baena del Alcázar.

Concurso: nº. 2

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Presidente Titular: José L. Vega Vega.

Vocal Secretario Titular: Vicente Mermejo Fernández.

Concurso: nº. 3

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Presidente Titular: José I. Fernández de Viana y Vieites.

Vocal Secretario Titular: María del Carmen Calero Palacios.

Concurso: nº. 4

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Álgebra.

Presidente Titular: José María Barja Pérez.

Vocal Secretario Titular: Enrique Rafael Aznar García.

Concurso: nº. 5

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Presidente Titular: Rafael Guardiola Barcena.

Vocal Secretario Titular: Enrique Buendía Avila.

Concurso: nº. 6

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

sica.

Presidente Titular: Ramón Canal Masgoret.

Vocal Secretario Titular: Fernando de Miguel Martínez.

Concurso: nº. 7

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica.

Presidente Titular: Antonio Espinosa Ubeda.

Vocal Secretario Titular: Miguel Angel Gallo Mezo.

Concurso: nº. 1

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Geometría y Topología.

Presidente Titular: Ceferino Ruiz Garrido.

Vocal Secretario Titular: Florentino García Santos.

Concurso: nº. 2.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Presidente Titular: Enrique Gálvez Rodríguez.

Vocal Secretario Titular: Agustín Bertrán Moreno.

Concurso: nº. 3

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Historia e instituciones Económicas.

Presidente Titular: Miguel Angel Rubio Gandía.

Vocal Secretario Titular: Matilde Casares López.

Concurso: nº. 4.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Área de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Presidente Titular: Daniel Madrid Fernández.

Vocal Secretario Titular: Julio Torrecillas Ramírez.

Concursos Convocados por Resolución de 15.2.1988 (BOE del 4.3).

En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas.

El número de Orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso: nº. 1.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Derecho Mercantil.

Presidente Titular: Manuel Olivencia Ruiz.

Vocal Secretario Titular: Guillermo Jiménez Sánchez.

Concurso: nº. 2.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Filología Románica.

Presidente Titular: Pedro Peira Soberón.

Vocal Secretario Titular: Carlos Alvar Ezquerro.

Concurso: nº. 3.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica.

Presidente Titular: Francisca Sánchez Martínez.

Vocal Secretario Titular: Ramón Canal Masgoret.

Concurso: nº. 5.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Historia Contemporánea.

Presidente Titular: Vicente Cacho Viu.

Vocal Secretario Titular: Octavio Ruiz-Majón Cabeza.

Concurso: nº. 6.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Medicina.

Presidente Titular: José Rico Irlés.

Vocal Secretario Titular: José Mascaro Ballester.

Concurso: nº. 7.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Medicina.

Presidente Titular: José María de la Higuera Torres-Puchol.

Vocal Secretario Titular: José Rico Irlés.

Concurso: nº. 8.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Área de conocimiento: Medicina.

Presidente Titular: José Rico Irlés.

Vocal Secretario Titular: José María de la Higuera Torres-Puchol.

Concurso: nº. 9.

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.

Area de conocimiento: Análisis Matemático.
Presidente Titular: Angel Rodríguez Palacios.
Vocal Secretario Titular: Juan Martínez Moreno.

Concurso: nº. 10.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Cirugía.
Presidente Titular: Miguel Ciges Juan.
Vocal Secretario Titular: Manuel Sainz Quevedo.

Concurso: nº. 12.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Dibujo.
Presidente Titular: Francisco Echaz Buisan.
Vocal Secretario Titular: Eduardo Sales Encarnación.

Concurso: nº. 13.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
Presidente Titular: José Aguilar Ruiz.
Vocal Secretario Titular: Rafael Delgado Calvo-Flores.

Concurso: nº. 14.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Estratigrafía.
Presidente Titular: Juan A. Vera Torres.
Vocal Secretario Titular: Pedro A. Ruiz Ortiz.

Concurso: nº. 15.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Farmacia y Tecnología Farmacéutica.
Presidente Titular: Antonio Cerezo Galán.
Vocal Secretario Titular: Inés C. Rodríguez Galán

Concurso: nº. 16.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Farmacología.
Presidente Titular: Manuel García Morillas.
Vocal Secretario Titular: Emilio Puche Caños.

Concurso: nº. 17.
Cuerpo: Profesores Titulares Universidad.
Area de conocimiento: Filología Griega.
Presidente Titular: Jesús Lens Tuero.
Vocal Secretario Titular: Jesús María García González.

Concurso: nº. 18.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Matemática Aplicada.
Presidente Titular: Victoriano Romérez González.
Vocal Secretario Titular: Rafael Ortega Ríos.

Concurso: nº. 19.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Medicina.
Presidente Titular: José Rico Irlés.
Vocal Secretario Titular: Domingo Salvatierra Ríos.

Concurso: nº. 20.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Com-
portamiento.
Presidente Titular: María Rosario Martínez Arias.
Vocal Secretario Titular: Cristino Pérez Meléndez.

Concurso: nº. 21.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Obstetricia y Ginecología.
Presidente Titular: Francisco González Gómez.
Vocal Secretario Titular: José L. Cuadros López.

Concurso: nº. 22.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Prehistoria.
Presidente Titular: Antonio Arribas Paláu.
Vocal Secretario Titular: Javier Carrasco Rus.

Concurso: nº. 23.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Psiquiatría.
Presidente Titular: Carlos Ruiz Ogara.
Vocal Secretario Titular: Miguel Soler Viñolo.

Concurso: nº. 24.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química y Física.
Presidente Titular: Pedro L. Mateo Alarcón.
Vocal Secretario Titular: Juan Llor Estebán.

Concurso: nº. 25.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química y Física.
Presidente Titular: Jesús Thomas Gómez.
Vocal Secretario Titular: Fernando Martínez Martínez.

Concurso: nº. 26.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química Orgánica.
Presidente Titular: Andrés Mata Arjona.
Vocal Secretario Titular: José Rivera Utrilla.

Concurso: nº. 27.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química Inorgánica.
Presidente Titular: Antonio Navarrete Guijosa.
Vocal Secretario Titular: Rafael López Garzón.

Concurso: nº. 28.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química Orgánica.
Presidente Titular: Antonio Espinosa Ubeda.
Vocal Secretario Titular: Rafael Robles Díaz.

Concurso: nº. 29.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Química Orgánica.
Presidente Titular: Antonio Espinosa Ubeda.
Vocal Secretario Titular: Andrés García-Granados López de
Hierro.

Concurso: nº. 30.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de conocimiento: Radiología y Medicina Física.
Presidente Titular: Vicente Pedraza Muriel.
Vocal Secretario Titular: Mariano Ruiz de Almodóvar Rivera.

Concurso: nº. 31.
Cuerpo: Profesor Titular Universidad
Area de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente Titular: Emilio López-Barajas Zayas.
Vocal Secretario Titular: Enrique Gervilla Castillo.

Concurso nº. 1
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de conocimiento: Análisis Matemático.
Presidente Titular: Angel Rodríguez Palacios.
Vocal Secretario Titular: Agripina Rubio Flores.

Concurso: nº. 2.
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de conocimiento: Análisis Matemático.
Presidente Titular: Pablo Bobillo Guerrero.
Vocal Secretario Titular: Agripina Rubio Flores.

Concurso: nº. 3.
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de conocimiento: Ciencia de los Materiales e Ingeniería
Metalúrgica.
Presidente Titular: José L. Puente Hernaiz.
Vocal Secretario Titular: Miguel Zaldívar Navarro.

Concurso: nº. 4.
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de conocimiento: Enfermería.
Presidente Titular: Manuel R. Mejía Molina.
Vocal Secretario Titular: Rafael Guisado Barrilao.

Concurso: nº. 5.
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de conocimiento: Enfermería.
Presidente Titular: Carmen Villaverde Gutiérrez.
Vocal Secretario Titular: Enrique Padial Molina.

Concurso: nº. 6.

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Carmen Villaverde Gutiérrez.
 Vocal Secretario Titular: Eulalia Molero Mesa.

Concurso: nº. 7.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Carmen Villaverde Gutiérrez.
 Vocal Secretario Titular: Paloma de la Higuera Torres-Puchol.

Concurso: nº. 8.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.
 Presidente Titular: Olegario Iván Morales Valentín.
 Vocal Secretario Titular: Sacramento Espigares Martín.

Concurso: nº. 9.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Enfermería.

Presidente Titular: José F. Guillén Solvas.
 Vocal Secretario Titular: Dolores Jurado Chacón.

Concurso: nº. 10.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Estadísticas e Investigación Operativa.
 Presidente Titular: Elías Moreno Bas.
 Vocal Secretario: María del Carmen Sánchez Auriolos.

Concurso: nº. 11.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
 Presidente Titular: Manuel Torres Merino.
 Vocal Secretario Titular: Luis Almonacid Puche.

Concurso: nº. 12.
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento: Química y Física.
 Presidente Titular: Manuel Cortijo Mérida.
 Vocal Secretario Titular: Francisco Tudela Salvador.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el contrato de transacción celebrado entre el ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y las entidades mercantiles Promociones Parcelas Martina S.A. y Parcelas Vistazul, S.A.

Por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), se formuló escrito a la Consejería de Gobernación, dando cuenta del convenio suscrito entre el solicitante y las Entidades Mercantiles «Promociones Parcelas Martina, S.A.» y Parcelas Vistazul, S.A., mediante el cual se transmitía a favor del Ayuntamiento una serie de solares a cambio de la cancelación de las deudas tributarias contraídas por las citadas Entidades -convenio que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1987 y posteriormente elevado a escritura pública ante el Notario de dicha localidad D. Nicolás Chacón Llorente-, e interesando se dicte el Acuerdo a que se refiere el art. 180.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de autorizar el expresado convenio.

En orden a esta petición se ha evacuado dictamen por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, en el que se estima que, con independencia de la calificación que se hace en ciertos momentos del convenio que nos ocupa, se trata en realidad de un contrato de transacción tal como es regulado en los artículos 1809 y ss. del Código Civil. De esta suerte es de pleno aplicación lo dispuesto en el art. 180.2 antes aludido, sin que haya de dictaminarse por el Consejo de Estado con carácter previo a la autorización, como prescribe el art. 39 de la Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977, en relación a los derechos de la Hacienda Pública.

Igualmente, se deja constancia en este informe, que mediante el contrato de transacción se asegura el cobro de las deudas tributarias a que el mismo se refiere, por ser el importe del valor de las parcelas superior al de las deudas que se cancelan, así como que ello permitiría efectuar las obras de urbanización que deberían de haberse realizado por las repetidas Entidades mercantiles.

El art. 62 del Estado de Autonomía en relación con el art. 1 apartado 8.1. del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, y el art. 180.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

ACUERDA

Autorizar el contrato de transacción celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y las Entidades Mercantiles «Promociones Parcelas Martina, S.A.» y «Parcelas Vistazul, S.A.», por el cual se accede por aquél a cancelar las obligaciones tributarias

adeudadas por los conceptos de impuesto municipal sobre solares e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos, a cambio de la transmisión de la propiedad de las siguientes parcelas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas:

Parcelas propiedad de la Entidad Mercantil «Promociones Parcelas Martina, S.A.».

S-12	2.280 m ²
S-13	2.280 m ²
S-20	6.080 m ²
S-26	3.070 m ²

Sus linderos e inscripción registral figuran en la escritura a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Parcelas propiedad de la Entidad Mercantil «Parcelas Vistazul, S.A.».

S-2	23.470 m ²
-----------	-----------------------

Terreno con una superficie de 67.206 metros cuadrados, que comprenden las parcelas S-6, S-9, S-14, S-15, S-16, S-17, S-18, S-21, S-22, S-25.

Terreno con una superficie de 28.814 metros cuadrados, que comprende las parcelas S-28, S-29, S-30.

Sus linderos e inscripción registral figuran en la escritura a que se hace referencia en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

ACUERDO de 17 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto de la primera fase de los caminos a ejecutar en la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Segura.

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se redactó un Proyecto de la Primera Fase de los Caminos a Ejecutar en la Zona de Ordenación de Explotaciones de la Sierra de Segura (Jaén), en desarrollo del Plan de obras y Mejoras Territoriales de la citada Zona, aprobado mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 27 de diciembre de 1983.

El expresado Proyecto que fue hecho suyo por la Corporación de Villarrodrigo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1987, comprendía los caminos que habrían de comunicar entre sí ciertos núcleos de población con accesos muy deficientes. Entre ellos, se le ha concedido especial prioridad a la mejora, ensanche y restablecimiento de la carretera que une al núcleo de Onsaes con

aqué en que se encuentra la capitalidad del Municipio de Villarrodrigo.

En la actualidad se han ejecutado diez kilómetros de la carretera proyectada -tres por la Excm. Diputación Provincial de Jaén y el resto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria-, sin que puedan culminarse las obras a causa de la postura ostruccionista mantenida por D. Adrián Antonio Muñoz Fernández, con respecto a los 1.615 metros cuadrados que resultan afectados de la finca de su propiedad «Loma de la Sepultura», hasta el punto que hubo necesidad de reponer a dicho Señor en la posesión de estos terrenos, en virtud de la Resolución adoptada por el Juzgado de Primera Instancia de Villacarrillo, en Autos civiles 151/85. Ello obligó al Ayuntamiento de Villarrodrigo, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1987, a acordar la iniciación del expediente expropiatorio sobre dichos terrenos, al tiempo que interesar la declaración de urgente ocupación de los mismos por parte del Consejo de Gobierno.

Esta última petición, se motiva en el hecho de que la carretera que se trata de poner en funcionamiento, es la única que permite comunicar entre sí los núcleos de Onsaes y Villarrodrigo, ya que la utilización de la carretera que une Onsaes con el Municipio de Torres de Albánchez, y a éste con el de Villarrodrigo, origina un rodeo de más de trece kilómetros y medio, y aún así, no siempre resulta factible su utilización, al encontrarse en la época invernal nevado el puerto del Picazo.

La exposición al público tuvo lugar mediante inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 3, de 5 de enero de 1988, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación o alegación de ningún tipo.

Con tales antecedentes, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, para que pueda dictarse el presente Acuerdo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3. del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de mayo de 1988,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), de la franja de terreno comprendida entre los perfiles 4, 7-8, con una longitud de 220 metros lineales, que con la anchura de los perfiles transversales 4, 5, 6, 7-8, supone una superficie de 1.615 metros cuadrados, con 4 olivos y 4 pies de olivos, de la finca propiedad de D. Adrián Antonio Muñoz Fernández.

Sevilla, 17 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir

los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Alameda	4.000.000	2.000.000	1.000.000
Almachar	500.000	250.000	125.000
Alora	3.500.000	1.750.000	875.000
Alpandeire	800.000	400.000	200.000
Antequera	4.500.000	2.250.000	1.125.000
Archidona	3.500.000	1.750.000	875.000
Ardales	1.500.000	750.000	375.000
Arriate	500.000	250.000	125.000
Benamargosa	1.000.000	500.000	250.000
Borge, El	1.000.000	500.000	250.000
Campillos	2.000.000	1.000.000	500.000
Cañete la Real	2.500.000	1.250.000	625.000
Cartama	2.500.000	1.250.000	625.000
Colmenar	2.000.000	1.000.000	500.000
Comares	1.000.000	500.000	250.000
Cuevas Bajas	500.000	250.000	125.000
Cuevas del Becerro	1.000.000	500.000	250.000
Cuevas de San Marcos	3.000.000	1.500.000	750.000
Estepona	2.000.000	1.000.000	500.000
Gaucín	2.000.000	1.000.000	500.000
Humilladero	1.500.000	750.000	375.000
Iznate	1.000.000	500.000	250.000
Mollina	1.000.000	500.000	250.000
Periana	1.500.000	750.000	375.000
Pízarra	1.000.000	500.000	250.000
Riogordo	2.000.000	1.000.000	500.000
Torrox	4.000.000	2.000.000	1.000.000
Valle de Abdalajís	2.500.000	1.250.000	625.000
Vélez Málaga	6.000.000	3.000.000	1.500.000
Vva. de Algaidas	4.500.000	2.250.000	1.125.000
Vva. del Rosario	1.000.000	500.000	250.000
Vva. del Trabuco	1.500.000	750.000	375.000
Yunquera	1.000.000	500.000	250.000
Diputación Provincial	2.500.000	1.250.000	625.000
Total	70.300.000	35.150.000	17.575.000

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, o un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provin-

cigl de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Hornos de Segura	4.146.010	2.073.005	1.865.705
Total	4.146.010	2.073.005	1.865.705

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la

que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Peñaflor	4.000.000	2.000.001	1.800.001
Total	4.000.000	2.000.001	1.800.001

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de junio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita y la declaración en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III de su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo, aérea, simple circuito a 66 Kv. de 16.037 metros de longitud en cable Al-ac de 181,6 milímetros cuadrados. Su origen estará en la Subestación «El Carpio», El Carpio (Córdoba) y su final, la Estación de Bombeo de Campa en Adamuz (Córdoba) afectando el paso de la línea a los términos municipales de El Carpio, Pedro Abad y Adamuz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 10 de mayo de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87, de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Jaén, 6 de junio de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente número: FC-JA-02/87

Solicitante: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Curso: La gestión técnica de los stocks en la empresa comercial.

Subvención: 145.000 pts.

Expediente número: FC-JA-06/87

Solicitante: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Curso: Aplicaciones informáticas a la actividad comercial - fiscalidad básica de las pequeñas empresas

Subvención: 285.000 pts.

Expediente número: FC-JA-11/87

Solicitante: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén.

Curso: Aplicaciones informáticas a la actividad comercial mecanización de la actividad contable

Subvención: 285.000 pts.

Expediente número: FC-JA-20/87

Solicitante: Universidad Nacional de Educación a Distancia - Centro Asociado de Jaén.

Curso: Aplicaciones informáticas a la actividad comercial - mecanización de la actividad contable.

Subvención: 285.000 pts.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de junio de 1988, que aprueba el cuadro resumen para los contratos con profesionales de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 16 de marzo de 1988 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir los contratos con profesionales de la edificación y dirección de obras, en cuyo clausulado se hace referencia a un Cuadro Resumen del Contrato, que habrá de tener carácter contractual, por lo que parece oportuno homologar el referido modelo, incorporándolo al Pliego Tipo aprobado.

En su virtud, previo informe favorable del Gabinete Jurídico emitido con fecha 9 de junio de 1988, por esta Consejería se ha resuelto aprobar el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos de edificación y dirección de obras, según anexo que se adjunta a la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA		Consejería de Obras Públicas y Transportes	
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE TRABAJO ESPECÍFICO.			
DE REDACCION DE PROYECTO DE EDIFICACION Y DIRECCION DE OBRA			
A	TRABAJO:		
TITULO	LOCALIDAD		EXPEDIENTE
B	REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA		
C	FUENTE FINANCIERA		D APLICACION PRESUPUESTARIA
E PRESUPUESTO MAXIMO DEL CONTRATO (honorarios totales del equipo)			
EN CIFRAS		EN LETRA	
F	DEFINICION DEL PROGRAMA		
DOCUMENTOS A APORTAR POR LA ADMINISTRACION	PLANOS SOLAR PLANOS EDIFICIO ESTUDIO GEOTECNICO OTROS (Relación al dorso)		
G PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL MAXIMO DE LA OBRA			
H	H1 TOTAL PROYECTO		H2 DURACION DE LA OBRA
PLAZOS (en meses)	PARCIAL 1	PARCIAL 2	
	PARCIAL 3	PARCIAL 4	
I Nº EJEMPLARES DEL PROYECTO	PARA SUPERVISION		Nº TOTAL
CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE		SISTEMA DE CONTRATACION	
OBSERVACIONES:			

LOS TECHNICOS. En de de 19...
POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

FOO.:

FOO.:

ORDEN de 10 de junio de 1988, que aprueba el cuadro resumen para los contratos con profesionales de trabajos específicos.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 16 de marzo de 1988 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos, en cuyo clausulado se hace referencia a un Cuadro Resumen del Contrato, que habrá de tener carácter contractual, por lo que parece oportuno homologar el referido modelo, incorporándolo al Pliego Tipo aprobado.

En su virtud, previa informe favorable del Gabinete Jurídico emitido con fecha 9 de junio de 1988, por esta Consejería se ha resuelto aprobar el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir en los contratos con profesionales para la ejecución de trabajos específicos según anexo que se adjunta a la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA <i>Consejería de Obras Públicas y Transportes</i>		
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE TRABAJO ESPECÍFICO		
A TÍTULO	TRABAJO:	
	LOCALIDAD:	EXPEDIENTE:
B REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA		
C PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO		
EN CIFRAS		EN LETRA
D FUENTE FINANCIERA	E APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
F PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN		
G FIANZA		
EN CIFRAS		EN LETRA
H CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	I SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
J OBSERVACIONES		

EL CONTRATISTA

En de de 1988
POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

FOO.:

FOO.:

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de mayo de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan (BOJA núm. 41, de 27.5.88).

Advertido error en el Texto de la Orden arriba referenciada, enviada y publicada con fecha 27 de mayo de 1988 (BOJA nº 41) procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página núm. 2.100 donde dice:

«Nueve. Ayuntamiento de Huesa (Jaén), por importe de 1.120.000 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias».

Debe decir:

«Nueve. Ayuntamiento de Huesa (Jaén), por importe de 1.200.000 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias».

Sevilla, 6 de junio de 1988.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de ayuda financiera a la CEE, relativas a flota pesquera, instalaciones de acuicultura y arrecifes artificiales.

Vistas las necesidades actuales de fijar un plazo para la presentación en esta Dirección General de las solicitudes de ayuda financiera a la CEE, y,

Resultando: Que es necesario exominar y estudiar los proyectos que se presenten, y, en algunos casos, recabar nueva documentación si el expediente estuviera incompleto.

Considerando: Que el Reglamento (CEE) 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora del sector pesquero y de la acuicultura, establece los

plazos de presentación a la Comisión de las solicitudes de ayudas financieras comunitarias para proyectos relativos a reestructuración y renovación de la flota pesquera; modernización de la flota de pesca, desarrollo de la acuicultura y acondicionamiento de la franja costera, y,

Considerando: Que las Ordenes de 21 de enero de 1988 sobre tramitación de expedientes de ayudas a instalaciones de acuicultura y sobre tramitación de expedientes de construcción y modernización de la flota pesquera, establecen los plazos de presentación de las solicitudes de ayuda financiera a la CEE en la Dirección General de Ordenación Pesquera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta Dirección General resuelve establecer el siguiente plazo de presentación ante la misma de las solicitudes de ayudas comunitarias:

1º. Antes de las catorce horas del día 31 de enero para los proyectos que pretendan entrar en la decisión de la Comisión del 31 de octubre del mismo año.

2º. Antes de las catorce horas del día 31 de agosto para los proyectos que pretendan entrar en la decisión del 30 de abril del año siguiente.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y estará vigente hasta la fecha de derogación del Reglamento (CEE) nº 4028/86 ya citado.

Sevilla, 28 de marzo de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se convoca a las escuelas-hogar de titularidad privada a solicitar conciertos con la Consejería.

El derecho a la educación obligatoria y gratuita exige por parte de los poderes públicos arbitrar fórmulas que faciliten a los ciudadanos su ejercicio.

La apertura de escuelas rurales suficientemente dotados y la existencia de una amplia red de transporte escolar, no resuelven el problema de aquellos escolares habitantes de población ultradispersada, que por los características de su dispersión geográfica se ven obligados a residir fuera de su domicilio durante los períodos lectivos.

En la atención a estos alumnos han colaborado con la Administración Educativa instituciones privadas, que actualmente siguen subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, dada su antigua condición de Escuelas-Hogar.

Siendo voluntad de esta Consejería seguir contando con tan valiosa colaboración,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se convoca a los titulares de escuelas-hogar privadas, que durante el presente curso están siendo subvencionados con fondos públicos, para suscribir conciertos educativos con la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 2º. Las solicitudes se tramitarán a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo ámbito territorial estén ubicadas, según el modelo del Anexo I.

Artículo 3º. El plazo de presentación de solicitudes finaliza treinta días naturales después de la publicación en BOJA de la presente Orden.

Artículo 4º. Corresponde al titular del centro nombrar al Director y al Administrador de la Escuela-Hogar, contratar al personal y nombrar a los representantes de la titularidad en el Consejo de Residencia.

Artículo 5º. Por los referidos convenios la entidad titular se compromete a:

a) Acoger en régimen de internado a aquellos residentes que la Delegación Provincial determine, de acuerdo con la capacidad y sin distinción de sexo.

b) Adaptar el funcionamiento y gobierno de la Escuela-Hogar a

la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

c) Proveer las plazas de trabajadores del personal laboral mediante los criterios establecidos en los arts. 6 y 7.

d) A no hacer ninguna distinción en los servicios y actividades de la Residencia entre residentes de plaza concertada y otros que hubiere.

e) A no percibir por ningún concepto cantidad económica alguna de los residentes de plazas concertadas.

2º. Por su parte la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente con el mismo módulo económico que el aplicado a las residencias escolares públicas.

b) Abonar los gastos del personal de acuerdo con los módulos establecidos para conciertos educativos y la dotación concertada.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de acuerdo con los referidos módulos.

Artículo 6º. 1. Las plazas de personal existentes en las Escuelas-Hogar concertadas se anunciarán públicamente.

2. A efectos de su provisión el Consejo de Residencia del centro, de acuerdo con el titular establecerá los criterios de selección y convocatoria que atenderán básicamente a los principios de publicidad, méritos y capacidad, comunicándolos a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Dicho Consejo de Residencia designará una comisión de selección que estará integrada por el Director, dos educadores y dos padres.

3. La comisión de selección, una vez valorados los méritos de los aspirantes de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado anterior, propondrá al titular los candidatos que considere más idóneos. La propuesta deberá ser motivada.

4. El titular del Centro, a la vista de la propuesta, procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo.

5. En caso de desacuerdo entre el titular y el Consejo de Residencia respecto a los criterios de selección o de disconformidad fundada respecto a la propuesta de la comisión de selección, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

6. El despido de profesores de Escuelas-Hogar concertadas requerirá que se pronuncie previamente el Consejo de Residencia de la Escuela-Hogar mediante acuerdo motivado adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que dicho acuerdo sea desfavorable, se reunirá inmediatamente la comisión de conciliación a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo siguiente.

7. La Administración educativa competente verificará que el procedimiento de selección y despido del profesorado se realice de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 7º. 1) En caso de conflicto entre el titular y el Consejo de Residencia de la Escuela-Hogar en la contratación o despido del personal se constituirá una comisión de conciliación que podrá acordar por unanimidad la adopción de las medidas adecuadas para solucionar el conflicto o subsanar la infracción cometida.

2. La comisión de conciliación estará compuesta por un representante de la Administración educativa competente, el titular de la Escuela-Hogar y un representante del Consejo de Residencia, elegido por la mayoría absoluta de sus componentes.

3. En el supuesto de que la comisión no alcance el acuerdo referido, la Administración educativa, visto el informe en que aquélla exponga las razones de su discrepancia, decidirá la instrucción del oportuno expediente en orden a la determinación de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las partes en litigio, adoptando, en su caso, las medidas provisionales que aconseje el normal desarrollo de la vida del centro.

4. La Administración educativa no podrá adoptar en ningún caso medidas que supongan la subrogación en las facultades respectivas del titular o del Consejo de Residencia del Centro.

Artículo 8º. Para el estudio y resolución de los conciertos se constituye en cada provincia una comisión integrada por:

El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que será su Presidente.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un representante de Escuela-Hogar privada, que haya solicitado concierto, a propuesta de la organización patronal.

Dos representantes sindicales acreditados en la Junta de Personal.

Un Director de Residencias Escolares públicas.

Un representante del Servicio de Inspección.

Artículo 9º. La firma del concierto se realizará en los documentos administrativos, cuyo modelo figura en el Anexo II.

Artículo 10º. Los conciertos tendrán una duración de tres cursos, adaptándose cada curso al número de residentes.

Son causas de extinción del concierto:

a) El vencimiento de plazo de duración del concierto:

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración o del titular de la Escuela-Hogar.

d) La muerte de la persona física titular del centro o la extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad.

e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del titular de la Escuela-Hogar.

f) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela-Hogar.

Artículo 11º. A efectos de la determinación de posible incumplimiento por parte del titular, la Administración educativa competente, de oficio o a instancias del Consejo de Residencia, constituirá una comisión que podrá acordar por unanimidad la adopción de las medidas adecuadas para solucionar el conflicto o sancionar la infracción cometida.

Artículo 12º. La comisión a que se hace referencia en el artículo 11, estará compuesta por:

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

El titular de la Escuela-Hogar.

Un representante del Consejo de Residencia elegido por la mayoría absoluta de sus componentes.

Artículo 13º. En el supuesto de que la comisión no alcance el acuerdo requerido, la Administración educativa, visto el informe en que aquélla exponga las razones de su discrepancia, decidirá la instrucción del oportuno expediente, en orden a la determinación de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las partes en litigio, adoptando, en su caso, las medidas provisionales que aconseje el normal desarrollo de la vida de la Residencia.

Artículo 14º. La extinción del concierto por mutuo acuerdo de las partes, no procederá cuando existan razones de interés público que lo impidan. En todo caso el Consejo de Residencia de la Escuela-Hogar deberá ser oído antes de que se dicte la resolución administrativa.

Artículo 15º. Se autoriza a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la efectiva aplicación de la Presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal laboral de Escuelas-Hogar concertadas de una misma titularidad que no tenga relación contractual con la entidad titular, podrá ser adscrito a una u otra Escuela-Hogar por necesidades de la entidad titular y conformidad expresa del trabajador, no siendo en ese caso aplicable el Art. 6, ni teniendo carácter de despido la terminación de la actividad a que fuere dedicado, aplicándose por analogía la edad de jubilación que se establezca en la normativa laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º. Los profesores de E.G.B. funcionarios en propiedad definitiva en las Escuelas-Hogar privadas podrán seguir desempeñando su función en ellas en iguales condiciones que los educadores de ocio de las públicas, mientras tenga vigencia el concierto.

2º. Aquellas Escuelas-Hogar que por su concepción arquitectónica presenten dificultades para acoger residentes sin distinción de sexo, podrán firmar conciertos comprometiéndose a realizar las obras de adaptación.

3º. Donde no pudieren cubrirse las plazas por personal con la titularidad adecuada, tras haberse realizado la correspondiente convocatoria, con la debida publicidad, podrá contratarse provisionalmente y sólo por un período lectivo a personal sin ella.

Sevilla, 27 de mayo de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Don en calidad de titular
de la Escuela-Hogar de
provincia de ubicada en la calle
..... nº

Expone

Que estando actualmente subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia desea suscribir concierto de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

ANEXO II

CONCIERTO A FORMALIZAR CON ESCUELAS-HOGAR DE
TITULARIDAD PRIVADA

En a de de 1988.

De una parte:

Don

Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre.

De otra parte:

Dan

En calidad de

De la Escuela Hogar

Ubicada en la calle

nº de

Con capacidad para residentes escolares, correspondientes a alumnos de población ultradiseminada.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y según lo establecido en el Decreto sobre Residencias Escolares de de y en la Orden que las regula.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela-Hogar privada a que se refiere el presente Concierto Educativo se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares públicas, con las salvedades expresadas en la presente Orden.

Segunda. El número de plazas de residentes pertenecientes a población diseminada es de

El número de plazas de residentes con problemas socio-ambientales deficitarios, es de

La dotación concertada de personal laboral es de educadores de ocio, cuidadores, cocineras, y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia

Tercera. Este concierto tendrá una duración de tres años contados a partir del curso académico 1988-89, adecuándose la dotación de personal cada curso según el número de residentes concertados.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela-Hogar concertada en los términos señalados en los Artículos de la Orden de Convocatoria.

Quinta. La Administración se obliga, asimismo, al reconocimiento a favor de la Escuela-Hogar concertada de los beneficios a que se refiere el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Sexta. El titular de la Escuela-Hogar concertada se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del concierto.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firma por triplicado ejemplar. Por la Escuela-Hogar privada. Por la Consejería de Educación y Ciencia, el Delegado Provincial.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE
MADRID

EDICTO (PP. 648/88).

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia N° 20 de Madrid.

Haga Saber: Que en los autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, n° 395/86, promovidos por Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Ortiz de Solorzano, contra «Obras y Estructuras S.A.», se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez-Madrid nueve de junio de 1988.

Sr. de Bustos.

Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos y como se pide, procedase a la venta en pública subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señalan los días para la 1ª, el 11 de octubre; para la 2ª, el 10 de noviembre, y para la 3ª, el 13 de diciembre de 1988 respectivamente, y todos ellos a las 10'30 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la 1ª, la cantidad de 2.100.000 pesetas; la 2ª, con la rebaja del 25% y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta.

Anunciase el acto por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, B.O. Comunidad Autónoma de Andalucía, y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 50 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a

aqué, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos atras, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese a la entidad demandada en el nuevo domicilio señalado de Madrid.

DESCRIPCION DE LA FINCA

«Vivienda C en cuarta planta, del edificio denominado bloque n° 6, sito en la capital de Sevilla, al sitio de la Ranilla, en la prolongación de la calle Federico Mayo Gáyarre y construido sobre la parcela también señalada con el número seis en el plano de la Urbanización. Ocupa una superficie de edificación aproximada de cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios, y una terraza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla n° 9, al tomo 1326, libro 1246, folio 230, finca n° 83930, inscrip. 1ª.»

Lo manda y firma S.º. Doy fe.

M/ firmado: Modesto de Bustos. Ante mí: José Luis Pérez. Rubricados».

Y para que canste y se proceda a su publicación en Boletín Oficial Comunidad Autónoma de Andalucía libro y firmo el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 16 de junio de 1988, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro de diversos equipos de informática. (PD. 661/88).

La Consejería de Hacienda y Planificación, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 301.590.000 pesetas.

Examen de los Pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la avenida República Argentina, número 21 B, planta primera, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio antes del día 15 de julio de 1988.

Presentación de proposiciones: Hasta el día 26 de julio de 1988, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la avenida República Argentina, número 21 B, planta baja, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar el día 27 de julio de 1988, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la planta primera del número 21 B, de la avenida República Argentina de Sevilla, a las trece horas.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: Tras la entrega de los equipos, recepción de los mismos y comprobación de su funcionamiento.

Lugar de entrega: Sevilla capital y demás provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Plazo de entrega: Dos meses a partir de la notificación de la adjudicación.

Forma jurídica que deberá de adoptar la agrupación de proveedores, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que se exigen a los empresarios: Las recogidas en los epígrafes 5.3. y 5.4. de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 14.6.88.

Sevilla, 16 de junio de 1988.— El Consejero (Por ausencia, D. 107/1988, de 16 de abril). El Viceconsejero, Eduardo Martín Peño to-Alonso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por lo que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 653/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51048-ON2-8A (2-AL-125).

Acondicionamiento y mejora de trazado en la AL-840 de la C-323 a Tahal. Tramo: Olula del Río-Canteras de Macael. Almería.

Presupuesto de contrata: 742.464.095 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: A, B, G. Subgrupo: 2, 2, 6. Categoría: e, d, e.

Fianza provisional: 14.849.282 pesetas.

Clave: C-51049-ON1-8G (1-GR-134).

Acondicionamiento en la carretera N-324. Tramo: Moreda-Darro. Granada.

Presupuesto de contrata: 275.092.001 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: A, G. Subgrupo: 2, 4. Categoría: e, e.

Fianza provisional: 5.501.840 pesetas.

Clave: C-51051-ON2-8H (2-H-116).

Acondicionamiento en la carretera C-421. Tramo: Nerva-La Aluga. Huelva.

Presupuesto de contrata: 393.079.566 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: A, G. Subgrupo: 2, 6. Categoría: e, e.

Fianza provisional: 7.861.591 pesetas.

Clave: C-51050-ON1-8J (1-J-12').

Acondicionamiento en la carretera N-324. Límite Provincia de Córdoba a Porcuna y Variante de Porcuna. Jaén.

Presupuesto de contrata: 453.940.832 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación requerida:

Grupo: A, B, G. Subgrupo: 2, 3, 4. Categoría: e, e, e.

Fianza provisional: 9.078.817 pesetas.

Exposición de expedientes:

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de julio de 1988 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anular al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3, «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones:

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 11 de agosto de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaraciones de urgencia:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarada de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios:

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.:
Trece de junio de 1988.

Sevilla, 27 de mayo de 1988.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 642/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras que a continuación se especifican:

Obra: Nuevo acceso a La Rabida desde la carretera C-442.
Clave: C-51045-ON3-8H (3-H-138).

Presupuesto de contrata: 77.670.724 ptas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 1.553.414 ptas.

Obra: Acondicionamiento de la CC-3219 de Andújar a Torre-donjimeno, p.k. 0,000 al 11,000.

Clave: C-2-J999-8-0155.

Presupuesto de contrata: 75.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza provisional: 1.500.500 ptas.

Obra: Acondicionamiento de la carretera C-334 de Jerez a Málaga por Ronda, p.k. 84,8 al 89,8.

Clave: C-51042-ON2-8H (2-MA-145).

Presupuesto de contrata: 75.925.902 ptas.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 1.518.518 ptas.

Exposición de expedientes.

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones.

Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de julio de 1988 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones.

En el registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar.

Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos.

En el sobre n.º 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre n.º 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra.

En el sobre n.º 3. «Proposición Económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

Apertura de proposiciones.

Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de agosto de 1988, a las 11 horas, en la Sala de Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia:

El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios.

Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 31 de mayo de 1988.—el Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 643/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 175 viviendas en Bda. de las Palmeras (Córdoba)

Expte: CO-87/210.

Presupuesto: 618.784.026 ptas.

Plazo de ejecución: 26 meses.

Fianza provisional: 12.375.680 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Edificación de 55 viviendas en El Pedroso (Sevilla).

Expte: SE-86/150.

Presupuesto: 175.414.494 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 3.508.290 ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

Exposición de expedientes: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba y Sevilla (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22 de julio de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre n.º 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determine la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre n.º 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determine en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particularidades, específica de cada obra.

Sobre n.º 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además,

cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 16 de junio de 1988.

Sevilla, 3 de junio de 1988.—El Director General, José Ramón Moreno.

RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (CA-71/88) (PD. 652/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Obra: Refuerzo de firme y reparación de plataforma, carretera C-321, de Alcazar a Huércal-Overa por la Puebla de D. Fadrique (Sección Vélez-Rubio a María) p.k. 7.000 al 15.300. Localidades: Vélez-Blanco-María.

Clave: C-51047-ON2-8A (2-AL-153)

Presupuesto de contrata: 22.735.883 pts.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e

Fianza provisional: 454.718 pts.

Obra: Acondicionamiento del firme C-344, de Jerez a Málaga por Ronda, p.k. 5,00 al 15,35. Localidad: Arcos de la Frontera.

Clave: C-2-CA006-8-0152

Presupuesto de contrata: 40.349.053 pts.

Plazo de ejecución: seis (6) meses

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e

Fianza provisional: 806.981 pts.

Obra: Acondicionamiento de la CC-3221, de Jaén a Alcalá la Real, p.k. 46,000 al 51,200

Clave: C-RF-J026-8-0135

Presupuesto de contrata: 25.850.978 pts.

Plazo de ejecución: cuatro (4) meses

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e

Fianza provisional: 517.020 pts.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de la diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 6 de julio de 1988 a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Las obras C-2-CA006-8-0152 y C-RF-J026-8-0135 han sido autorizadas la Contratación Directa en Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 31.5.88.

Sevilla, 9 de junio de 1988.—El Director General, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 654/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 28 viviendas en Fuente Ovejuna (Córdoba).

Expte.: CO-87/290.

Presupuesto: 92.531.107 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.850.622 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 20 viviendas en El Carpio (Córdoba).

Expte.: CO-85/080.

Presupuesto: 69.684.077 Ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.393.681 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 21 viviendas en c/ San Pedro de Baena (Córdoba).

Expte.: CO-87/071.

Presupuesto: 74.141.502 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 1.482.830 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 26 viviendas en Majarromaque-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expte.: CA-86/035.

Presupuesto: 69.179.516 Ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 1.383.590 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 10 viviendas en Alcolea (Almería).

Expte.: AL-87/070.

Presupuesto: 29.113.236 Ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 582.265 Ptas.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría D.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, Cádiz y Almería (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de julio de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios Ojetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 22 de julio de 1988 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 15 de junio de 1988.— El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/802).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reposición de marras en varios montes de la Sierra Norte de la provincia de Sevilla».
Fecha de adjudicación definitiva: 27 de mayo de 1988.
Importe de adjudicación: 5.974.422 pts.
Empresa adjudicataria: D. Francisco Lucas Ramírez.

Sevilla, 1 de junio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/87/762).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Mejora de casas forestales en Mijas y Carratua en la provincia de Málaga».
Fecha de adjudicación definitiva: 27 de mayo de 1988.
Importe de adjudicación: 7.089.889 pts.
Empresa adjudicataria: Pérez Jiménez S.A.

Sevilla, 1 de junio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (3/88/603).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Repoblación forestal en un total de 141 Has. en los montes Los Tinajones y el dehesón de Sierra Morena Oriental; Jaén».
Fecha de adjudicación definitiva: 27 de mayo de 1988.
Importe de adjudicación: 17.810.520 pts.
Empresa adjudicataria: TRAFISA.

Sevilla, 1 de junio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75% (3/88/805) (PD. 644/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos Selvícolas en 6 Montes, zona de Aznalcázar en la provincia de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación: 41.533.913 Ptas.

Plazo de ejecución: 20 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grup: K Subgrupo 6 Categoría d.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de junio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75% (3/88/808) (PD. 645/88).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos Selvícolas en los Montes El Jerre, La Calderona, El Risquilla, La Cañada, Sierra de Gilena y Los Frailes en la provincia de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación: 28.163.228 Ptas.

Plazo de ejecución: 9 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grup: K Subgrupo 6 Categoría d.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/79 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de junio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de junio de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 646/88).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud y conforme a la propuesta elevada por la Dirección General de Infraestructura y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar las Contrataciones que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del suministro: C.C. 105/88 S, RR, para la adquisición y montaje de equipos de Radiotelefonía para la Red Sanitaria del S.A.S.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de ciento sesenta y siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas (167.117.440 Ptas).

Fianza provisional: La que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Infraestructura y Contrataciones-Secretaría de Gestión de Compras y Suministro), sito en Avda. de la Constitución, 18 - 2ª Planta, Sevilla.

Plazo - Lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales teniendo como fecha límite de presentación de ofertas el 1 de agosto de 1988, antes de las 13,00 horas de ese mismo día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que se especificará en el tablón de anuncios de estos Servicios Centrales, al menos con 72 horas de antelación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de junio de 1988.- El Director General de Infraestructura y Contrataciones, Francisco Blanco Chacón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de junio de 1988, por la que se anuncia a subasta con admisión previa las contrataciones de obra que se indican (PD. 659/88).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se indican:

1. Construcción apartamentos y secretaría general en el recinto de los Colegios mayores «Ntra. Sra. de la Asunción» de Córdoba.

Presupuesto tipo de licitación: 51.229.059 pesetas.

Plazo de ejecución. Nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

2. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 240 p.e. en Punta Umbria (Huelva).

Presupuesto tipo de licitación: 71.295.944 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

3. Sustitución de 4 unidades y dependencias complementarias en el C.P. Santa Teresa de Albaida del Aljarafe (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 51.438.822 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

4. Ampliación de 8 unidades (1ª fase) y talleres en el Instituto de Bachillerato de Lebrija (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 150.735.702 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

5. Sustitución de un aula y dotación dependencias complementarias en el Instituto de Bachillerato Vicente Aleixandre de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 79.614.684 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

6. Adaptación de espacios de la antigua Facultad de Ciencias y sótano a diversos usos administrativos en el Edificio Central de la Universidad de Sevilla.

Presupuesto tipo de licitación: 27.309.122 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

Declaración de urgencia: Estas obras están declaradas de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional: Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 188/1979, de 1 de junio, quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en la Avda. de República Argentina, núm. 23, 7ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas. También podrán examinarse en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, los correspondientes a las obras ubicadas en dicha provincia.

Asimismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicará las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones terminará a las trece horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la última de las publicaciones de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida de República Argentina, núm. 21, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. de República Argentina, núm. 23, 7ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la planta primera, del número 21 de la Avda. de República Argentina «Edificio Buenos Aires», de Sevilla. En el caso de que el quinto día hábil fuera sábado la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sévilla, 20 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

ANUNCIO sobre concurso (PP. 632/88).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1988, aprobó el Pliego de Condiciones jurídico-económicas que han de regir la adjudicación por concurso del servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y limpieza viaria de la Ciudad.

Sirva el presente para anunciar la licitación que se abre por el sistema de concurso, con los siguientes elementos:

Objeto: La contratación del arrendamiento del Servicio de Recogida domiciliarias de Basuras y limpieza viaria de la Ciudad de San Fernando (Cádiz).

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 215.000.000 pesetas anuales a la baja.

Duración: Ocho años, empezando a contarse desde la fecha del acta de iniciación.

Garantías: La provisional es de 8.000.000 pesetas.

La definitiva: El adjudicatario deberá constituir, en el plazo que esta Administración le señale, una fianza definitiva por importe del 1 por 100 del precio contractual, admitiéndose aval bancario para esta última.

Presentación de proposiciones: En el Registro General en horas de 9 a 13, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: A las once horas del siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, en el despacho de la Alcaldía.

Documentación: Cada proponente deberá presentar dos sobres. En el sobre número uno, se incluirá la plica económica exclusivamente, atendida a modelo. En el sobre número dos, el resto de la documentación exigida.

En el Área de Equipamiento se halla de manifiesto el expediente.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don vecino de
con domicilio en
Teléfono D.N.I. número
en nombre de
enterado de los Pliegos de Condiciones del Concurso para el arrendamiento del Servicio de Recogida de Basuras domiciliarias y limpieza viaria de la Ciudad de San Fernando (Cádiz) anunciado en el Boletín Oficial del Estado número de fecha acepta en todas sus partes dichos Pliegos y se compromete a efectuar el servicio por el precio de (indicar en letra y número) pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma del proponente

San Fernando, 3 de junio de 1988.- El Alcalde, Avelino Arias Soto.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación Las Canteras núm. 14534, de esta provincia (PP. 984/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Huelva, Sección Minas, Hace Saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: «Las Canteras».

Número: 14.534.

Recursos: Los de la Sección CI.

Cuadrículas Mineras: 38.

Parajes: Dehesa Boyal, Cumbre Larga, Cerro de las Tapias y Cabeza del Coto.

Término municipal: Aroche.

Interesado: Mármoles de Aroche, S.A.

Domicilio: Plaza del Rey Juan Carlos I, n° 1 -21240- Aroche.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Art° 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de octubre de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación La Torre núm. 14.535 de esta provincia (PP. 985/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Huelva, Sección Minas, Hace Saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: «La Torre».

Número: 14.535.

Recursos: Los de la Sección CI.

Cuadrículas Mineras: 35.

Parajes: Pico Teja y Cortijo de las Torres.

Término municipal: Aroche.

Interesado: Mármoles de Aroche, S.A.

Domicilio: Plaza del Rey Juan Carlos I, n° 1 -21240- Aroche.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Art° 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 8 de octubre de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT 81/88) (PP. 563/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Córdoba. Desde Subestación Los Cansinos a Subestación Villafranca.

c) Finalidad de la instalación: Subsanan el mal estado en que encuentra la actual línea y dotar de una doble alimentación a la Subestación Los Cansinos.

d) Características principales: Una línea eléctrica a 25 Kv., doble circuito, aérea de 116,2 mm², cuya longitud será de 3.293 metros.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 11.383.974 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Fomento sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, número 1, 1º y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de mayo de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT 82/88) (PP. 564/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1.
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Córdoba. Desde Textil de Córdoba a Subestación Los Cansinos.
c) Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en la zona y asegurar el suministro de energía, cerrando el circuito existente con la Subestación Los Cansinos.
d) Características principales: Una línea eléctrica a 20 Kv., doble circuito, aérea de 116 mm², cuya longitud será de 1.196 metros.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
f) Presupuesto: 4.903.703 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Fomento, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, número 1, 1º y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de mayo de 1988.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Parques Acuáticos Recreativos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 6 de junio de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Parques Acuáticos Recreativos de Andalucía, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: la Comunidad Autónoma de Andalucía y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución: D. Emilio Benítez Pascual, D. Emiliano Rodríguez Carrillo, D. Fco. José Planelles Aparicio, D. Emilio Jurado Gavilán, D. José Baquedano Navas, D. José M. Landaluce y D. Franco Gubbiali.

Sevilla, 8 de junio de 1988.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Empresas Distribuidoras de Productos Hortofrutícolas de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 9 horas del día 8 de junio de 1988, han sido depositados los estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación de Empresas Distribuidoras

de Productos Hortofrutícolas de Andalucía, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son: la Comunidad Autónoma Autónoma de Andalucía y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, D. Vicente Quintanilla Martínez y D. Luis Merino Bayona.

Sevilla, 8 de junio de 1988.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados en expediente de expropiación forzosa con motivo de obras, (1-SE-170).

Obra: 1-SE-170. «Mejora de trazado de la CN-334, del p.k. 15,500 al p.k. 18,500. Alcalá de Guadaira.

Con fecha 9 de mayo de 1988, fue aprobado el proyecto referenciado y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para su ejecución, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la relación adjunta, se abre un período de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en la Sección de Expropiaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, calle O'Donnell, 21, 2º planta, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

RELACION QUE SE CITA

- Finca n.º: 1
Propietario: José Losada Crespo
Naturaleza: Cereal-Olivos
Nº Unidades: 1.860 m²
- Finca n.º: 2
Propietario: José Fernández Astasio
Naturaleza: Cereal-Olivos
Nº Unidades: 11.860 m²
- Finca n.º: 3
Propietario: Antonia Tamayo Bermúdez
Naturaleza: Cereal
Nº Unidades: 20.640 m²
- Finca n.º: 4
Propietario: Antonia Tamayo Bermúdez
Naturaleza: Balsa
Nº Unidades: 144 m²
- Finca n.º: 5
Propietario: Francisco Espinar Antunes
Naturaleza: Cereal
Nº Unidades: 6.720 m²
- Finca n.º: 6
Propietario: Rosario Sánchez del Busto
Naturaleza: Cereal
Nº Unidades: 12.990 m²
- Finca n.º: 7
Propietario: Rosario Sánchez del Busto
Naturaleza: Cereal
Nº Unidades: 3.360 m²

Finca n.º: 8
Propietario: Rosario Sánchez del Busto
Naturaleza: Cereal
N.º Unidades: 3.630 m²

Finca n.º: 9
Propietario: Antonio Hermosín Ballesteros
Naturaleza: Cereal
N.º Unidades: 8.880 m²

Finca n.º: 10
Propietario: Estrella Cerdeiro Soriano
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 21.980 m²

Finca n.º: 11
Propietario: Camilo F. Angulo y Montaña
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 2.250 m²

Finca n.º: 12
Propietario: M. Rosario Alvarez Escalera
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 8.720 m²

Finca n.º: 13
Propietario: Concepción Pacheco Rubio
Naturaleza: Olivar
N.º Unidades: 6.270 m²

Finca n.º: 14
Propietario: José López Casado
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 2.730 m²

Finca n.º: 15
Propietario: Rafael Bonilla Pérez y Hnos.
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 15.510 m²

Finca n.º: 16
Propietario: José Rodríguez Rodríguez
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 10 m²

Finca n.º: 17
Propietario: Celestino Rodríguez Rodríguez
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 4.350 m²

Finca n.º: 18
Propietario: Hijos de Juan Rodríguez Rodríguez
Naturaleza: Huerta-Naranjos
N.º Unidades: 4.340 m²

Sevilla, 8 de junio de 1988.- El Delegado.

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-H-133).

Habiendo sido aprobado el proyecto de «Conexión de la H-622 con la HV-624. Variante de Bonares (1.ª Fase)», con fecha 27 de mayo de 1988, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en c/. José Nogales, núm. 4.

Los propietarios afectados, así como cualquier persona interesada, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes para subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento don de radiquen los bienes.

Huelva, 13 de junio de 1988.- El Delegado.

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º: 1
Propietario: D.º Andrea Prieto Ruiz
Tipo de terreno: Pinos
Superficie a expropiar: 2.865 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 2
Propietario: D. José Castaño Sóiz
Tipo de terreno: Pinos
Superficie a expropiar: 205 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 3
Propietario: Ayuntamiento
Tipo de terreno: Pinos
Superficie a expropiar: 11.356 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 4
Propietario: D. Francisco Domínguez Vega
Tipo de terreno: Viña
Superficie a expropiar: 430 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 5
Propietario: D. Manuel Borba Camacho
Tipo de terreno: Eucaliptos
Superficie a expropiar: 116 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 6
Propietario: D. Patricio Camacho Romero
Tipo de terreno: Eucaliptos
Superficie a expropiar: 150 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 7
Propietario: D. José Antonio Velo Molín
Tipo de terreno: Eucaliptos
Superficie a expropiar: 130 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 8
Propietario: D. Cristóbal Bueno Martín
Tipo de terreno: Eucaliptos
Superficie a expropiar: 200 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 9
Propietario: D.º Manuela Corrasco Camacho
Tipo de terreno: Eucaliptos
Superficie a expropiar: 100 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 10
Propietario: D.º Carmen Mateo Gómez
Tipo de terreno: Frutales
Superficie a expropiar: 1.830 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 11
Propietario: D. Francisco Camacho Carrasco
Tipo de terreno: Baldío
Superficie a expropiar: 2.195 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 12
Propietario: Desconocido
Tipo de terreno: Baldío
Superficie a expropiar: 1.330 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 13
Propietario: Desconocido
Tipo de terreno: Baldío
Superficie a expropiar: 790 m²
Término municipal: Bonares

Finca n.º: 14

Propietario: D. José Manuel Martín Barriga
 Tipo de terreno: Baldío
 Superficie a expropiar: 830 m²
 Término municipal: Bonares

Finca n.º: 15
 Propietario: D. Juan Fco. Barriga Rodríguez
 Tipo de terreno: Fresa
 Superficie a expropiar: 2.697 m²
 Término municipal: Bonares

Finca n.º: 16
 Propietario: Ayuntamiento
 Tipo de terreno: Pinos
 Superficie a expropiar: 31.533 m²
 Término municipal: Bonares

RESOLUCION de 13 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto de ampliación de la concesión de la zona deportiva del puerto de Fuengirola (Málaga) (PD. 660/88).

Proyecto: «Ampliación de la concesión de la zona deportiva del puerto de Fuengirola (Málaga)».

El Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, ha solicitado del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, concesión administrativa para la construcción de las obras del proyecto «Ampliación de la Concesión de la Zona Deportiva del Puerto de Fuengirola (Málaga)», presentando para ello el correspondiente proyecto y documentación necesaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en su Reglamento, abre información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para que quienes lo deseen puedan examinar el proyecto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial, Departamento de Puertos (c/ San Nicolás, 17-1.º-A, Edificio Puerto Luz, Málaga).

Málaga, 13 de junio de 1988.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 1988, de la Dirección General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, por la que se notifica acuerdo de remisión del expediente en el recurso contencioso núm. 2019-DF/1988, interpuesta por la Asociación de la Prensa de Sevilla y Asociación de la Prensa de Cádiz (PP. 667/88).

Habiendo sido requerida esta Dirección General, por el Excmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, mediante vía telegráfica recibido con fecha 18 del presente mes, y en virtud del recurso contencioso n.º 2019-DF/1988.

Esta Dirección General dando cumplimiento al requerimiento con base en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 62/1978 de 26 de diciembre, acuerda:

Remitir a la Sala el expediente requerido dentro del plazo al efecto concedido.

Proceder a la notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución, con la advertencia de que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a todos los interesados en el recurso contencioso 2019-DF/1988 para que puedan comparecer ante la Sala mediante Abogado y Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 21 de junio de 1988.- Salvador Domínguez Martín.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

EMISION de obligaciones subordinadas (PP. 647/88).

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, con domicilio en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, que tiene su origen, como Monte de Piedad, en la fundación hecha el día 1.º de septiembre de 1864 y como Caja de Ahorros, instituida formalmente el día 2 de octubre de 1878, lanza su primera emisión de obligaciones subordinadas, por importe de dos mil millones de pesetas, en títulos al portador de cincuenta mil pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Tesoro y Política Financiera ha señalado como plazo de suscripción abierta desde el 30 de junio de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Interés: El interés nominal será del 10% anual, pagadero por semestres vencidos, siendo el primer cupón a pagar el día 31 de diciembre de 1988, proporcional a la fecha de desembolso y los siguientes los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año de vida de la emisión.

Amortización: Los títulos se amortizarán a los cinco años y medio a partir de la fecha de inicio de la suscripción, es decir en 31 de diciembre de 1993.

Garantías: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, garantiza esta emisión con su responsabilidad patrimonial universal, con arreglo a Derecho y así se hará constar en la Escritura que se otorgará a tal efecto.

Régimen fiscal: Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos de capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento y, que en la actualidad, es del 20%.

La emisión, transmisión y reembolso de estas obligaciones subordinadas están exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con la nueva redacción del artículo 48, 1, B, número 19 del texto regulador, dado por la disposición adicional de la Ley 30/1985.

Lugares de suscripción: Las solicitudes para la suscripción de estas obligaciones subordinadas se presentarán en cualquiera de las Oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

CONDICIONES DE FINANCIACION SUBORDINADA PARA LOS ACREEDORES DE LA PRESENTE EMISION:

Principal: La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado e), de la Ley 13/1985, de 25 de mayo y, por consiguiente, se situará, o efectos de prelación de créditos, tras los acreedores comunes.

Intereses: El pago de los intereses se suspenderá en el supuesto de que la Cuenta de Resultados de la Caja haya presentado pérdidas en el semestre natural anterior. Los intereses devengados y no pagados por este motivo se acumularán en un débito que tendrá, asimismo, carácter subordinado y que sólo se hará efectivo cuando la Cuenta de Resultados vuelva a tener excedentes y hasta un importe de un tercio de los mismos. El pago de los intereses de demora sobre este débito se someterá a previa autorización del Banco de España, sin que pueda exceder en ningún momento del tipo de interés de esta emisión.

Cotización en bolsa: Se solicitará su admisión a Cotización Oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada, habiéndose encomendado la función de Sociedad de Contrapartida a Gestión, Estudios e Inversiones de las Cajas de Ahorros, S.A., «GESINCA».

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las Oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba y en la Bolsa de Comercio de Madrid, de cuyos datos se responsabilizan como administradores de la Entidad Emisora:

Don Manuel Rodríguez Moyano, Director General.
 Don Eugenio Prados Martín, Director General Adjunto.
 Don Antonio Rodríguez Ocaña, Director Adjunto.
 Don José Francisco Ruiz Ortiz, Director Adjunto.

Córdoba, 17 de junio de 1988.- El Director General.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.